

República de Colombia



Santiago de Cali

**ALCALDIA
SANTIAGO DE CALI**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA MUNICIPAL**

Proyecto Presupuesto Cali Año 2012

JORGE IVÀN OSPINA GÒMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

JUAN CARLOS BOTERO SALAZAR
Director Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Contenido

	Página
Exposición de Motivos	4
Proyecto de Acuerdo Presupuesto General del Municipio de Santiago de Cali vigencia Fiscal 2011	13
Disposiciones Generales	19
Plan Operativo Anual de Inversiones	34
Gasto Público Social	44
Clasificador del Gasto	46
Bases Legales del Cálculo de las Rentas	76

Exposición de Motivos

PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012"

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política en su artículo 315 numeral 5 , la Ley 136 de 1994 y lo establecido en el Artículo 51 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos o Apropiaciones del Municipio de Santiago de Cali para la Vigencia Fiscal de 2012", el cual fue aprobado por el Consejo de Política Fiscal Municipal "CONFIS", en cumplimiento de las normas vigentes.

El Presupuesto de 2012 cumple con la normatividad vigente, en especial con el Acuerdo 17 del 31 de diciembre de 1996, en correspondencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo establecido por la Ley 819 de 2003, la Ley 617 de 2000, la Ley 152 de 1994 y demás normas aplicables. El proyecto refleja las políticas de la Administración Plasmadas en el Plan de Desarrollo "Para vivir la Vida Dignamente", aprobado mediante Acuerdo No 0237 de julio 3 de 2.008

El Marco Fiscal de Mediano Plazo que establece la Ley 819 de 2003, se presenta a título informativo y constituye la herramienta fundamental para la programación y elaboración del Proyecto de Presupuesto (artículo 5º.), está presentado para un horizonte de 10 años y es la base para la toma de las decisiones fiscales reflejadas en el presente proyecto.

Por su parte el gasto corriente debe continuar bajo estricto control de tal forma que no solo se cumpla con los límites legales establecidos, sino que se liberen recursos que puedan ser destinados a la inversión social y a la amortización de pasivos. El monto y la composición del presupuesto le permiten al gobierno mantener el balance entre las metas que le determina el Plan de Desarrollo "Para Vivir la Vida Dignamente".

Estas son razones suficientes para que el principal Proyecto de Acuerdo que anualmente se somete a la consideración pública sea presentado a ustedes con los principales criterios que se tuvieron en cuenta para su formulación y estructuración encaminadas a proporcionar elementos de juicio que contribuyan a dar claridad en las discusiones que se susciten al analizarlo.

En la preparación y elaboración del Proyecto de Presupuesto las principales variables económicas consideradas fueron:

Crecimiento Económico	Inflación Esperada	Tasa de Devaluación
5,0%	3,0%	0,75%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la Republica

INDICADORES MUNICIPALES PARA LA TOMA DE DECISIONES:

Población y Calidad de Vida:

Extensión del Municipio	Población 2011	Densidad Demográfica	Familias Recibidas Desplazamiento
560,3 Km2	2.269.630	40.51 Hab/ha	14 X día

Fuente: Cali En cifras 2010, Acción Social

Educación:

Instituciones Educativas 2010	Estudiantes Atendidos Alimentación Escolar 2011	Matriculas Oficiales 2009
122	183.332	184.922

Fuente: Secretaria de Educación Municipal

Salud Pública:

Esperanza de vida al nacer 2009	Nacimientos 2009	Población afiliada SISBEN a junio 2.010
73	35.759	1.277.137

Fuente: Cali en Cifras 2010, Secretaria de Salud Municipal, DAP

Servicios Públicos:

Suscriptores Acueducto 2009	Suscriptores Alcantarillado 2009	Suscriptores Energía 2009	Suscriptores Gas Natural 2009
520.351	514.535	554.598	431.951

Fuente: Cali en Cifras 2010

Finanzas Municipales:

Ingresos corriente per capita 2010	Ingreso Tributarios per capita 2010	Desempeño fiscal (lugar en el país)	Pasivo Pensional Minhacienda sep 2011
694.137	266.361	51	4.199.765.684.375

Fuente: Ejecución Presupuestal DAHM, Planeación Nacional

Total Nacional Tasa de Desempleo

Tasa de Ocupación Promedio 2010	Tasa de desempleo Promedio julio 2010	Tasa de desempleo Promedio a Julio 2011
57.9%	13%	11.6%

Fuente: DANE

Consistente con la política de austeridad y control del gasto corriente, para la próxima vigencia los gastos de funcionamiento financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación, en los términos de la Ley 617 de 2000, alcanzan un valor de \$ 256.947 millones, equivalentes al 47,3% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, ICLD, ubicándose este indicador por debajo de límite establecido en la Ley y en la modificación del plan de desempeño suscrito el 30 de agosto del 2.010.

Esta política ha permitido el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el sector financiero, además de generar un ahorro para atender la inversión social.

CONCORDANCIA PLAN DE DESARROLLO “PARA VIVIR LA VIDA DIGNAMENTE” Vs. PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CALI VIGENCIA 2012

El Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI de la vigencia 2012, se estructuró en concordancia con el Acuerdo No. 0237 de julio de 2008, que adoptó el Plan de Desarrollo 2008 – 2011, “PARA VIVIR LA VIDA DIGNAMENTE”, con proyectos de inversión cuyos resultados responden a las tres dimensiones estratégicas del mismo: Gobierno, Población y Territorio con un fin último que es el desarrollo humano y social para vivir la vida dignamente determinando los objetivos generales del Plan, de la que se desprenden los ocho programas generales.

Los programas generales, se desarrollaron a través de macroproyectos definidos conceptualmente como la integración de proyectos que permiten alcanzar los objetivos específicos, en correspondencia con el objetivo general de cada programa.

Así mismo, cada macroproyecto contempla una serie de ejes de proyectos, considerados como líneas orientadoras del macroproyecto, los cuales permitirán el desarrollo de diversas intervenciones que se deben planificar sectorial e intersectorialmente y ser incorporados en los respectivos planes de acción que son las unidades armónicas de operación del plan.

Los ejes de proyectos se clasificaron en diversas categorías (equipamientos, unidades de información y de servicios, procesos y eventos) que permitirán caracterizar fines últimos del macroproyecto, logrando, además, una fácil comprensión de los lineamientos con los cuales se garantizan el cumplimiento de cada macroproyecto.

Las principales fuentes de financiación que soportan la inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal 2012 son:

FUENTES DE FINANCIACION DE LA INVERSION	MILLONES DE PESOS \$
INVERSION	1.165.491
Recursos Propios	144.510
Destinación Específica	1.165.491

Por todo lo anterior, el Proyecto de Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2012 que se presenta para estudio del Honorable Concejo asciende a \$1.723.501 millones, desagregado en:

DETALLE	INGRESOS (Millones de pesos \$)
Administración Central	1.683.622
Teatro Municipal Enrique Buenaventura	269
Fondo Especial de Vivienda	5.259
Escuela Nacional del Deporte	14.694
Institución Universitaria Antonio José Camacho	17.645
Instituto Popular de Cultura	2.012
Total Presupuesto General	1.723.501

la composición del Gasto en el Presupuesto General del Municipio es el siguiente:

DETALLE	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	SERVICIO DE LA DEUDA	GASTO (Millones de pesos \$)
Administración Central	419.854	1.165.491	98.276	1.683.622
Teatro Municipal Enrique Buenaventura	267	2		269
Fondo Especial de Vivienda	2.084	3.175		5.259
Escuela Nacional del Deporte	4.489	9.667	538	14.694
Institución Universitaria Antonio José Camacho	5.199	10.426	2.020	17.645
Instituto Popular de Cultura	357	1.655		2.012
Total Presupuesto General	432.251	1.190.416	100.834	1.723.501

Con relación al Proyecto de Presupuesto General del Municipio muestra un crecimiento del 2%, con relación al presupuesto inicial 2.011 (\$1.692.859)

Los ingresos corrientes de la Administración Central se distribuyen en:

DETALLE	PROYECTO PPTO. 2012	PARTICIPACIÓN %
Ingresos Corrientes	1.673.273	100%
Ingresos Tributarios	680.053	41%
Ingresos no Tributarios	993.220	59%

Los ingresos Corrientes presentan un crecimiento conservador de 1% al presupuesto inicial del 2011.

Los ingresos tributarios se incrementan en 8% comparado con el presupuesto inicial para la vigencia 2011 (\$674.323).

Los Ingresos de Capital ascienden a \$ 10.348.408 millones

La composición del gasto del Presupuesto del Municipio es la siguiente:

DETALLE	ANTEPROYECTO 2012	% Del Total
FUNCIONAMIENTO	432.251	25%
SERVICIO DE LA DEUDA	100.834	6%
INVERSION	1.190.416	69%
TOTAL GASTO	1.723.501	100%

Los gastos de funcionamiento participan en un 25% del Presupuesto General del Municipio, los de Inversión en 69% y el servicio de la Deuda en 6%. Para la vigencia del 2012 se consideró un incremento salarial del IPC más 3 puntos para los trabajadores oficiales, conforme a lo pactado en la Convención Colectiva de Trabajo y se tuvo en cuenta los pronunciamientos de la corte en materia salarial, cuando ha señalado que los salarios de los empleados públicos deben mantener su poder adquisitivo.

El servicio de la deuda pública para el próximo año asciende a la suma de \$ 98.276 millones, calculado de acuerdo con los compromisos suscritos con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las Entidades Financieras Acreedoras. De este valor, \$66.361 millones corresponde a pago de Capital y \$ 31.915 millones a pago de intereses, estos valores se formularon con el nuevo perfil de la reestructuración de agosto 30 de 2.010

Cumplimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero

Desde el primer ejercicio fiscal en 2001, se ha cumplido con la participación de Ley de los gastos de funcionamiento con relación a los ICLD, así:

DETALLE	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Pyto. Ppto. 2012
GastoFuncionamiento/ ICLD	47%	46%	49%	46%	47%	48%	48%	47%

Fuente: Ejecución Presupuestal

Es claro entonces, que el cumplimiento de los indicadores de la Ley 617 y el crecimiento de los ICLD garantizan mantener los niveles de inversión y gastos recomendados en el programa de ajuste, debido a la reestructuración del servicio de la deuda firmada el 30 de agosto de 2.010, permitirá contrarrestar el impacto que genera la amortización de capital de la deuda publica, mejorando los niveles de inversión.

Siguiendo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000, se seguirá tomando con especial atención la gestión para la recuperación de la cartera morosa de los impuestos, sobre la cual se espera un incremento importante en el 2012. Con relación a los artículos que se proponen sobre las Disposiciones Generales, estos se elaboraron de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto como normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto y los cuales regirán únicamente para la vigencia fiscal del 2012

De conformidad con lo expuesto anteriormente, presento el Proyecto de Acuerdo por el cual se ordena el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2012 así como el articulado de las Disposiciones Generales y los anexos sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Cordialmente,

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde Municipal de Santiago de Cali

JUAN CARLOS BOTERO SALAZAR
Director Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Proyecto de Acuerdo Presupuesto General 2.012

Alcaldía de Santiago de Cali
Departamento Administrativo de Hacienda Municipal
Subdirección de Finanzas Públicas

PROYECTO DE ACUERDO N° XXXX D E 2.011

“Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Recursos del Capital y Apropriaciones para Gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero y el 31 de Diciembre del año 2.012”.

EI CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política., el decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, los Decretos 111 y 568 de 1996, el Acuerdo 17 de 1996, la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003.

ACUERDA:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º: Fijase los cómputos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2.012 en la suma de **UN BILLON SETECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.723.501.513.000)**, según el siguiente detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2.012, así:

DETALLE		PROYECTO PRESUPUESTO 2.012
I	INGRESOS PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL	1.683.622.086.000
1	INGRESOS CORRIENTES	1.673.273.678.000
2	RECURSOS DE CAPITAL	10.348.408.000
II	UNIDAD ADMINISTRATIVA TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA	268.970.000
1	INGRESOS CORRIENTES	268.970.000
III	FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA	5.259.143.000
1	INGRESOS CORRIENTES	5.047.143.000
2	RECURSOS DE CAPITAL	212.000.000
IV	ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	14.694.126.000
1	INGRESOS CORRIENTES	14.346.644.000
2	RECURSOS DE CAPITAL	347.482.000
V	INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO	17.645.000.000
1	INGRESOS CORRIENTES	17.588.489.506
2	RECURSOS DE CAPITAL	56.510.494
VI	INSTITUTO POPULAR DE CULTURA	2.012.188.000
1	INGRESOS CORRIENTES	2.012.188.000
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO		1.723.501.513.000

Parágrafo 1º. Para el recaudo de los montos aforados en este artículo, fijase las metas detalladas a continuación para el Presupuesto de la Administración Central Municipal en cada grupo rentístico:

ADMINISTRACION CENTRAL		
POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DETALLE	PROYECTO PRESUPUESTO 2.012
1-1	INGRESOS CORRIENTES	1.673.273.678.000
1-101	INGRESOS TRIBUTARIOS	680.053.590.000
1-10101	Ingresos Directos	276.885.499.000
1-10102	Ingresos Indirectos	403.168.091.000
1-10102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	993.220.088.000
1-1020101	Tasas y Derechos	65.157.576.000
1-1020103	Multas y Sanciones	55.092.109.000
1-1020105	Contribuciones	117.391.550.000
1-10202	Transferencias	753.744.590.000
1-10298	Otros Ingresos No Tributarios	1.834.263.000
1-2	RECURSOS DE CAPITAL	10.348.408.000
TOTAL PROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL		1.683.622.086.000

Parágrafo 2°: Fijase para la Unidad Administrativa Especial- Teatro Municipal Enrique Buenaventura, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA		
CODIGO	DETALLE	PROYECTO PRESUPUESTO 2.012
1-1	INGRESOS CORRIENTES	268.970.000
1-102	Ingresos No Tributarios	268.970.000
1-10298	Otros Ingresos no Tributarios	268.970.000

Parágrafo 3°: Fijase para el Fondo Especial de Vivienda las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA	
DETALLE	PROYECTO PRESUPUESTO 2.012
INGRESOS CORRIENTES	5.047.143.000
Ingresos no Tributarios	5.047.143.000
Otros Ingresos no Tributarios	5.047.143.000
Ingresos Operacionales	5.047.143.000
Programas de Vivienda Propios Vigentes	1.631.045.000
Programas de Vivienda Propios Nuevos	3.270.858.000
Programas de Vivienda Propios Asociativos	145.240.000
Otros Ingresos Operacionales	
RECURSOS DE CAPITAL	212.000.000
TOTAL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA	5.259.143.000

Parágrafo 4: Fijase para la Escuela Nacional del Deporte, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	
DETALLE	PROYECTO PRESUPUESTO 2.012
INGRESOS CORRIENTES	14.346.644.000
Ingresos No Tributarios	14.346.644.000
Venta de Bienes y Servicios	8.358.788.000
Transferencia Nacional	3.650.000.000
Convenio InterAdministrativo (Rec. Pendientes Tasa Prodeporte)	2.337.856.000
RECURSOS DE CAPITAL	347.482.000
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	347.482.000
Rendimientos por Operaciones Financieras	9.584.000
Utilidades y Excedentes Financieros	337.898.000
TOTAL ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	14.694.126.000

Parágrafo 5: Fijase para la Institución Universitaria Antonio José Camacho, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO	
DETALLE	PROYECTO PRESUPUESTO 2.012
INGRESOS CORRIENTES	17.588.489.506
Ingresos No Tributarios	17.588.489.506
Venta de Bienes y Servicios	16.808.489.506
Otros Ingresos No Tributarios	780.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	56.510.494
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	56.510.494
Rendimientos por Operaciones Financieras	56.510.494
Utilidades y Excedentes Financieros	
TOTAL INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO	17.645.000.000

Parágrafo 6: Fijase para el Instituto Popular de Cultura, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

INSTITUTO POPULAR DE CULTURA	
DETALLE	PROYECTO PRESUPUESTO 2.012
INGRESOS CORRIENTES	2.012.188.000
Ingresos No Tributarios	2.012.188.000
Venta de Bienes y Servicios	500.000.000
Recursos Acuerdo 0313 de 2011	1.512.188.000
Estampilla Procultura	740.020.000
Recursos SGP Propósito General - Cultura	772.168.000
TOTAL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA	2.012.188.000

Artículo 2°. Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General del Municipio de Santiago de Cali, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal de 2.012, un valor de **UN BILLON SETECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.723.501.513.000)**, clasificado y detallado como sigue:

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO - PROYECTO PRESUPUESTO 2012				
DETALLE	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	DEUDA PUBLICA	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	419.854.840.626	1.165.491.470.374	98.275.775.000	1.683.622.086.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA	267.357.000	1.613.000		268.970.000
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA	2.084.003.000	3.175.140.000		5.259.143.000
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	4.489.661.000	9.666.465.000	538.000.000	14.694.126.000
INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO	5.198.188.980	10.426.675.020	2.020.136.000	17.645.000.000
INSTITUTO POPULAR DE CULTURA	357.002.000	1.655.186.000		2.012.188.000
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	432.251.052.606	1.190.416.549.394	100.833.911.000	1.723.501.513.000

Parágrafo 1°: Fijase los gastos de funcionamiento de los organismos de control, Concejo, Contraloría y Personería para la vigencia fiscal del 2.012, detallado así:

ORGANISMOS DE CONTROL	
DETALLE	PROYECTO PRESUPUESTO 2.012
Concejo	
Desarrollo de Políticas Administrativas	9.651.208.353
Ley 617/00 (1,5% ICLD)	8.149.066.245
Honorarios Concejales	1.502.142.108
Contraloría	
Control Fiscal	16.749.107.732
(Ajustado Ley 1416 de 2010)	9.437.743.732
(Cuota de Auditaje)	7.311.364.000
Personería	
Representación del Ministerio Público	8.692.337.328
Ley 617/00 (1,6% ICLD)	8.692.337.328
TOTAL ORGANISMOS DE CONTROL	35.092.653.413

Parágrafo 2°: Para la ejecución de los recursos apropiados en el Presupuesto General del Municipio, fijase la siguiente distribución programática para funcionamiento, Inversión y Deuda.

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

ADMINISTRACION CENTRAL		
CODIGO	PROGRAMAS	PROYECTO PRESUPUESTO 2.012
04	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	419.854.840.626
11	FINANCIACION DE INVERSIONES	98.275.775.000
21	CALI ES NUESTRA GENTE	17.266.823.933
22	CALI SALUDABLE Y EDUCADORA	766.525.535.090
23	CALI ES VIDA	23.396.397.760
24	CALI ES MI CASA	82.560.148.751
25	CALI CORREGIMIENTOS AMABLES	27.983.975.743
26	CALI EN MOVIMIENTO	223.944.008.324
27	CALI EMPREDORA E INNOVADORA	4.451.623.690
28	CALI ES UNA, TRANSPARENTE, AUTONOMA Y EFICIENTE	19.362.957.085
TOTAL ADMINSTRACION CENTRAL		1.683.622.086.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA		
CODIGO	PROGRAMAS	PROYECTO PRESUPUESTO 2.012
04	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	267.357.000
22	CALI SALUDABLE Y EDUCADORA	1.613.000
TOTAL UNIDAD ADMINISTRATIVA TEATRO MUNICIPAL		268.970.000
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE		
CODIGO	PROGRAMAS	PROYECTO PRESUPUESTO 2.012
04	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	4.489.661.000
11	FINANCIACION DE INVERSIONES	538.000.000
22	CALI SALUDABLE Y EDUCADORA	9.666.465.000
TOTAL ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE		14.694.126.000
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA		
CODIGO	PROGRAMAS	PROYECTO PRESUPUESTO 2.012
04	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	2.084.003.000
24	CALI ES MI CASA	3.175.140.000
TOTAL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA		5.259.143.000
INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÈ CAMACHO - UNIAJC		
CODIGO	PROGRAMAS	PROYECTO PRESUPUESTO 2.012
04	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	5.198.188.980
11	FINANCIACION DE INVERSIONES	2.020.136.000
22	CALI SALUDABLE Y EDUCADORA	10.426.675.020
TOTAL INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÈ CAMACHO		17.645.000.000
INSTITUTO POPULAR DE CULTURA - IPC		
CODIGO	PROGRAMAS	PROYECTO PRESUPUESTO 2.012
04	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	357.002.000
11	FINANCIACION DE INVERSIONES	1.655.186.000
22	CALI SALUDABLE Y EDUCADORA	1.655.186.000
TOTAL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA		2.012.188.000
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO		1.723.501.513.000

Disposiciones Generales

ARTICULO 3º Las disposiciones generales del presente decreto corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General Del Municipio, son complementarias a las contempladas en el Decreto No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal – Acuerdo 17 del 31 de Diciembre de 1996, en las Leyes 617 de 2000, 819 de 2003 y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales vigentes, deben aplicarse en armonía con estas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2.012.

ARTICULO 4º: El registro presupuestal de los gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero Territorial - SGFT, o en el que haga sus veces.

ARTICULO 5º: Los traslados de recursos, hasta en el límite establecido en la Ley 617 de 2000 o el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para el Concejo, la Contraloría y la Personería, tendrán la misma prelación que los servicios personales, a pesar de encontrarse clasificados en el presupuesto como transferencias; ello teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales, y gastos generales de los órganos de control.

ARTICULO 6º: Facultar al Alcalde para modificar el presupuesto de la Administración Central Municipal, hasta en un monto del 20% de la composición, previo concepto favorable del CONFIS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral 3º, 4º y 5º de la Constitución Nacional y podrá hacer uso de esta facultad hasta el 30 de Diciembre de 2.012.

En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal. El Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal enviará al presidente del Concejo Municipal y a cada uno de los concejales, las modificaciones realizadas dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca el respectivo acto administrativo.

El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal enviará al presidente del Concejo y a cada uno de los concejales las modificaciones del POAI a que haya lugar, producto de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca el respectivo acto administrativo.

ARTICULO 7º: Autorizar al Alcalde para:

a) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2.012, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la administración Municipal que garantice la prestación de los servicios y el

cumplimiento de las competencias constitucionales y en especial del Decreto 3929 de noviembre 4 de 2004.

b) Suscribir Convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental, o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional o internacional previo análisis y revisión hecha por los Departamentos Administrativos de Planeación y Hacienda y aprobación del CONFIS. Las dependencias solo podrán ejecutar los recursos en cumplimiento del objeto de gasto establecido en el convenio.

c) En nombre del Municipio, sin afectar el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos en el programa de saneamiento fiscal y financiero, efectúe entre entidades públicas y entidades descentralizadas de cualquier orden o con personas naturales o jurídicas, instituciones, fundaciones, corporaciones y asociaciones de utilidad común compensaciones y cruces de cuenta, sobre obligaciones que recíprocamente tengan causadas y recibir bienes como dación en pago. Dichas compensaciones o cruce se realizarán sobre los conceptos de aportes, arrendamientos, impuestos, servicios y las demás obligaciones que constituyan cartera pública a favor del Municipio Santiago de Cali, cuyo plazo para el pago se encuentran vencido, previa disponibilidad presupuestal. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo suscrito entre las partes, elevado a escrito.

El cruce de cuentas será autorizado previamente por el Alcalde Municipal y el Director del Departamento Administrativo de Hacienda, quien expedirá una resolución en la cual se reflejen las operaciones presupuestales y contables correspondientes.

Previo a la expedición de la Resolución de Cruce de Cuentas, y Compensación deberá realizarse, por parte de la Subdirección de Impuestos y Rentas la respectiva liquidación de los impuestos o ingresos o cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor. En cuanto a las demás obligaciones que constituyan cartera pública a favor del Municipio Santiago de Cali, cuyo plazo para el pago se encuentre vencido, deberá realizarse por parte del Secretario, Director, Subsecretario, o Subdirector o Coordinador donde se genera la cartera, la respectiva liquidación de la obligación a cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor, y por parte del órgano responsable, dar trámite de la respectiva orden de gasto de las obligaciones a cruzar, sin situación de fondos, para que la Contadora General del Municipio certifique la existencia de la obligación a cargo del Municipio.

Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto y la Contabilidad del Municipio.

d) Enajenar bienes muebles e inmuebles productivos y no productivos. En todo caso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Programa de Ajuste Fiscal y Financiero respecto de la destinación de los recursos financieros.

e) Incorporar mediante Acto administrativo las Rentas de Destinación específica no comprometidas en la vigencia 2.011 como Recursos del Balance, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes y enviar la información correspondiente al Concejo antes del 31 de marzo de 2.012. Estas modificaciones hacen parte de lo establecido en el artículo 6 del presente acuerdo.

f) Incorporar las reservas excepcionales al presupuesto de la vigencia 2.012 cuando no se hayan recibido a satisfacción los bienes y servicios a diciembre 31 de 2.011. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 6 del presente decreto.

g) Realizar cualquiera de las operaciones de manejo de la Deuda Pública y las operaciones asimiladas y conexas, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

h) Suscribir contratos, títulos valores, acuerdos de pago y otorgar las garantías que sean necesarias para efectos de la pignoración que requieran las operaciones de deuda pública, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

i) Realizar los ajustes presupuestales en los eventos en que se encuentren en trámite procesos de licitación selección abreviada, concurso de meritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales incluida la disponibilidad presupuestal y que su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal 2.012 en cumplimiento al artículo 8 inciso 2° de la Ley 819 de 2003. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 6 del presente acuerdo.

j) Incorporar Los Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, adicionales que determine el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante los Documentos CONPES Social y Económicos, para el Municipio de Santiago de Cali, se adicionaran al Presupuesto del Municipio. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 6 del presente acuerdo.

k.) Dentro del marco de lo establecido en el numeral 7 del artículo 315 de la Carta Política, conceder, en casos excepcionales, reconocimientos de prima técnica a los servidores públicos que la ley autorice, y que estén altamente calificados en empleos que demanden la aplicación de conocimientos técnicos, científicos o especializados, conforme a la reglamentación que se le autoriza expedir por un término de noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, con el auspicio y supervisión de la Dirección Jurídica de la Alcaldía.

ARTICULO 8: El Gobierno Municipal, a través del Alcalde y el Director de Hacienda, fijará las tasas que deberán pagar los usuarios durante la vigencia fiscal del 2012, por concepto de recuperación de costos de los servicios que presta, tales como: licencias, certificaciones, registros, trámites, papelería, formas continuas, órdenes de gasto, formularios de solicitud, formatos de facturación, uso de equipos sistematizados, papel de seguridad, títulos, servicios sistematizados, servicio de almacenaje, parqueaderos, alquiler de maquinaria y equipos y otros conceptos referidos a las tasas.

ARTICULO 9: Para la ejecución de las apropiaciones inherentes a los servicios personales, (nómina y gastos asociados), el Alcalde podrá internamente efectuar los ajustes o traslados que se requieran, sin que exceda el monto global fijado en el presupuesto inicialmente aprobado para servicios personales (artículo 315 numeral 7° de la Constitución Política).

ARTICULO 10: El monto de los viáticos del Alcalde para comisiones dentro del país, será el que determine el Gobierno Nacional en cumplimiento de los artículos 10 y 12 de la Ley 4 de 1992.

ARTICULO 11: Los siguientes Acuerdos y Resoluciones, autorizan vigencias futuras para cada una de las vigencias correspondientes:

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	DESTINO DE VIGENCIA FUTURA	VIGENCIAS QUE ABARCA	MONTO	
RESOLUCION 005 (17 de Julio de 2001)	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No.004 DE JULIO 27/99 POR CONCEPTO DE COMISIONES DEL ENCARGO FIDUCIARIO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	2013	1.976.250.000	
		2014	2.136.560.000	
ACUERDO 0213 DE 2007 (Modificado Acuerdo 261 de 2009)	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL POR EL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ENTREGA EN CONCESIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO POR PARTE DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006 - 2010 "	2013	1.292.524.560	
		2014	1.292.524.560	
		2015	1.292.524.560	
		2016	1.292.524.560	
		2017	1.292.524.560	
		2018	1.292.524.560	
		2019	1.292.524.560	
		2020	861.683.040	
ACUERDO 0236 DE 2008	INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ACUERDOS No. 035 DE 1.999, No. 0192 DE 2006 Y SE AUTORIZAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI		(PESOS CONSTANTES 2007)	
		2013	48.151.057.537	
		2014	52.022.975.796	
		2015	57.130.415.894	
		2016	61.442.178.119	
		2017	43.603.304.083	
		2018	65.037.109.363	
ACUERDO 0241 DE 2008	INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN UNOS ARTICULOS DE LOS ACUERDOS 178 Y 190 DE 2006. SE AUTORIZA EL COBRO DE UNA CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLAN DE OBRAS, SE APRUEBAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	2013	170.649.476.309	
ACUERDO 0289 DE 2.010	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO EN VIRTUD DEL CUAL SE ENTREGARÁ EN CONCESIÓN, POR PARTE DEL MUNICIPIO, UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, PARA QUE EL CONCESIONARIO ORGANICE, OPERE Y PRESTE EN ELLA EL SERVICIO PUBLICO DE EDUCACIÓN FORMAL.	2013	3.475.768.320	
		2014	3.475.768.320	
		2015	3.475.768.320	
		2016	3.475.768.320	
		2017	3.475.768.320	
		2018	3.475.768.320	
		2019	3.475.768.320	
		2020	3.475.768.320	
		2021	3.475.768.320	
		2022	3.475.768.320	
		2023	3.475.768.320	
	TOTAL	38.233.451.520		
ACUERDO 0294 DE 2010	INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION POR EL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES		(PESOS CONSTANTES 2007)	
		2013	4.500.610.480	
		2014	5.129.442.084	
		2015	6.640.054.477	
		2016	7.162.949.814	
		2017	11.142.396.369	
		2018	11.155.346.302	
		2019	48.856.373.261	
2020	53.858.851.344			
ACUERDO 0295 DE 2010	POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL GARANTIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE SANTIAGO DE CALI		(PESOS CONSTANTES 2010)	
		2013	8.007.489.519	
		2014	7.774.261.669	
		SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION GARANTIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DEMAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS (CULTURA, DEPORTE, RECREACION, EDUCACIÓN, FOMENTO ECONOMICO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, ENTRE OTRAS) ESTADIO OLIMPICO PASCUAL GUERRERO.	2012	14.138.938.638

PARAGRAFO: Los valores aprobados como vigencias futuras correspondientes al año 2.012 a que se refiere la Resolución No.005 de Julio 17 de 2001 y los Acuerdos No. 0236 de 2008, 0241 de 2008, 0213 de 2007, 0289 de 2010, 0294 de 2010 y 0295 de 2010 se encuentran incorporadas en el presente presupuesto.

ARTICULO 12: Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación en la circular septiembre de 2010, la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional, los autos 177 de 2005 y 007 de 2009, Ley 921 de 2004, Ley 1190 de 2008 y Decreto 1997 de 2009 las partidas para: a) Garantizar el apoyo al Concejo Territorial de Planeación, b) Prevención y atención del Desplazamiento , c) Atención a la Infancia (con prioridad en la primera infancia y madres gestantes)y la adolescencia, d) Nutrición y seguridad alimentaria, que hacen parte del Plan Operativo Anual de Inversión (POAI).

ARTICULO 13: Los reintegros que efectúen a la Subdirección de Tesorería de Rentas los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley. La Subdirección de Tesorería de Rentas verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra.

ARTICULO 14: Los sobrantes de giro de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, deben ser consignados en la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio y servirán de base para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto. Pueden darse durante el transcurso de la vigencia, casos en los cuales deban ser consignados dentro de los diez (10) días siguientes al momento en que se determine el sobrante de giro y necesariamente al cierre de la misma, los tesoreros y ordenadores de gasto de los órganos, enviarán antes del treinta (30) de enero de la vigencia siguiente, al Departamento Administrativo de Hacienda una relación detallada de los recursos recibidos del Municipio y no utilizados al cierre de la vigencia fiscal anterior, debiéndose consignar dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre y consolidación del presupuesto. La consolidación de la cuenta del presupuesto consiste en la organización y conciliación de la información a nivel de la ejecución de ingresos y gastos en compromisos, obligaciones y pagos por todas las dependencias y órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 15: Las adiciones al Presupuesto General por disponibilidad de recursos en caja, deberán certificarse debidamente por el Contador General del Municipio y por el Contador General del Establecimiento Público respectivo, indicando la fuente que los origina, así como los convenios o contratos que soportan dichos ingresos. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 6 del presente acuerdo.

ARTICULO 16: Corresponde al Alcalde a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo o quien haga sus veces, garantizar en el proceso de liquidación de los servicios personales y demás gastos de personal (nómina y gastos asociados), el correcto uso de las rentas de libre destinación y de destinación específica que financian estos gastos, en especial los del Sistema General de Participaciones y las multas e infracciones de tránsito conforme a las normas legales que le son aplicables; así mismo deberán efectuar el registro de la ejecución presupuestal.

PARAGRAFO: El Alcalde Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo, garantizará que los costos de la Planta de Personal del Municipio se ajusten a los valores apropiados en cada fuente de financiación en el Presupuesto de la Administración Central, y dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 72 del Acuerdo 17 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

ARTICULO 17: Los organismos de control en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal que la Constitución y la Ley les otorgan, liquidarán las apropiaciones para su funcionamiento aprobadas en el presente decreto, y realizarán los traslados al interior de sus presupuestos sin exceder los montos globales aprobados.

ARTICULO 18: El Alcalde incorporará los recursos adicionales en el Presupuesto y les dará la aplicación que determine la Ley y lo establecido en los convenios, y en el presente Acuerdo bien sea de Cofinanciación, Interadministrativos o de Cooperación Nacional e Internacional. Los titulares de las Secretarías, Departamentos Administrativos y los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de su correcta ejecución, seguimiento y liquidación. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 6 del presente acuerdo.

ARTICULO 19: Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y/o Destinación Especifica resultare inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde, afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia se respeten los límites establecidos en la Ley 617 de Octubre 06 de 2000. Para este efecto, El Departamento Administrativo de Hacienda informará a las diferentes Dependencias los ajustes resultantes de la ejecución trimestral por los recaudos efectivos de los ingresos de libre destinación, dentro de los primeros quince días del mes siguiente al trimestre correspondiente y para garantizar el ajuste del último trimestre todos los órganos aplicarán ajustes proyectados de acuerdo con el comportamiento real de los recaudos.

ARTICULO 20: Los ingresos corrientes del Municipio y demás recursos que en normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, se deberán consignar en la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio, por los responsables de su recaudo. Los órganos autorizados para el recaudo y manejo de recursos del Municipio

deberán presentar mensualmente, a la Subdirección de Finanzas Públicas, un informe detallado de ejecución de tales ingresos, para efectos del seguimiento y consolidación.

ARTICULO 21: Para efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 y del Artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 y demás disposiciones legales sobre colocación de excedentes de liquidez, el Departamento Administrativo de Hacienda es la dependencia competente para realizarla a través de la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio, de acuerdo con las políticas fijadas por el CONFIS. (Invertir los excedentes en títulos de deuda pública).

ARTICULO 22: Los rendimientos financieros que generen los aportes o transferencias del Municipio en las entidades receptoras de los mismos, deben ser consignados en las respectivas cuentas bancarias designadas por la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación y reconocimiento, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos.

PARAGRAFO: Se exceptúan de lo ordenado en el inciso anterior, los rendimientos financieros que generen los patrimonios de pensiones, cesantías, el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, los cuales acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto y por lo tanto deberán ser consignados en las respectivas cuentas de cada fondo acorde con las instrucciones de la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio. Dichos recursos sólo se registrarán en la contabilidad financiera del Municipio. Para todos los efectos, con corte a 31 de diciembre de 2.012, deberán ser reportadas a la Subdirección de la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio, para su registro presupuestal.

ARTICULO 23: Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Los clasificadores del gasto son los contemplados en el anexo del presente Acuerdo. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal clasificador del gasto, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, comisiones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

PARAGRAFO: De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión deben incluir simultáneamente con los gastos de inversión, los costos administrativos, interventoría, gastos generales; estudios, diseños, gastos de operación y los demás que se necesiten para su efectiva ejecución.

ARTICULO 24: Los fallos de tutela, de procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones prejudiciales y judiciales, las costas judiciales, y los laudos arbitrales, se imputarán con cargo a las apropiaciones del fondo de contingencias del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, salvo cuando las decisiones

judiciales sean productos de demanda de personal docente y administrativo sufragados por Ley 715 de 2001, modificada por la ley 1176 de 2007. La Dirección Jurídica informará oportunamente al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal el momento de dichos fallos, para efecto de realizar las apropiaciones para su cumplimiento.

ARTICULO 25: Cuando, como consecuencia de una decisión judicial final y agotadas previamente todas las instancias judiciales a que se tenga derecho, el Municipio resulte obligado a pagar una suma de dinero, antes de proceder a su pago, el ordenador del gasto solicitará al Departamento Administrativo de Hacienda, verificar las obligaciones tributarias por pagar a favor del Municipio y en caso de resultar una obligación por pagar a favor del Tesoro Público Municipal, previa liquidación y notificación al contribuyente, se compensarán las obligaciones debidas con las contenidas en los fallos.

ARTICULO 26: El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público y al logro del respectivo desembargo.

ARTÍCULO 27: La Administración Municipal podrá adicionar al Presupuesto General, los recursos provenientes de las indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones. Estas adiciones sólo podrán realizarse una vez se certifique por parte del Contador General del Municipio el ingreso del reconocimiento correspondiente.

ARTICULO 28: Las obligaciones por concepto de servicios personales asociados a la nómina, servicios médicos asistenciales, cesantías, pensiones, arrendamientos, servicios públicos domiciliarios, impuestos, contribuciones inherentes a la nómina, comisiones, etc., se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2012 cualquiera sea la vigencia de su causación.

PARÁGRAFO: Los saldos presupuestales al cierre de cada vigencia fiscal, especialmente aquellos que se disponga en las posición presupuestaria correspondientes a bonos pensionales, cuotas partes pensionales y mesadas pensionales, sean trasladados al patrimonio autónomo Fondo Territorial De Pensiones con el fin de seguir capitalizando dicho fondo

ARTÍCULO 29: Para proveer empleos vacantes, se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2.012. Por medio de éste, el Subdirector de Finanzas Públicas o quien haga sus veces garantizará la existencia de las apropiaciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2.012, por todo concepto de gastos de personal.

ARTICULO 30: La solicitud de modificación a las plantas de personal, requerirá para su consideración, trámite y expedición del Certificado de Viabilidad Presupuestal, por parte del Departamento Administrativo de Hacienda, Subdirección de Finanzas Públicas en el marco de las normas legales vigentes , los siguientes requisitos:

- I. Exposición de motivos
- II. Costos comparativos de las plantas vigentes y propuesta.
- III. Efectos sobre los gastos generales
- IV. Concepto del Departamento Administrativo de Planeación si afectan gastos de inversión
- V. Los demás que la Subdirección de Finanzas Publicas considere pertinentes.

ARTÍCULO 31: La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, en consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

El Departamento Administrativo de Hacienda – Subdirección de Tesorería de Rentas, se encargará de reglamentar mediante Resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

ARTICULO 32: Los actos administrativos que afecten las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Municipio deberán contar previamente con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el funcionario autorizado para ello y con el Registro Presupuestal, como requisito de perfeccionamiento de los mismos. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Representante Legal y Ordenador de Gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 33: El Alcalde expedirá la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio en el marco de las normas legales vigente.

ARTICULO 34: El Departamento Administrativo de Hacienda constituirá mediante Resolución, de acuerdo a la fecha que fije la Contraloría General de Santiago de Cali, las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2.011, previa solicitud de los ordenadores del gasto.

ARTICULO 35: El Departamento Administrativo de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal a las Entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio, que incumplan los objetivos y metas trazadas en el

Marco Fiscal de Mediano Plazo, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Municipal, en el Programa Anual Mensualizado de Caja, en el Programa de Ajuste Fiscal y Financiero.

ARTICULO 36: Las entidades con las cuales se conforma el Presupuesto General del Municipio que posean bienes inmuebles que en la actualidad no se estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deben desarrollar todas las actividades tendientes a cumplir con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 708 de 2.001 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 37: Las entidades que conforman el Presupuesto Anual General, que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones, el Fondo Nacional de Regalías, explotación de canteras y donaciones, deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.

ARTICULO 38: Los contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles no podrán generar erogaciones con cargo a los gastos de funcionamiento del Municipio. La Administración Municipal revisará la totalidad de los contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles, y efectuará las modificaciones que se requieran a los mismos, de tal forma que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición.

ARTICULO 39: El canon de arrendamiento de los bienes inmuebles del Municipio con destino comercial, corresponderá al que ofrece el mercado inmobiliario a nivel comercial, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 40: Conforme lo establece el artículo 2º. del Acuerdo 290 de 2010: “Del recaudo de la Tasa Pro deporte Municipal, el Municipio de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Deporte destinará el 17% para cubrir el pago de los servicios públicos de acueducto, energía y alcantarillado de los escenarios deportivos y recreativos que conforman el equipamiento colectivo recreativo del Municipio de Santiago de Cali; Con el mismo fin se destinará un porcentaje del 6% para los parques que administra la Corporación para la Recreación Popular”.

ARTICULO 41: El Departamento Administrativo de Planeación garantizara la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

ARTICULO 42: La ordenación de gastos del servicio de la deuda de la Administración Central estará a cargo del Director del Departamento Administrativo de Hacienda y se atenderá con base en la programación del servicio de la deuda elaborado por la Subdirección de Finanzas Públicas, según las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTICULO 43: Los proyectos de inversión de Situado Fiscal Territorial Municipal contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), deberán ser priorizados y ejecutados por la respectiva dependencia en la presente vigencia. En cuanto a las eventuales modificaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 250 del Decreto Extraordinario Municipal 0203 de 2001, sólo podrán hacerse previa concertación con la comunidad donde pertenecen.

PARAGRAFO: El Director del Departamento Administrativo de Hacienda y el Director del Departamento Administrativo de Planeación presentarán y sustentarán ante la plenaria del Concejo Municipal en los primeros quince (15) días de cada trimestre un informe de la ejecución física y financiera de los proyectos considerados en el presente artículo.

ARTICULO 44: La Administración Central, los Establecimientos Públicos, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, los Fondos Locales, enviarán a la plenaria del Concejo Municipal de Santiago de Cali, la ejecución presupuestal dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, indicando las razones objetivas de la ejecución parcial por programa, subprograma y proyecto

ARTICULO 45: Los informes sobre ejecución presupuestal que la Administración Municipal presente a consideración del Concejo Municipal deberán elaborarse con base en los registros presupuestales (RPC) efectivamente expedidos por el SGFT, indicando la ejecución física y financiera del Contrato o Convenio

ARTICULO 46: El Gobierno Municipal, en el Decreto de Liquidación Clasificará y definirá los conceptos de ingresos y gastos y con base en ellos Incorporará los rubros y las apropiaciones aprobadas en el Presupuesto General del Municipio. Así mismo, cuando las partidas hayan sido incorporadas en numerales rentísticos y presupuestales o en órganos a los que no corresponda su ejecución por su naturaleza y funciones, las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTICULO 47: El Director del Departamento Administrativo de Hacienda, hará por Resolución, las aclaraciones y correcciones de descripción y de códigos y de recursos que se requieran para efectuar ajustes al Presupuesto General del Municipio , para enmendar errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO 48: El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, podrá efectuar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales, cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes para la adecuada programación, ejecución y seguimiento de los recursos incorporados al Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO 49: Los establecimientos públicos del orden municipal, enviarán a la Subdirección de Finanzas Publicas del Departamento Administrativo de Hacienda, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente, utilizando los clasificadores del ingreso y el gasto y detallada por la fuente de financiación y grupos de gasto. El informe de ejecución presupuestal correspondiente al cierre de la vigencia fiscal 2.011, será presentado a más tardar el 30 enero del 2.012.

ARTICULO 50: La distribución del Gasto Público Social y el Plan Operativo Anual de Inversiones hacen parte integral del presente Acuerdo.

ARTICULO 51: Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para todos las entidades que integran el Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO 52: El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero de año 2012, previa publicación en el boletín oficial del Municipio Santiago de Cali.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Presentado por

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Representa las obligaciones contractuales exigibles en la vigencia, por concepto de comisiones, originados en operaciones de empréstito, créditos de proveedores y otras operaciones de crédito, contratados exclusivamente con la Banca Exterior, y reembolsables en moneda extranjera.

2-40203980703.

BANCA DE FOMENTO Y DESARROLLO:

Corresponde a las comisiones de los créditos contraídos en moneda extranjera con instituciones de crédito establecidos en territorio extranjero, dedicadas al Fomento y Desarrollo de las Entidades Territoriales

Plan Operativo Anual de Inversiones.

Bases Legales y del Cálculo de las Rentas

PRESUPUESTO DE INGRESOS O RENTAS

Es el estimativo de los recursos financieros que se pretende obtener durante una vigencia de acuerdo con las metas del Plan Financiero Plurianual y la aplicación de las variables de mayor significación económica para el Municipio, tales como: índice de precios al consumidor; crecimiento de la economía; comportamiento histórico del recaudo de cada uno de los ingresos; capacidad de endeudamiento, entre otros.

INGRESOS

En términos presupuestales se considera ingreso todo recurso económico cuantificable en dinero del que dispone una entidad para la ejecución de sus planes, programas y proyectos. Las rentas e ingresos del Municipio de Santiago de Cali se clasifican así:

1-1 INGRESOS CORRIENTES

Son los recursos que percibe el Municipio de Santiago de Cali, en forma permanente y en desarrollo de sus funciones y atribuciones. De acuerdo con su origen se identifican como TRIBUTARIOS y NO TRIBUTARIOS. Los primeros se clasifican en Impuestos Directos e Indirectos. Los segundos, incluyen: Tasas y Derechos, Multas, Participaciones o Transferencias, Rentas Contractuales, Intereses y Recargos e Ingresos Operacionales.

1-1101 INGRESOS TRIBUTARIOS

Son los valores que el contribuyente debe pagar en forma obligatoria al Estado, representado por la Nación o sus entidades territoriales, sin que por ello exista contraprestación directa por parte del mismo.

Estos se clasifican en Impuestos Directos e Impuestos Indirectos:

1-110101 IMPUESTOS DIRECTOS

Comprende los tributos creados por normas legales que recaen sobre la renta, el ingreso o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de estas. Se denominan Directos por que dependen directamente de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de estas.

Se denominan directos porque dependen directamente de las personas que tienen ingresos o el patrimonio gravado. Grava la propiedad y la riqueza en si misma como tal y considera indiferente al lucro que se obtiene de ella.

1-1010140 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

BASE LEGAL. . Ley 14 de 1.983, Ley 55 de 1985, Decreto Nacional 1333 de 1986, Ley 75 de 1986, Ley 44 de 1.990, Decreto Nacional 2388 de 1.991, Acuerdo 25 de 1.992, Ley 99 de 1.993, Ley 242 de 1.995, Decretos Nacionales 632, 1339, 1275 de 1.994 y 2365 de 1.996, Acuerdo 07 de 1997, Decretos Municipales 2259 y 258 de 1.997, Acuerdo 31 de 1998, Decreto Municipal 523 de 1.999, Decreto extraordinario Municipal 376 de 2002, Acuerdo 104 de 2002, Acuerdo 142 de 2004, Decreto 147 de 2003, Decreto 420 de 2.005, documento Conpes 3405 de 2006, Acuerdo 153 de 2005, Acuerdo 171 de 2.005 y Acuerdo 206 de 2006, Acuerdo 210 de 2.007, Acuerdo 214 de 2.007 y Acuerdo 223 2007, Acuerdo 232 de 2007, Acuerdo 253 de 2.008, Acuerdo 272 de 2.009, Resolución No 070 de 2010, Acuerdo 315 de 2011, Ley 1450 de 2011 art. 23 y 24.

DEFINICIÓN: El Impuesto Predial Unificado es un tributo del orden municipal denominado como gravamen real y de carácter directo que grava la propiedad inmueble dentro de determinada jurisdicción municipal. El cobro se efectúa previa calificación (Estratificación y avalúo catastral) que realice la oficina respectiva (catastro, Agustín Codazzi). Las tarifas del Impuesto de Predial Unificado van desde el 4 por mil al 33 por mil, según actividad y rango del avalúo.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012, el aforo por concepto del Impuesto Predial asciende a **\$240.603.031.000**. No incluye Sobretasa Ambiental, ni Sobretasa bomberil.

BASE DEL CÁLCULO:

IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO	PPTO. 2012
-Vigencia Anterior	52.416
-Vigencia Actual	188.187
TOTAL PRESUPUESTO	240.603

La proyección de Julio a Diciembre de 2011 de la Vigencia Anterior se hizo teniendo en cuenta el valor recaudado por la Vigencia Anterior del año 2010 y de Junio a Diciembre incrementado en un 4% mensual dando como resultado un incremento total del 8.4% con respecto a la vigencia 2010, se toma en cuenta además el impacto de las acciones fiscales de cobro coactivo, para el año 2012 se incrementa en el 8%.

Para la proyección a Diciembre de la Vigencia Actual de 2011 se deja el valor del Presupuesto 2011 y para la Vigencia Actual de 2012 se incrementa en el 8.0%.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO						
\$ millones						
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo			% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
		Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Total Recaudo		
1	2	3	4 = (2+3)	5	6 = (4/1)	
2005	140.223	102.212	-46.400	140.212		100%
2006	150.000	114.666	-45.730	150.000	10%	100%
2007	170.213	136.140	-37.200	170.210	-4%	97%
2008	200.240	146.920	-50.720	196.716	-6%	98%
2009	216.250	130.256	-44.640	200.000	-9%	92%
2010	190.200	162.200	-44.700	200.000	2%	100%
2011 Estim.	200.000	174.240	-46.200	200.000	0%	97%
2012 Prop.	216.000	186.168	-32.425	216.000	6%	100%



Fuente de Información: Información básica

- Nota: - En vigencia actual incluye el valor de chequeo ambiental
 - En vigencia anterior incluye el valor del impuesto no cobrado.
 - De tal año 2007 se recuperaron los cobros por \$1,400 millones

1-1010141 SOBRETASA AMBIENTAL C.V.C.

BASE LEGAL: Artículo 317 de la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993 artículo 44 parágrafos 1 y 2 (Modificado ley 1151 de 2.007), Decretos Reglamentarios 1339 de 1.994, 1275 de 1,994 y 632 de 1.994, y Acuerdo No 309 de 2010.

DEFINICION: Es un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto del Impuesto Predial que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil. Estos recursos una vez recaudados serán transferidos por los municipios y distritos a las Corporaciones Autónomas Regionales. Estas destinarán estos recursos a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos renovables de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción.

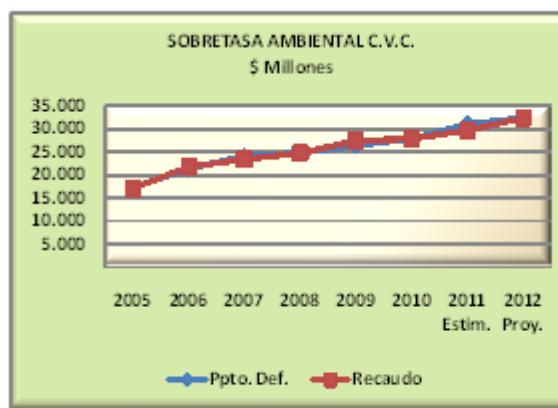
PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012, se afora por concepto de sobretasa ambiental la suma de **\$32.476.606.000**.

BASE DEL CÁLCULO: El estimado de recaudo para el 2.012, se calcula con base en la participación histórica del 13% sobre el recaudo de la vigencia actual y anterior proyectada del Impuesto Predial.

SOBRETASA AMBIENTAL C.V.C.						
§ Millones.						
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo			% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
		Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Total Recaudo		
	1	2	3	4 = (2+3)	5	6 = (4/1)
2005	17.372	13.866	4.892	17.888	98%	100%
2006	21.480	17.494	4.338	21.833	28%	100%
2007	24.804	18.991	4.461	23.442	7%	97%
2008	24.862	19.983	4.863	24.846	6%	100%
2009	26.418	21.586	5.988	27.486	11%	100%
2010	27.933	22.862	5.828	27.872	1%	100%
2011 Estim.	31.868	23.466	6.301	29.776	7%	96%
2012 Prop.	32.477	25.737	6.740	32.477	9%	100%

Para más información, llamar al: 312 400 0000

Nota: - la vigencia actual incluye el valor de despesa de capital



1-101013401 IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES CIRCULACION Y TRANSITO

BASE LEGAL: Ley 97 de 1913, Ley 33 de 1946, Decreto Nacional 1344 de 1970, Decreto Extraordinario Municipal 1117 de 1972, Decreto 1333 de 1986 art. 214, Ley 44 de 1990, Ley 14 de Junio de 1983, Ley 223 de Diciembre 1995, Resolución Nacional 0009222 de Diciembre 29 de 1995 del Ministerio del Transporte, Decreto Nacional 2322 de Diciembre 29 de 1995, Ley 310 de 1.996, Acuerdo 001 de Mayo 1996, Ley 488 de 24 de Diciembre de 1998, Ley 488 de 1998, Acuerdo 032 de Diciembre 30 de 1998, Contrato Interadministrativo S.T.T.M. – Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. de Septiembre 10 de 1999, Decreto Reglamentario 2654 Diciembre 29 de 2000, Acuerdo 69 de 2000 y Acuerdo 218 de 2.007.

DEFINICION: Es el Impuesto anual que pagan los propietarios de los vehículos de Servicio Público matriculados en el Municipio de Santiago de Cali. Es un gravamen municipal, directo, real y proporcional que grava al propietario de los mismos cuando están matriculados en la jurisdicción municipal. (No incluye MIO).

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del 2012, se estima un recaudo para el Municipio por este concepto de **\$2.560.052.000.** (No incluye MIO).

BASE DEL CALCULO: Se espera que cancelen el Impuesto de Circulación y Tránsito un total de 31.555 vehículos de los cuales se estima que 24.582 vehículos cancelen el impuesto de circulación y tránsito vigencia actual a un promedio de \$79.463 por vehículo, para un total de \$1.953.359.466; mientras que se estima que 6.973 vehículos cancelen el impuesto de circulación y tránsito vigencias anteriores a un promedio de \$87.006 por vehículo para un total de \$606.692.838.

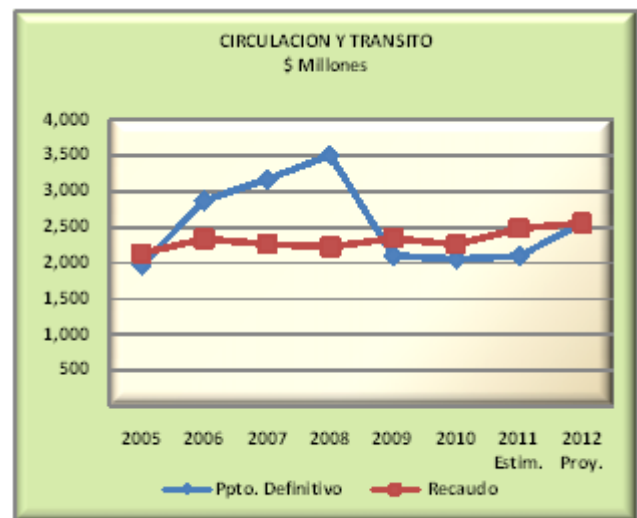
Para la vigencia 2012, se proyectó con la base gravable del impuesto de los vehículos de servicio público, de conformidad con lo establecido en el acuerdo No 032 de 1998. Se considera el estimativo del parque automotor a diciembre 31/2011 y el salario mínimo diario se trabajó con \$18.400 que representa un incremento del 3,0% sobre el salario mínimo legal diario del 2011. Se tuvo en cuenta tanto el recaudo real de los primeros cinco meses de la presente vigencia como el comportamiento de este rubro durante los últimos siete meses de la vigencia 2010.

El presupuesto para la vigencia 2012 no tuvo en cuenta la disminución de vehículos de servicio PÚBLICO tipo microbús, bus y buseta, como consecuencia de la implementación de la siguiente etapa del sistema Masivo Integrado de Occidente (MIO) debido a que no se tiene certeza de la fecha de iniciación de la misma ni el número de vehículos que saldrán de circulación.

Según Convenio Interadministrativo, del recaudo total, le corresponde el 95% a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal (STTM) y el 5% al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle (CDAV).

CIRCULACION Y TRANSITO				
\$ millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2005	1,970	2,137		108%
2006	2,873	2,339	9%	81%
2007	3,173	2,264	-3%	71%
2008	3,509	2,226	-2%	63%
2009	2,105	2,347	5%	112%
2010	2,056	2,262	-4%	110%
2011 Estim.	2,100	2,085	10%	110%
2012 Proy.	2,560	2,560	3%	100%

Fuente de información: Informe de bancos



1-101013403 IMPUESTO CIRCULACION Y TRANSITO TRANSPORTE MASIVO- MIO

BASE LEGAL: Acuerdo 032 de diciembre 30 de 1998, Ley 488 de diciembre 24 de 1998, Ley 769 de 2002, Acuerdo 192 de 2006, Acuerdo 0218 de 2007, Acuerdo 230 de 2007.

DEFINICIÓN: Es el impuesto que pagan los propietarios de los vehículos de servicio público de transporte masivo (alimentador, padrón y articulado), matriculado en el Municipio de Santiago de Cali, como resultado de la implementación del Sistema Transporte Masivo "MIO".

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del 2012, se estima un recaudo para el Municipio por este concepto de **\$1.245.809.000**.

BASE DEL CÁLCULO: Se espera que cancelen por este impuesto un total de 413 vehículos entre articulado, padrones y alimentadores que generan un recaudo por vigencia actual por total de \$757.096.167; mientras que se estima recaudar por vigencias anteriores un total de \$488.712.654.

Para la vigencia 2012, se proyectó con la base gravable del impuesto de los vehículos de servicio público de transporte masivo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 218 de 2007.

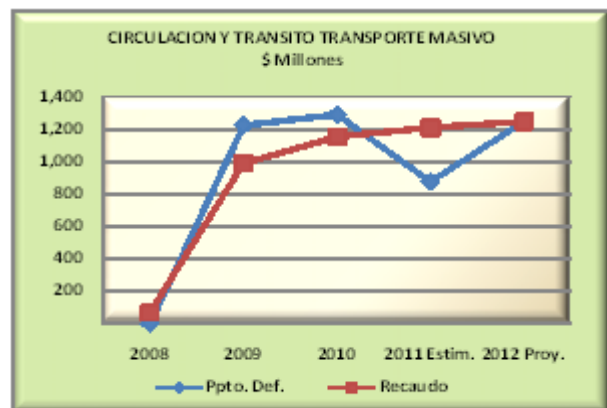
Se considera el estimativo del parque automotor a diciembre 31/2011. El salario mínimo diario se trabajó con \$18.400 que representa un incremento del 3.0% sobre el salario mínimo legal diario del 2011.

Según lo establecido en el Acuerdo 0218 de 2007 a partir de la vigencia fiscal del 2010 el impuesto anual será del 1.5% sobre la base gravable determinada por el Ministerio de Transporte. Para los vehículos de transporte masivo que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir IVA o cuando son importados directamente por el usuario propietario o tenedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

La totalidad (100%) del recaudo corresponde a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal (STTM) y será destinado únicamente a la seguridad vial.

CIRCULACION Y TRANSITO TRANSPORTE MASIVO				
(\$ Millones)				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2008		71		
2009	1,223	988	800%	81%
2010	1,290	1,152	17%	89%
2011 Estim.	876	1,210	5%	138%
2012 Proy.	1,246	1,246	3%	100%

Fuente de la información: Informe de la banca



1-101 IMPUESTOS INDIRECTOS

Grava la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios y por lo tanto es considerado como costos de producción, no consultan la capacidad de pago del

contribuyente. Es aquel que se exige a ciertas personas con las expectativas de que éstas los compensen a expensas de otros.

1-1010239 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

BASE LEGAL: Ley 97 de 1.913, Ley 84 de 1.915, Ley 14 de 1.983, Decreto 3070 de 1.983, Acuerdo 15 de 1983, Ley 50 de 1.984, Ley 49 de 1.990, Decreto Nacional 1333/86, Acuerdo 35 de 1.985, Acuerdo 124 de 1.987, Acuerdo 20 de 1.988, Art.179 ley 223 de 1.995, Acuerdo 16 de 1996, Ley 383 de 1.997, Decreto Municipal 1681 de 1.997, Acuerdo 029 de 1.998, Acuerdo 032 de Dic. 30 de 1998, Acuerdo 20 de 1.998, Decreto 271 de 1.999. Acuerdo 057 de 1999, Acuerdo 088 de 2001, Acuerdo 093 de 2002, Decreto Municipal 0125 de 2002, Ley 633 de 2000, Decreto 204 de 2002, Decreto 295 de 2002, Ley 788 de 2002, Ley 863 de 2003, Acuerdo 225 de 2.007, Acuerdo 210 de 2.007, Acuerdo 272 de 2.009, Decreto Municipal 380 de 2.008, Decreto municipal 0483 de 2.009, art. 48 de la Ley 1430 de 2010, Acuerdo 315 de 2011.

DEFINICIÓN: El impuesto de Industria y Comercio recae sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan en la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento o sin ellos.

El impuesto se liquida sobre los Ingresos Brutos de la vigencia inmediatamente Anterior.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del 2012, el aforo por concepto del Impuesto de Industria y Comercio asciende a **\$236.115.215.000.**

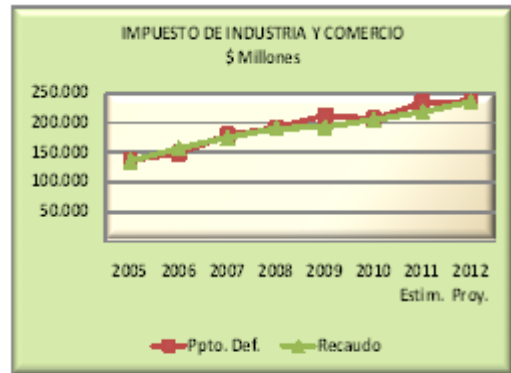
BASE DEL CÁLCULO:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	PPTO. 2012
-Vigencia Anterior	11.437
-Vigencia Actual	117.637
-Reteica	99.360
-Cruce de Cuentas	7.681
TOTAL PRESUPUESTO	236.115

- La vigencia actual y Réteica se incrementan en 9% y 8% respectivamente, de acuerdo con la situación económica esperada para el 2012.

- Para la vigencia anterior se proyecta una meta de incremento del 8% teniendo en cuenta una mayor gestión de fiscalización por recuperación de cartera.
- El valor de **\$7.680.558.000** se proyecta a cubrir prestación de servicios públicos por el sistema de cruce cuentas presupuestal y contable.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO								
§ Millones								
Vigencia	Recaudo							
	Ppto. Definitivo	Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Retefca	Cruce de Cuentas	Total Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4	5	6 = (2+3+4+5)	7	8 = (6/1)
2005	137.811	28.127	4.291	50.189	2.526	85.039		99%
2006	149.812	41.227	3.495	65.965	6.237	127.434	26%	100%
2007	129.467	58.421	4.296	77.225	4.646	145.593	11%	96%
2008	158.551	108.827	6.329	79.326	5.328	199.816	9%	100%
2009	222.207	181.126	5.829	41.328	4.988	239.285	1%	91%
2010	285.485	285.289	9.229	40.626	5.628	345.381	6%	99%
2011 Estim.	238.219	288.326	10.528	91.925	2.622	394.330	6%	99%
2012 Prog.	236.115	112.627	11.627	99.328	2.622	236.115	4%	100%



Presup. de la Gerencia de la Oficina de Planeación
 Nota: - La vigencia actual incluye el cobro de otros conceptos
 - la vigencia anterior incluye el valor del impuesto por Retefca Ica.

1-1010245 IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS

BASE LEGAL Ley 97 de 1.913, Ley 84 de 1.915, Ley 14 de 1.983, Decreto Nacional 3070 de 1983, Decreto Nacional 1333/86, Ley 75 de 1986, Acuerdo 35 de 1.985 y Decreto Municipal 523 de 1999 (Estatuto Tributario municipal), Acuerdo 032 de 1998, Ley 140 de 1994, Acuerdo 33 de 1998, Acuerdo 110 de 2003.

DEFINICION: Es el impuesto generado en la exhibición de vallas o avisos luminosos que hagan mención de una empresa o un producto colocados en la vía pública, interior o exterior de edificaciones o en cualquier establecimiento público, o anuncio, señal, advertencia o propaganda que identifique una actividad o establecimiento público dentro de la Jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del 2012, se espera un recaudo por concepto del Impuesto Complementario de Avisos y Tableros de **\$22.529.652.000**.

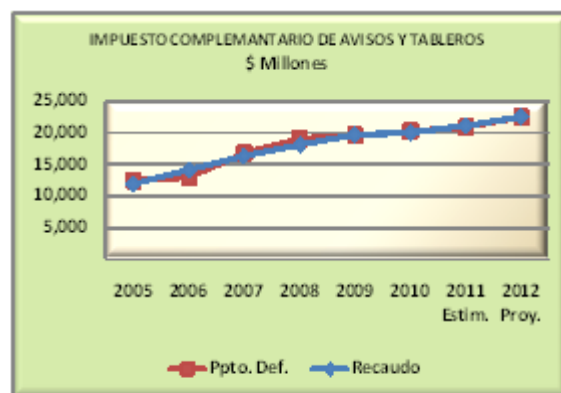
BASE DEL CÁLCULO: Esta renta se proyecta con base en el recaudo del Impuesto Industria y Comercio, teniendo en cuenta su participación sobre este del 15%.

IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS						
Millones						
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo			% Var. Recaudo	% Comp. Ejec/Ppto
		Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Total Recaudo		
	1	2	3	4 = (2+3)	5	6 = (4/1)
2005	12,465	11,625	250	11,875		95%
2006	12,952	13,072	320	14,192	10%	109%
2007	16,285	15,927	402	16,329	15%	97%
2008	19,980	12,360	753	13,113	12%	66%
2009	19,575	18,975	735	19,710	9%	100%
2010	20,254	18,037	1,185	19,222	2%	95%
2011 Estim.	20,914	19,025	1,388	20,413	6%	100%
2012 Prog.	22,530	21,120	1,410	22,530	2%	100%

Fuente: de la información suministrada por el sector.

Nota: - La vigencia actual incluye el valor de algunos decretos.

- La vigencia anterior incluye el valor del impuesto no distribuido.



1-1010255 JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

1-101025513 IMPUESTO DE RIFAS Y VENTA POR EL SISTEMA DE CLUBES

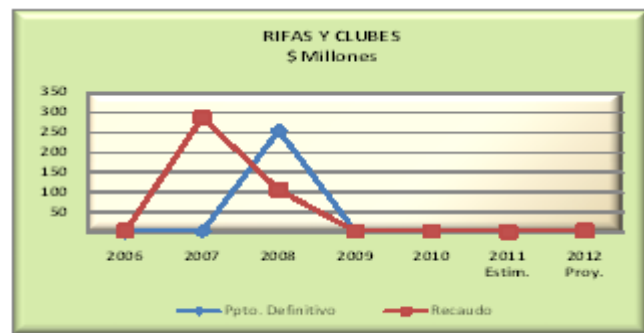
BASE LEGAL: Ley 69 de 1946, Decreto Nacional 537 de 1974, Decreto Nacional 1333/86, Decretos Nacionales 1660 de 1.994 y 1298 de 1.994, Decreto Municipal 1730 de 1993. , Decreto Municipal 2205 de 1997 y Decreto 545 de 2000, Ley 643 de Enero del 2001, Decreto Nacional 1968 de 2001 y Ley 1122 de enero de 2007.

DEFINICION: Es el gravamen sobre el valor de los billetes y tiquetes de rifas y premios; incluidas las ventas que se realicen por este concepto, por sistema de clubes.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del 2012, se espera un recaudo por concepto del Impuesto de Rifas y Venta por el Sistema de Clubes de **\$3.200.000**.

BASE DEL CÁLCULO: Esta renta es fijada por el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y Azar.

RIFAS Y CLUBES				
\$ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2006	3	4		133%
2007	2	288	14400%	14400%
2008	236	286	-12%	-4%
2009	2	5	-80%	250%
2010	2	5	100%	250%
2011 Estim.	5	3	-60%	60%
2012 Proy.	5	5	0%	100%



1-101025517 JUEGOS PERMITIDOS

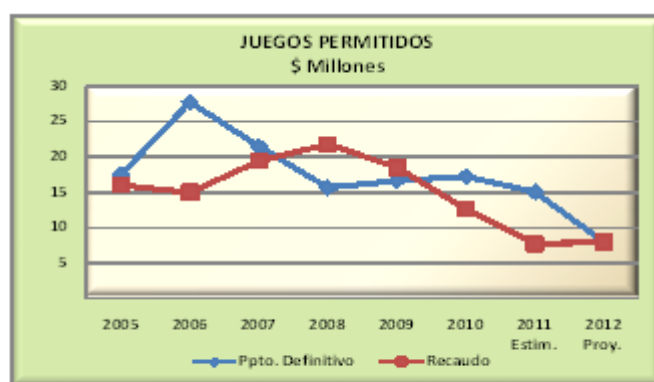
BASE LEGAL Ley 12 de 1.932, Ley 41 de 1933, Ley 69 de 1946, Ley 33 de 1968, Decreto Nacional 1333 de 1986, Ley 10 de 1990 y los Decretos Municipales 1730 y 658 de 1993, Acuerdo 16 de 1996, Decreto Municipal 2205 de 1.997, Decreto 545 de 2000, Decreto 523 de 1.999, Ley 643 de 2001, Decreto reglamentario 1968 de 2001, Acuerdo 104 de 2002 y Decreto 147 de 2003, Decreto 221 de 2005, Decreto 0035 de 2.009.

DEFINICION: Es un impuesto del diez por ciento (10%) sobre el valor de cada boleta de entrada personal a espectáculos públicos de cualquier clase, y por cada boleta o ticket de apuesta en toda clase de juegos permitidos,

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2012, se proyecta un recaudo por concepto de Juegos Permitidos de **\$7.970.000**.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de esta renta se toma en cuenta el recaudo estimado para el 2011 de **\$7.737.426** y se incrementa en un 3% para la vigencia 2012.

JUEGOS PERMITIDOS				
\$ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2005	17	16	-6%	94%
2006	28	15	-46%	54%
2007	21	19	90%	90%
2008	16	22	125%	138%
2009	17	19	-12%	112%
2010	17	18	32%	106%
2011 Estim.	15	8	-39%	53%
2012 Proy.	8	8	0%	100%



Fecha de información: Informe de Ingresos
 Nota: En la vigencia 2007 se presenta un recaudo extraordinario de \$207.538.528 debido a una gestión adelantada por la administración.

1-1010259 SOBRETASA BOMBERIL

BASE LEGAL: Ley 322 de 1996, Acuerdo 171 de 2005. Acuerdo 206 de 2006

DEFINICION: Es la sobretasa con cargo al impuesto Predial unificado (3.7% sobre el Impuesto Predial unificado) que se destinará a financiar la prestación del servicio público de atención de incendios y calamidades conexas.

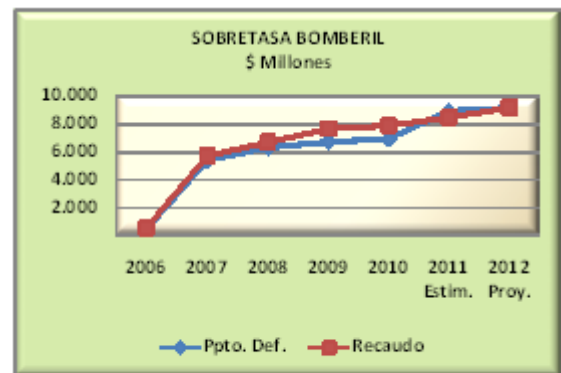
PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012 se estima un recaudo por concepto de la Sobretasa Bomberil, por la suma **\$9.189.801.000**.

BASES DEL CÁLCULO: Se mantiene el cálculo de acuerdo a la participación del 3.7% sobre el recaudo esperado del impuesto predial.

SOBRETASA BOMBERIL						
\$ Millones						
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo			% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
		Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Total Recaudo		
	1	2	3	4 = (2+3)	5	6 = (4/1)
2006	465	579		579		127%
2007	5.428	5.671	72	5.743	106%	106%
2008	6.335	5.985	718	6.703	107%	106%
2009	6.734	6.445	1.294	7.739	115%	114%
2010	6.965	6.594	1.317	7.911	113%	114%
2011 Estim.	8.957	7.888	1.511	9.399	105%	95%
2012 Prog.	9.189	7.558	1.631	9.189	100%	100%

Fuente: de: información; informe: de: base

Nota: - La vigencia actual incluye el valor de chequeo de cuentas



1-1010263 ESTAMPILLAS

1-101026303 ESTAMPILLA PRODESARROLLO URBANO

BASE LEGAL: Ley 79 de Diciembre 15 de 1.981, Acuerdo 10 de 1983, Decreto Municipal 555 de 1.986, Acuerdo 032 de Diciembre 30 de 1998, Acuerdo 82 de 2001, Artículo 47, art. 47 de la Ley 863 de diciembre 29 de 2003.

DEFINICION: Representa el recaudo del 1.0% que se cobra sobre el valor de contratos, actos, cuentas de cobro y operaciones que se efectúen ante la Administración Municipal y

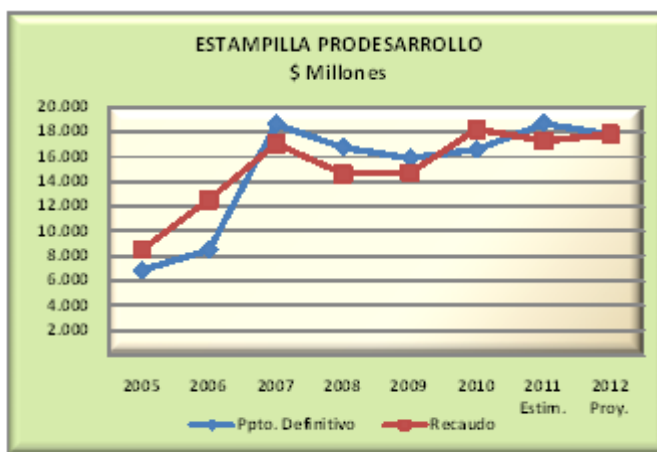
cualquiera de sus dependencias, institutos, establecimientos públicos, departamentos Administrativas y entidades descentralizadas.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2012, se proyecta un recaudo por concepto de de la Estampilla Prodesarrollo de **\$17.814.101.000**.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de esta renta se toma en cuenta para el estimado 2011 de \$ **\$17.295.324.000**, el cual es el resultado del comportamiento histórico de esta Estampilla, tomando en cuenta los pagos a los concesionarios por concepto del nuevo Plan de Obras. Al estimado 2011 se le incrementa un 3%

ESTAMPILLA PRODESARROLLO				
\$ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2005	6.000	0.537		12%
2006	8.500	12.509	47%	148%
2007	10.600	17.062	36%	92%
2008	16.772	14.037	-14%	87%
2009	15.057	14.705	0%	93%
2010	16.632	10.227	20%	100%
2011 Estim.	10.679	17.295	-5%	93%
2012 Proy.	17.814	17.814	3%	100%

Fuente de Información: Informe de Ingresos



1-101026319 ESTAMPILLA PRO - CULTURA

BASE LEGAL Art.38 Ley 397 de 1997, Acuerdo Municipal 029 de 1998, Acuerdo 32 de 1998, Decreto Municipal 057 de 1999, Ley 666 de 2001 art. 4, Acuerdo 82 de 2001, Ley 863 de 2003, Acuerdo 0155 de Mayo 17 de 2005, Acuerdo 232 de 2.007, Acuerdo 233 de 2007, Ley 1379 de 2010 art. 10, Acuerdo 313 de 2011.

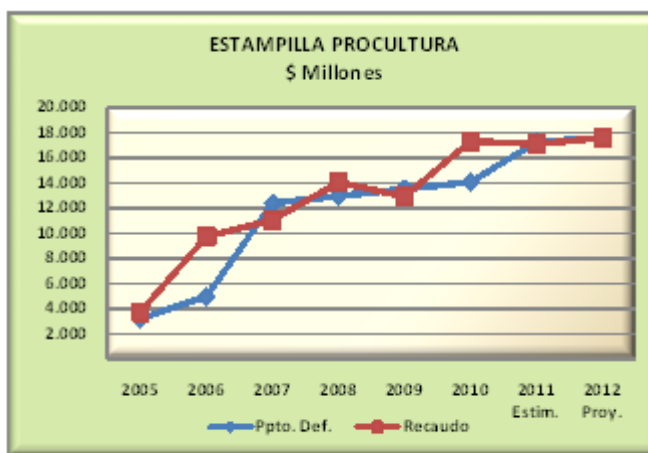
DEFINICION: Es una estampilla con valor nominal de \$1.000 que se cobra a distintos actos y documentos, el 1.5% para posesiones y en las matrículas en los establecimientos educativos y entre otros; los recursos provenientes del recaudo serán invertidos por medio de asignaciones presupuestales para las entidades de carácter público encargadas del fomento de la cultura y a través de convenios y contratos que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que tengan el mismo propósito.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2012, se proyecta un recaudo por concepto de de la Estampilla Prodesarrollo de **\$17.619.517.000**.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de esta renta se toma en cuenta para el estimado 2011 de \$ **\$17.106.408.135**, el cual es el resultado del comportamiento histórico de esta Estampilla, tomando en cuenta los pagos a los concesionarios por concepto del nuevo Plan de Obras y la gestión adelantada por la administración a las Instituciones de nivel superior del municipio de Santiago de Cali. Al estimado 2011 se le incrementa un 3%.

ESTAMPILLA PROCULTURA				
\$ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2005	3.886	3.724		117%
2006	4.977	9.749	162%	196%
2007	12.401	11.869	14%	99%
2008	12.969	14.854	27%	118%
2009	13.543	12.932	-8%	95%
2010	14.883	17.328	34%	129%
2011 Estim.	17.272	17.886	-3%	99%
2012 Proy.	17.628	17.628	3%	100%

Fuente de Información: Informe de Iconos



1-1010251 IMPUESTO DE ESPECTACULOS PÚBLICOS

1-101025105 IMPUESTO DE ESPECTACULOS PÚBLICOS DE CULTURA (Municipales)

BASE LEGAL: Ley 12 de 1932, Ley 33 de 1968, Ley 2 de 1976, Decreto Nacional 1333 de 1986, Decretos Municipales: 752 de 1993, 1264 de Septiembre de 1993, Decreto 1293 de 1993, Decreto 1434 de 1993, Decreto 1353 de 1995, Ley 397 de 1997, Decreto Municipal 0523 de 1.999 (Estatuto Tributario), Decreto Municipal 076 de Febrero de 1.999, Decreto 32 de 2000, Decreto 076 de 1999, Acuerdo 104 de 2002, Acuerdo 114 de 2.003, Decreto 596 de 2002, Decreto 0687 de 2002, Decreto 147 de 2003, Ley 814 de julio 2 de 2003, Decreto 690 2.004, Decreto 221 de 2.005, Decreto 517 de 2.008.

DEFINICION: Es el Impuesto (10%) que se le aplica a cada persona que adquiera boletos de entrada a cualquier espectáculo público que se realice dentro de la jurisdicción del

Municipio de Santiago de Cali. Entiéndase por Espectáculo Público, el acto o acción que se ejecuta en público para divertir o recrear, al que se accede mediante el pago de un derecho.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2012, se proyecta un recaudo por concepto de Espectáculos Públicos de Cultura de **\$1.367.366.000**.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de esta renta se toma en cuenta el recaudo estimado para el 2011 de **\$1.327.539.648** y se incrementa en un 3% para la vigencia 2012.

ESPECTACULOS PUBLICOS DE CULTURA				
§ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Ver. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2005	323	248		75%
2006	599	1.350	460%	226%
2007	1.300	287	-75%	22%
2008	984	1.131	294%	105%
2009	1.086	1.672	48%	160%
2010	854	854	-49%	100%
2011 Estim.	1.353	1.328	50%	105%
2012 Proy.	1.367	1.367	3%	100%

Fuente de Información: Informe de Ingresos



1-101025103 IMPUESTO DE ESPECTACULOS PÚBLICOS DEL DEPORTE

BASE LEGAL: Art. 7 Ley 12 de 1932, Ley 47 de 1968, Ley 30 de 1971, Ley 181 de 1995, Decretos Municipales: 1685 de 1996 y 0568 de Abril 23 de 1997, Decreto Municipal 076 de 1.999, Decreto Municipal 523 de 1999, Decreto 032 de 2.000, Ley 9 de 1967, Ley 49 de 1967, Ley 30 de 1971, Decreto Municipal 568 de 1997.

DEFINICION: Es el impuesto sobre el valor de cada boleta de entrada personal a espectáculos públicos deportivos y recreativos que se celebre en la Jurisdicción del Municipio Santiago de Cali. Se grava con un 10% sobre el valor de cada boleta, además incluye el valor de los arrendamientos de los escenarios deportivos.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2012, se proyecta un recaudo por concepto de Espectáculos Públicos del Deporte de **\$301.928.000**.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de esta renta se toma en cuenta el recaudo estimado para el 2011 de **\$293.133.844** y se incrementa en un 3% para la vigencia 2012.

ESPECTACULOS PUBLICOS DEL DEPORTE				
\$ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2005	1.073	1.390		130%
2006	1.263	0.70	-57%	60%
2007	1.572	995	34%	63%
2008	1.613	945	-5%	58%
2009	1.746	329	-62%	19%
2010	370	371	1%	100%
2011 Estím.	295	295	-21%	125%
2012 Proy.	302	302	3%	100%

Fuente de Información: Informes de Gestión



1-110101 DEINEACION Y URBANISMO

1-101024901 DERECHOS DE LINEAS DE DEMARCACIÓN

BASE LEGAL: Decreto 1333 de 1986, Acuerdo 013 de Junio 1 de 1993, Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución SOU 100 de 1998, Acuerdo Municipal 032 de Dic. 30 de 1998, Decreto 419 de 24 de Mayo 1999, Acuerdo 069 de 2000, Decreto 0395 de julio 2.008.

DEFINICION: Es el certificado que contiene la información suministrada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal que define el lindero entre un lote y las áreas de uso público.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2012, se proyecta un recaudo por concepto de Líneas de Demarcación la suma de **\$123.600.000**.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de esta renta se toma en cuenta el recaudo estimado para el 2011 de **\$120.000.000** y se incrementa en un 3% para la vigencia 2012.

LINEAS DE DEMARCACION				
\$ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2005	66	67		100%
2006	93	75	12%	80%
2007	69	70	-7%	100%
2008	94	120	84%	135%
2009	105	140	9%	133%
2010	129	133	-5%	103%
2011 Estím.	105	120	-10%	114%
2012 Proy.	124	124	3%	100%

Fuente de Información: Informe de Fuentes



1-101024902 IMPUESTO DE DELINEACIÓN

BASE LEGAL: Ley 97 de 1913, Decreto Nacional 1333 de 1986, Acuerdo 032 de Dic. 30 de 1998, Decreto Municipal 271 de 1999, Resolución 214 de 1999, Decreto 523 de 1999, Decreto 1319 de Julio 9 de 1993, Decreto 1469 de 2010.

DEFINICION: Corresponde al impuesto que se deberá cancelar por las construcciones nuevas, así mismo reformas y/o modificaciones, urbanizaciones y/o parcelación de terrenos dentro de la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2012, se proyecta un recaudo por concepto del Impuesto de Delineación la suma de **\$5.436.409.000**.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de esta renta se toma en cuenta el recaudo estimado para el 2011 de **\$5.278.066.638**, tomando en cuenta las expectativas del Sector de la Construcción y se incrementa en un 3% para la vigencia 2012.

IMPUESTO DE DELINEACION				
\$ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2005	1.628	1.771		109%
2006	2.107	3.666	180%	174%
2007	4.443	4.737	20%	106%
2008	4.432	5.844	32%	132%
2009	5.629	2.581	-55%	46%
2010	3.294	2.984	23%	250%
2011 Estím.	2.421	5.278	77%	218%
2012 Proy.	5.436	5.436	3%	100%

Fuente de Información: Informe de Fuentes



1-101024903 DERECHOS DE ESQUEMAS BÁSICOS

BASE LEGAL: Decreto Nacional 1333 de 1986, Acuerdo 52 de 1990, Acuerdo 013 de junio de 1.993, Decreto Nacional 2150 de 1995, Acuerdo Municipal 032 de Dic. 30 de 1998, Resolución 382 de 1998 (Gerencia de Emcali), Decreto Municipal 419 de 1.999, Acuerdo 069 de 2000, Decreto 1469 de 2010.

DEFINICION: Lo constituye la certificación de expedición de la delimitación urbana con esquemas básicos a través de la representación gráfica del terreno (plano), referidas a las coordenadas del plano de Cali, a lo cual deberán incorporarse las afectaciones viales, parámetros de estructura urbana y determinantes para la localización de las zonas de cesión de vías y zonas verdes necesarias para adelantar un proyecto urbanístico arquitectónico

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2012, se proyecta un recaudo por concepto de Derechos de Esquemas Básicos **\$43.968.000**.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de esta renta se toma en cuenta el recaudo estimado para el 2011 de **\$42.687.818**, tomando en cuenta las expectativas del Sector de la Construcción y se incrementa en un 3% para la vigencia 2012.

ESQUEMAS BASICOS				
\$ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2005	36	52		147%
2006	46	67	28%	146%
2007	58	56	-16%	96%
2008	59	43	-24%	72%
2009	39	37	-14%	93%
2010	39	79	115%	204%
2011 Estim.	37	43	-6%	116%
2012 Proy.	44	44	3%	100%

Fuente de Información: Informe de Finanzas



1-1010247 IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

BASE LEGAL Ley 140 de 1994, Acuerdo Municipal 032 de 1998, Acuerdo 33 de 1998, Acuerdo 69 de 2000, Decreto Municipal 472 de 2.001, Decreto 535 de 2001, Decreto 433

de 2002, Acuerdo 110 de 2003, Acuerdo 179 de 2006, Decreto Municipal 4110.20.0771 de 2010.

DEFINICIÓN: Corresponde al medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sea peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas y que se encuentren montados o adheridos a cualquier estructura fija o móvil, la cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta, sin importar sus dimensiones, siempre y cuando no corresponda a uno de los avisos gravados de forma complementaria al impuesto de industria y comercio.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2012, se proyecta un recaudo por concepto de Derechos de Esquemas Básicos **\$706.052.000**.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de esta renta se toma en cuenta el recaudo estimado para el 2011 de **\$685.487.288**, tomando en cuenta la gestión de control a las vallas del municipio de Santiago de Cali y se incrementa en un 3% para la vigencia 2012.

IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL				
§ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2005	6	6		100%
2006	34	124	1901%	932%
2007	197	222	79%	112%
2008	209	220	3%	109%
2009	404	431	89%	89%
2010	420	730	85%	150%
2011 Estim.	370	685	-14%	184%
2012 Proy.	706	706	3%	100%

Fuente de Información: Informe de Bases



1-1010273 CONTRIBUCION ESPECIAL

BASE LEGAL: Decretos Nacionales 2009 de 1992, Decretos Nacionales 265 de 1993, Ley 104 de Diciembre 30 de 1993, Ley 241 de 1995, Ley 1421 de 2010 –Artículo 120 de la Ley 418 de 1997, Artículo 123, Ley 548 de 1999, Art. 38 y 39, Ley 782 de 2002 y Artículo 6, Ley 1106 de 2006, Decretos Nacionales 3461 de 2007

DEFINICION: Es el tributo cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

Toda persona natural o jurídica que suscriba contrato de Obra Pública, para la construcción y mantenimiento de vías con entidades de derecho público o celebre adición al valor de los ya existentes, deberá pagar al Municipio de Santiago de Cali, una contribución equivalente al 5 % del valor del contrato o la adición correspondiente y el 2.5% para las concesiones.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2012, se proyecta un recaudo por concepto de de la Contribución Especial de **\$16.913.184.000**.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de esta renta se toma en cuenta para el estimado 2011 de \$ **\$16.435.106.111**, el cual es el resultado del comportamiento histórico de esta contribución, tomando en cuenta los pagos a los concesionarios por concepto del nuevo Plan de Obras. Al estimado 2011 se le incrementa un 3%.

CONTRIBUCION ESPECIAL				
\$ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2005	3.650	3.809		104%
2006	4.800	7.817	81%	175%
2007	6.996	9.540	36%	136%
2008	6.720	11.330	39%	168%
2009	10.390	8.542	-25%	82%
2010	15.819	13.601	59%	90%
2011 Estim.	14.702	16.435	21%	111%
2012 Proy.	16.913	16.913	3%	100%

Fuente de Información: Informe de Bases



1-1010261 SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR EXTRA Y CORRIENTE

BASE LEGAL: Ley 105 de 1.993 Art. 29, Acuerdo Municipal 01 de 1993 Acuerdo 12 de 1993, Acuerdo 03 de 1.994, Acuerdo 19 de 1.995, Acuerdo Municipal 01 de 1998, Decreto Municipal 1173 de 1998, Acuerdo 032 de Diciembre 30 de 1998, Ley 488 de Diciembre de 1998, Decreto 075 de 1.999, Acuerdo Municipal 035 de 1.999, Decreto Municipal 0523 de 1999 (Estatuto Tributario Municipal), Ley 383 de 1997, Ley 681 de 2001, Ley 693 de 2001, Ley 788 de Diciembre de 2002, Decreto 2629 de 2007, Acuerdos 0236 de 2008 y 0294 de 2010.

DEFINICION: Está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada, en la jurisdicción del municipio, Son responsables de la sobretasa, los distribuidores mayoristas de gasolina motor extra y corriente.

El ingreso a percibir por el cobro de la sobretasa a la gasolina extra y corriente en un porcentaje equivalente al 18,5% del precio de venta por galón en el que el distribuidor mayorista, productor o importador enajena la gasolina motor extra y corriente al distribuidor minorista o consumidor final.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012 se proyecta un recaudo de **\$73.404.317.000.**

BASE DEL CÁLCULO: En la proyección de la Sobretasa a la Gasolina para el año 2012, se tiene en cuenta la Vigencia Futura aprobada según Acuerdo 0236 de 2008.

El 6.5% de la sobretasa a la gasolina liquidada al 15% que se libera de la Transversal 103 se apropia hasta el año 2010. En el año 2011 estos recursos son direccionados al 3.5% de la Malla vial, según Acuerdo 035 de 1999. A partir de la vigencia 2012 hasta el periodo 2018 esta renta se suma al SITM en caso de presentarse una disminución en el recaudo.

Periodo	Recaudo Real (100%)	Distribución Tarifa del 18,5% - Ley 788/02.							Adición 3.5 Puntos MALLA VIAL
		Distribución Tarifa del 15%						Total Tarifa 15%	
		Saneamto. (23,5 %)	Transv.103 (6,5 %)	Metrocali S.A. 70%			Total Tarifa 15%		
				Transfer.	Deuda Pub.	Total			
2000	32,230	6,141	1,699	10,202	8,091	18,293	26,133	6,098	
2001	38,972	7,426	2,054	16,417	5,702	22,119	31,599	7,373	
2002	40,787	7,772	2,150	22,041	1,108	23,149	33,070	7,716	
2003	49,349	9,403	2,601	25,891	2,117	28,009	40,012	9,336	
2004	57,025	10,866	3,005	31,438	928	32,365	46,236	10,788	
2005	62,493	11,907	3,294	34,767	702	35,469	50,670	11,823	
2006	59,738	11,143	3,082	32,787	404	33,192	48,436	11,064	
2007	62,756	11,958	3,307	35,161	457	35,619	50,883	11,873	
2008	65,971	12,570	3,477	36,859	584	37,443	53,490	12,481	
2009	63,983	13,885	3,841	40,849	510	41,360	51,878	12,105	
2010	63,732	12,143	3,359	39,465	566	40,031	51,674	12,057	
2011 Estim.	63,945	12,184		35,156	1,137	36,293	51,847	15,468	
2012 Proy.	73,404	13,986	3,869	40,643	1,019	41,662	59,517	13,887	

Nota: El 6,5% que se libera de la Transversal 103 en el año 2011, se suma al 3,5% de la Malla vial del mismo periodo,

según Acuerdo 035 de 1999

SOBRETASA A LA GASOLINA				
§ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2005	60,169	62,493		104%
2006	64,804	59,738	-4%	92%
2007	62,397	62,756	5%	101%
2008	66,650	65,971	5%	99%
2009	72,872	63,903	-3%	88%
2010	80,136	63,732	0%	80%
2011 Estim.	83,450	63,945	0%	77%
2012 Prop.	73,404	73,404	15%	100%

Fuente de Información: Informe de Ingresos



1-1010265 ALUMBRADO PÚBLICO – SEMAFORIZACIÓN (LEY 488/98)

BASE LEGAL: Ley 97 de 1.913, Ley 84 de 1.915, Acuerdo 07 de julio 14 de 1998, Acuerdo 102 de septiembre 12 de 2002, Acuerdo 109 de mayo 28 de 2003 y Decreto del Ministerio de Minas y Energía 2424 de Julio de 2006.

DEFINICIÓN: Es la tasa del servicio de alumbrado público que deben pagar los propietarios de lotes urbanizables no urbanizados, los urbanizados no edificados y kiosqueros, según lo reglamentado mediante el Acuerdo 109 de 1998, y los cuales se destinarán exclusivamente para cubrir los costos de ensanche y conservación del sistema de semaforización de la ciudad.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012, se espera un recaudo por concepto de esta renta de **\$ 1.591.811.000**.

BASE DEL CÁLCULO: El estimado de recaudo para el 2012, se calcula con base en la participación histórica del 0.67% sobre el recaudo de la Vigencia Actual y anterior proyectada del Impuesto Predial.

IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO						
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo			% Var. Ejec.	% Cump. Ejec/Ppto
		Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Total		
		2	3	4 = (2+3)		
1	2	3	4 = (2+3)	5	6 = (4/1)	
2005	1.212	808	951	1.179		97%
2006	1.413	1.168	404	1.652	48,19%	117%
2007	2.400	1.148	441	1.589	-3,81%	66%
2008	1.517	999	493	1.493	-6,70%	98%
2009	1.657	1.097	414	1.512	1,96%	91%
2010	1.191	989	366	1.374	-15,71%	115%
2011 Estim.	1.634	1.063	395	1.458	14,49%	87%
2012 Prog.	1.592	1.134	418	1.592	9,17%	100%

Fuente: de: Informaciones: Informe: de: Resuma



1-102 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son los ingresos que percibe el Municipio de Santiago de Cali, por conceptos diferentes a los impuestos, pueden ser por la prestación de un servicio cualquiera, por el desarrollo de una actividad o por la explotación de sus propios recursos o por los recursos que se reciba de acuerdo a convenios, normas o leyes vigentes de otras entidades estatales.

1-110201 TASAS Y DERECHOS

Corresponde a las remuneraciones pecuniarias que recibe el Municipio de Santiago de Cali por la prestación de un servicio que grava al usuario dentro de un criterio de equilibrio y equivalencia. En esta categoría se incluyen los ingresos originados en la contraprestación de servicios específicos (Técnicos, Administrativos, Culturales, Médicos, Hospitalarios y Públicos). Sus tarifas se encuentran debidamente reguladas por la Administración Municipal.

1-102010101 TRANSITO Y TRANSPORTE

1-10201010101 LICENCIAS DE CONDUCCIÓN

BASE LEGAL: Ley 33 de 1986, Decreto Nacional 1809 de 1990, Acuerdo 010 de Marzo de 1993, Decreto 2150 de 1995 art. 139, Decreto 491 de marzo de 1996, Acuerdo 032 de Diciembre de 1998, Ley 769 de 2002, Ley 1383 de marzo 16 2010, Ley 1397 de 2010.

DEFINICION: Es el valor de los derechos que se cobran por la expedición y/o refrendación, por primera vez y/o por pérdida, de las licencias de Conducción.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012, se estima un recaudo por concepto de Licencias de Conducción para el Municipio de **\$975.673.000**

BASE DEL CALCULO: Se proyecta con la base gravable en las participaciones de licencias de conducción, teniendo en cuenta el comportamiento del número de licencias expedidas durante el año 2010 y el estimativo a diciembre 31 del 2011. Para el año 2012 se proyecta expedir un número de 26.513 licencias de conducción.

Los derechos que percibe el municipio por cada licencia expedida son de 2 S.M.L.V.D. El salario mínimo diario se trabajó con \$18.400 que representa un incremento del 3,0% sobre el salario mínimo legal diario del 2011.

LICENCIAS DE CONDUCCION				
\$ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2005	583	1,028		176%
2006	1,030	758	-26%	74%
2007	1,108	656	-12%	60%
2008	732	552	-17%	75%
2009	688	550	0%	80%
2010	487	783	42%	179%
2011 Estim.	743	947	21%	127%
2012 Proj.	975	975	3%	100%

Fuente de Información: Informe de bancos



1-10201010103 DERECHOS DE TRÁNSITO

BASE LEGAL: Acuerdo 010 de Marzo 19 de 1993, Ley 223 de Diciembre de 1995, Acuerdo Municipal 032 de 1998, Ley 488 de Diciembre de 1.998, Contrato CDAV-STTM de Septiembre 10 de 1999 y Acuerdo 218 de 2007.

DEFINICION: Son los derechos que la Secretaría de Tránsito recauda por prestar servicios como traspaso de propiedad, traslado de cuentas, matrículas iniciales, cambio de color, cambio de motor, cambio de serie, pignoración, despignoración, duplicados, expedición de tarjeta de operación, registros de cuenta, entre otros. Conforme al convenio Interadministrativo con el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle, a la Secretaría de Tránsito le corresponde un porcentaje del 12% sobre el recaudo.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012, se espera un recaudo para el Municipio por concepto de Derechos de Tránsito de **\$ 1.991.124.000**.

BASE DEL CALCULO: Se tuvo en cuenta el comportamiento de esta renta a diciembre 31 de 2010, el estimado a diciembre 31 de 2011 y se proyecta conforme a la cantidad de transacciones estimadas para la vigencia fiscal del 2012.

Las tarifas son las establecidas en el artículo 55 del acuerdo 32 de 1998, en salarios mínimos legales diarios.

El salario mínimo diario se trabajó con \$18.400, que representa un incremento del 3.0% sobre el salario mínimo legal diario del 2011.

Del valor total recaudado, la Secretaria de Tránsito participa en un 12%, lo que corresponde a un promedio de \$9.814 por cada tramite y estimando que para la vigencia 2.012 se realicen 202.886 tramites.

DERECHOS DE TRANSITO				
\$ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2005	1,149	1,113		97%
2006	1,118	1,337	20%	120%
2007	1,960	1,408	6%	72%
2008	1,465	1,340	-5%	92%
2009	1,439	1,404	6%	98%
2010	1,594	1,698	10%	107%
2011 Estim.	1,506	1,933	14%	128%
2012 Proy.	1,991	1,991	3%	100%

Fuente de Información: Informes de la banca



1-10201010104 DERECHOS DE FORMULARIOS UNICOS NACIONALES (FUN)

BASE LEGAL: Resolución 01888 de Junio de 1994 del Ministerio del Transporte, Decreto 2150 de 1995, Acuerdo 032 de 1998, Convenio CDAV-STTM de Septiembre 10 de 1999, Resolución 000017 de Enero 13 de 2000.

DEFINICIÓN: Son los Derechos por utilización de los formatos que expide el Ministerio del Transporte para adelantar trámites ante las dependencias del Tránsito.

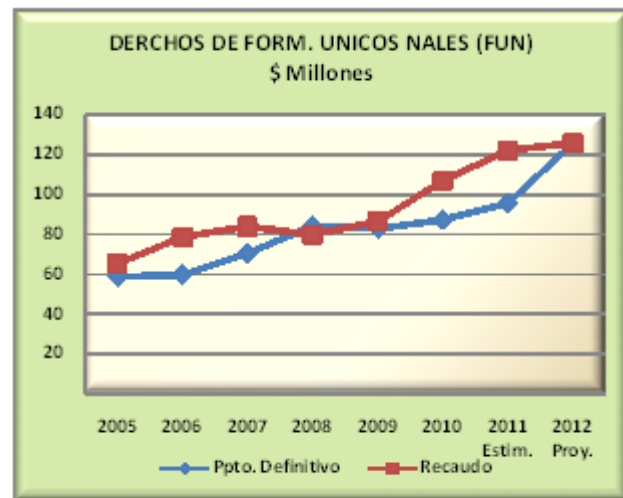
PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012, se espera un recaudo por concepto de Derechos de Formularios (FUN), de **\$125.916.000**, para el Municipio.

BASE DEL CALCULO: Este cálculo se hace tomando como base los derechos por utilización de 114.054 formularios a un costo de 0.5 S.M.L.D.V. el cual equivale a \$ 9.200.

Del valor total recaudado la Secretaría de Transito y Transporte Municipal participa en un 12%, según convenio Interadministrativo con el CDAV. Se actualiza conforme al incremento del S.M.L.D.V. en un 3,0% con respecto al de la vigencia 2011.

DERECHOS DE FORM. UNICOS NALES (FUN)				
\$ millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2005	59	65		111%
2006	60	79	21%	131%
2007	71	84	7%	119%
2008	84	80	-5%	95%
2009	85	86	8%	104%
2010	87	107	24%	122%
2011 Estim.	96	122	14%	128%
2012 Proj.	126	126	3%	100%

Fuente de información: Informe de bancos



1-10201010105 SERVICIO DE PATIOS DE TRANSITO

BASE LEGAL: Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Acuerdo 032 de 1.998, Convenio suscrito CDAV – STTM de Junio 27 de 2007.

DEFINICION: Son los ingresos que le corresponden al Municipio de Santiago de Cali de conformidad con el convenio Interadministrativo suscrito con el Centro de Diagnostico Automotor del Valle en junio 27 de 2.007, para la administración y operación de patios y grúas para la movilización de vehículos infractores a las normas de transito.

La participación para el Municipio, de acuerdo al convenio es:

- ✓ Patios de transito 35%
- ✓ Servicio de Grúas 7 %

Los parqueaderos particulares y grúas que se utilizan para tal fin son designados por el mismo Centro de Diagnostico Automotor del Valle

Las tarifas de estos dos servicios son las establecidas en el Acuerdo 032 de 1998.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012 se espera un recaudo por concepto de Servicio de Patios Tránsito de **\$1.237.937.000**

BASE DEL CALCULO: Para la proyección del recaudo de vigencia fiscal del año 2012, se tuvo en cuenta el comportamiento de este rubro durante el año 2010 y el estimativo a diciembre 31 del 2011.

El presupuesto para la vigencia 2012 se ve disminuida en comparación al de la vigencia 2011 debido básicamente a que en la actualidad se esta presentando hacinamiento de vehículos inmovilizados, lo que repercute en la disponibilidad de espacio en los parqueaderos privados que están prestando el servicio de patios, con lo cual se estima que el recaudo se vea afectado en el futuro cercano.

El salario mínimo diario se trabajó con \$18.400, que representa un incremento del 3.0% sobre el salario mínimo legal diario del 2011.

SERVICIO DE PATIOS DE TRANSITO				
\$ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2007		296		
2008		881		
2009	985	1,012	15%	102%
2010	953	1,030	2%	108%
2011 Estim.	1,371	1,292	17%	94%
2012 Proy.	1,230	1,230	3%	100%

Fuente de Información: Informe de los ces



1-102010137 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

1-10201013701 VENTA DOCUMENTOS DE PLANEACION MUNICIPAL (Ordenamiento Urbanístico.)

BASE LEGAL: Acuerdo 052 de 1.990, Acuerdo 09 de 1.992, Resolución SOU-004 de 1.999, Resolución SOU-122 de 2.000, Resolución SOU- 024 de 2.000, Resolución DAPM 004 de 2002, Decreto 1469 de 2010.

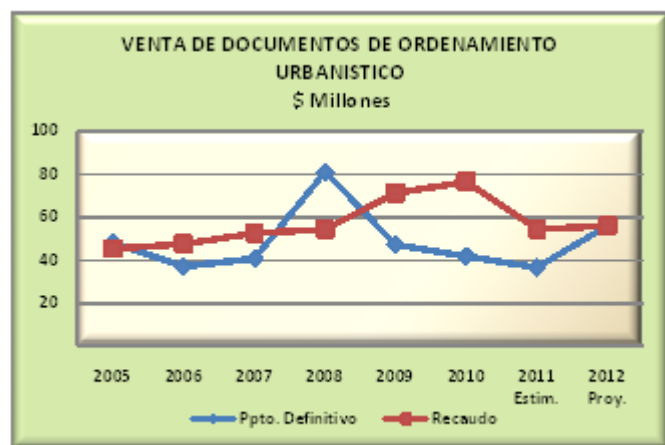
DEFINICION: Es el recaudo que se genera por la expedición de conceptos sobre Usos del Suelo, Planos Litografiados de la Ciudad de Santiago de Cali, Fotocopias Autenticadas.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2012, se proyecta un recaudo por concepto de venta de documentos de ordenamiento urbanístico de **\$56.238.000**.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de esta renta se toma en cuenta el recaudo estimado para el 2011 de **\$54.600.000** y se incrementa en un 3% para la vigencia 2012.

VENTA DE DOCUMENTOS DE ORDENAMIENTO URBANISTICO				
§ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2005	48	46		95%
2006	37	48	5%	128%
2007	48	53	11%	129%
2008	88	55	3%	62%
2009	47	71	31%	151%
2010	42	77	7%	183%
2011 Estim.	37	55	-25%	149%
2012 Proy.	56	56	3%	100%

Fuente de Información: Informe de la gerencia



1-10201013702 VENTA DE FORMULARIOS Y OTROS

BASE LEGAL: Acuerdo 035 de 1.985, Resolución No. 096 de Mayo 12 de 1.987 de Valorización Municipal, Acuerdo 032 de 1.998, Decretos Municipales 752 de 1.993, 410 de 1.994, Resolución 1000 de 1994 del Ministerio del Transporte. Resolución No. 01888 de Junio 16 de 1.994 del Ministerio del Transporte, Resolución 11 de 1.999, Decreto Municipal 271 de 1.999, Ley 962 de 2005.

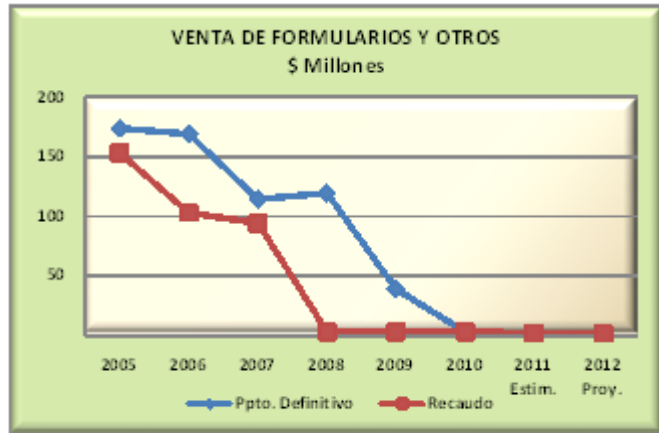
DEFINICIÓN: Es el ingreso que se capta por la venta de formularios, necesarios para el trámite de solicitudes y/o presentación de declaraciones privadas ante las Dependencias de la Administración Municipal, al igual que por la venta de pliegos en el caso de las licitaciones.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2012, se proyecta un recaudo por concepto de venta de Formularios y otros de **\$2.000.000**.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de esta renta se toma en cuenta el recaudo estimado para el 2011 de **\$2.100.000** y se le aplica una tasa de decrecimiento de 5% para la vigencia 2012.

VENTA DE FORMULARIOS Y OTROS				
\$ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2005	174	153		88%
2006	169	103	-39%	61%
2007	114	95	-16%	83%
2008	120	3	-96%	3%
2009	30	3	-50%	9%
2010	3	3	-8%	94%
2011 Estim.	2	2	-52%	100%
2012 Proy.	2	2	-5%	100%

Fuente de Información: Informe de Ingresos



1-10201013703 VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

BASE LEGAL: Artículo 67 de la Constitución Política Colombiana, Ley 115 de 1994 Ley General de la Educación, Decreto Nacional 1857 de 1994 - Crea los Fondos Educativos Docentes, Ley 715 de 2001: Artículos 11 a 14. Legisla sobre el manejo de los Fondos de Servicios Educativos y Decreto Nacional 992 de mayo 21 de 2002 - Reglamenta los Fondos de Servicios Educativos. Acuerdo 0172 de 2005, Decreto municipal 0604 del 13 de octubre de 2.006.

DEFINICIÓN: Es el ingreso que perciben las instituciones Educativas Oficiales por el cobro de matrículas, pensiones y demás recursos económicos que se perciban por la venta y prestación de servicios docentes a los estudiantes, de la venta de servicios complementarios, de los servicios provenientes de admisiones, validaciones, habilitaciones, carnés, derechos de grados, certificaciones, constancias y semejantes. Del cobro de dineros por la adquisición de material didáctico a los estudiantes.

PRESUPUESTO: Se proyectan recursos por concepto de Fondos de Servicios Educativos por valor de **\$17.425.990.000**.

BASE DEL CALCULO: Es competencia de nuestra Entidad territorial, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 715 de 2001 que los recursos y/o presupuestos de los Fondos de Servicios Educativos se Incluyan en nuestros presupuestos, atendiendo los parámetros establecidos en el Decreto 4791 de 2008 y los artículos 11, 12,13 de la ley 715 de 2001, razón por lo cual se hace necesario la proyección de los recursos que serán incorporados en el presupuesto de la vigencia 2012.

Los Fondos de servicios educativos tradicionalmente han presentado una baja ejecución, esto debido a varios factores, entre los cuales se pueden destacar; la falta de presentación oportuna por parte de las instituciones educativas de los informes de ejecución de cada uno de sus presupuestos, la sobrevaloración y errada programación de la proyección del presupuesto, la cual no se ajusta a las dinámicas propias de las finanzas de las Instituciones Educativas.

Para la programación de los recursos de la vigencia 2012, se tiene en cuenta la proyección presupuestal de la vigencia 2011 presentada por cada una de las Instituciones Educativas, en razón a que se tienen expectativas respecto de ajustes en la asignación de recursos que ingresaran a los Fondos de compleja previsibilidad hoy, de igual manera esta decisión está acorde a lo enunciado en el párrafo anterior, en relación a la baja ejecución presupuestal presentada en los años anteriores, por lo cual se hace necesario realizar los ajustes presupuestales pertinentes.

Por lo anterior se proyectan recursos por concepto de Fondos de Servicios Educativos por valor de **\$17.425.990.000**.

PRESUPUESTO COMPARATIVO RECURSOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS						
Millones						
FONDO PPTAL	2007	2008	2009	2010	2011(*)	2012(**)
0-1228 Fondo Servicios Docentes	20,362	21,176	16,352	18,852	17,426	17,426

1-10201013704 VENTA DE SERVICIOS CATASTRALES

1-1020101370401 SERVICIOS CATASTRALES

BASE LEGAL: Resolución No. 070 de febrero de 2011, Acuerdo Municipal 032 de 1998. Acuerdo 70 de 2.000, Ley 962 de 2.005, Resolución 4131.51.4.29 S003 de abril de 2.008.

DEFINICION: Corresponde a los ingresos que se perciben por la venta de servicios por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, como son: expedición de

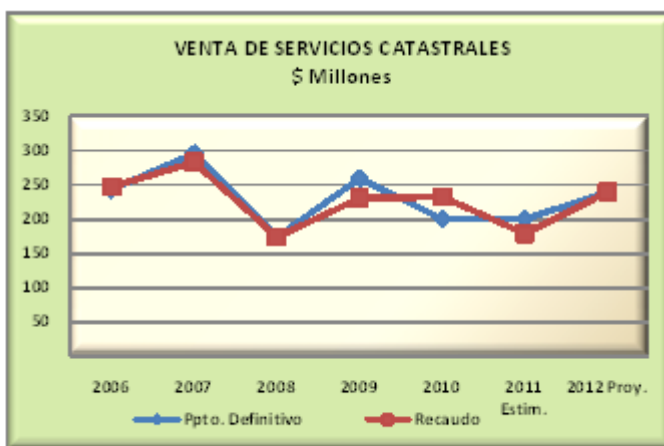
certificados catastrales, venta de copias heliográficas, servicios de peritazo sobre bienes inmuebles, venta de copias del Plano Digital de la ciudad.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012, se espera un recaudo por concepto de Venta de Servicios Catastrales **\$239.130.000**. Dentro de este valor se discriminan Otros Servicios catastrales \$ 36.016.000, Certificados \$ 203.083.000 y el concepto de Planos Digitales \$ 31.000.

BASE DEL CÁLCULO: Para la proyección de esta renta se estima para el 2011 un monto de **\$178.270.820** y para el 2012 se incrementa un 34%.

VENTA DE SERVICIOS CATASTRALES				
§ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2006	243	247	0%	102%
2007	295	282	-4%	96%
2008	174	174	-39%	100%
2009	259	230	-11%	89%
2010	280	232	-17%	83%
2011 Estim.	280	178	-36%	64%
2012 Proy.	239	239	34%	100%

Fuente de Información: Informe de bancos



1-10201013705 VENTA DE OTROS SERVICIOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL (Ord. Urb.)

BASE LEGAL: Decreto 1333 de 1986, Decreto Nacional 2150 de 1995,-* Acuerdo Municipal 032 de Diciembre de 1998, Decreto Municipal 419 de 1999, Acuerdo 69 de 2000.

DEFINICION: Corresponde al cobro que se hace por la radicación de solicitudes para la expedición de Esquemas Básicos y de Líneas de Demarcación.

Nota: Esta renta se recauda por concepto de radicación de expedición de esquemas básicos y líneas de demarcación.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2012, se proyecta un recaudo por concepto de venta de Formularios y otros de **\$1.000.000**.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de esta renta se toma en cuenta que en los últimos años no se ha presentado recaudo por lo cual se deja abierta la renta con **\$1.000.000** para la vigencia 2012.

1-10201013706 PLACAS Y CERTIFICADOS DE NOMENCLATURA URBANA

BASE LEGAL: Ley 40 de 1932 art. 21, Acuerdo 052 de 1990, Resoluciones SOU-121 y SOU-123 de 2000, Decreto 0203 de 2001, Acuerdo 069 de 2000, Resolución DAPM 005-006-007 de 2002.

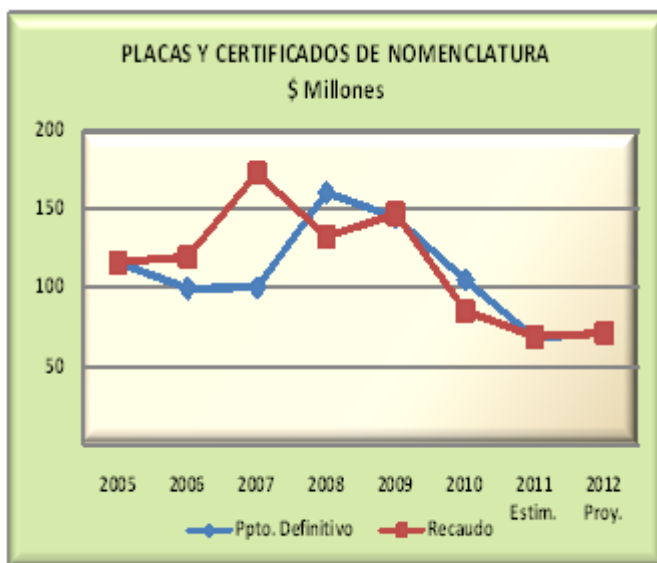
DEFINICION: Este derecho se cobra por el servicio de asignación y la expedición de certificados de nomenclatura urbana. Se liquida según lo estipulado en la tabla básica que para el efecto tiene establecido la Administración Municipal y el Gobierno Nacional, la cual define el valor del Presupuesto Tributario acorde con porcentajes establecidos.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2012, se proyecta un recaudo por concepto de Placas y Certificado de Nomenclatura de **\$71.277.000**.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de esta renta se toma en cuenta el recaudo estimado para el 2011 de **\$69.200.600** y se incrementa en un 3% para la vigencia 2012.

PLACAS Y CERTIFICADOS DE NOMENCLATURA				
\$ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2005	116	117		100%
2006	100	120	3%	120%
2007	100	173	44%	173%
2008	161	133	-23%	83%
2009	145	147	11%	102%
2010	105	85	-42%	81%
2011 Estim.	68	69	-1%	101%
2012 Prop.	71	71	3%	100%

Fuente de información: Informe de bases



1-10201013707 LIQUIDACION Y FACTURACION

BASE LEGAL: Acuerdo 035 de 1.985, Decreto 1756 de 1991, Acuerdo 031 de 1998.

DEFINICION: Es el cobro por el servicio de la emisión de la liquidación o la factura de los impuestos municipales.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012, se estima un recaudo por concepto de Liquidación y Facturación de **\$521.747.000**.

BASE DEL CÁLCULO: Valor que se estimo con base en el comportamiento histórico.

1-10201013708 DERECHOS DE MANTENIMIENTO Y SUPERVISION

BASE LEGAL: Decretos Municipales 1247 de 1981 y 747 de 1983, Decreto 453 de 1986.

DEFINICION: Corresponde al pago que hacen los urbanizadores y constructores por la supervisión de la construcción de vías y parqueaderos, además de los ingresos por ensayos de laboratorio de suelos.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2012, se proyecta recaudar por concepto de Derechos de Mantenimiento y Supervisión la suma de **\$265.000.000**.

BASE DEL CÁLCULO: Para el cálculo de esta renta se tuvo en cuenta el comportamiento histórico de la misma.

DERECHOS DE MANTENIMIENTO Y SUPERVISION				
\$ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2006	147	292		198%
2007	296	500	71%	169%
2008	357	263	-47%	74%
2009	212	214	-19%	101%
2010	339	345	61%	102%
2011 Estim.	265	406	21%	153%
2012 Proy.	265	265	-36%	100%

Fuente de Información: Informes de los Comités



1-102010139 ARRENDAMIENTOS

1-10201013901 ARRENDAMIENTO DE OTROS INMUEBLES

BASE LEGAL: Resolución 1194A de 1.983, Resolución A-055 de 1.987, Ley 80 de 1.993 y los contratos de arrendamiento suscritos, Decretos 370 y 384 de 2003.

DEFINICION: Corresponde a los valores que se captan por el arrendamiento de inmuebles de propiedad de la Administración Central.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012, se espera un recaudo por concepto de Arrendamiento de Inmuebles de **\$3.721.901.000**.

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	
\$Millones	
DETALLE	PPTO. 2012
ARRENDAMIENTO TORRE DE EMCALI	3,422
OTROS INMUEBLES	300
TOTAL	3,722

1-10201013902 CONCESION ALUMBRADO PÚBLICO

BASE LEGAL: Ley 80 de 1.993, acuerdo 07 de 1.998, acuerdo 032 de 1.998 y contrato No GCE-0024-2000 (concesión Alumbrado Público). Contrato que se suscribe entre las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E ESP y MEGA PROYECTOS DE ILUMINACIONES DE COLOMBIA S.A. – MEGA S.A. y decreto del Ministerio de Minas y Energía 2424 de julio de 2.006

DEFINICION: Contrato de concesión a través de un contrato de asociación o alianza estratégica con riesgo exclusivo para el contratista, para el suministro de energía, la reposición, mantenimiento, operación, y administración General de la infraestructura del alumbrado público del Municipio de Santiago de Cali.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012, se estima un recaudo de **\$100.000**.

1-10201013903 AMOBLAMIENTO URBANO EUCOL

BASE LEGAL: Ley 80 de 1993, Acuerdo 032 de 1998 y los contrato suscritos: contrato de Concesión Amoblamiento Urbano, número 007/2000 suscrito con EUCOL.

DEFINICION: Corresponde a la concesión establecida entre el municipio y la empresa de Equipamientos Urbanos Nacionales de Colombia S.A. (EUCOL) para el diseño, fabricación, instalación, mantenimiento, reposición y explotación del mobiliario urbano para la ciudad.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2012, se proyecta un recaudo por concepto de Placas y Certificado de Nomenclatura de **\$970.612.000**.

BASES DEL CÁLCULO:

Concesión: Se calcula con base al comportamiento histórico de los ingresos EUCOL, para un monto de \$5.844.983.165, los cuales se le aplica el 12% para un valor de **\$701.398.000**.

Interventoría: Se proyecta 488 salarios mínimos legales para el 2012 en un monto de \$551.668, para un valor de **\$269.214.000**.

AMOBLAMIENTO URBANO EUCOL						
\$ Millones						
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo			% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
		Concesion	Interventoria	Total Recaudo		
	1	2	3	4 = (2+3)	5	6 = (4/1)
2005	395	301	85	386		98%
2006	509	434	208	642	66%	126%
2007	851	644	209	853	33%	100%
2008	694	829	222	1.050	23%	151%
2009	1.201	629	228	857	-16%	71%
2010	1.247	512	183	695	-22%	56%
2011 Estim.	756	668	261	929	34%	123%
2012 Prog.	971	701	269	971	4%	100%

Fuente de información: informe de bancos



1-12010131 PUBLICACIONES

1-10201013101 PERMISOS PROVISIONALES Y REFRENDACIÓN

BASE LEGAL: Ley 97 de 1913, Ley 140 de 1994 “Publicidad Exterior Visual”, Decretos Municipales 1284 de septiembre 20 de 1991 y 1416 de octubre de 1993, Decreto 472 de 2001, Artículo 47 del Acuerdo 069 de 2000 POT, Decreto Municipal 4110.20.0771 de 2010.

DEFINICION: Corresponde esta renta a la expedición de permisos y refrendación por utilización y ocupación del espacio público, la instalación de publicidad en vehículos, globos, etc., autorizados por la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico y servicios públicos.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2012, se proyecta un recaudo por concepto de Permisos Provisionales y su Refrendación de **\$59.192.000**.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de esta renta se estima un recaudo para el 2011 de \$39.460.997 y se considera un incremento del 50% conforme a las expectativas debido a lo establecido en el Decreto N° 4110.20.0771 de 2010.

PERMISOS PROVISIONALES Y SU REFRENDACIÓN				
\$ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2005	42	54		128%
2006	36	30	-4%	83%
2007	42	31	4%	74%
2008	44	34	8%	79%
2009	47	21	-34%	46%
2010	49	63	194%	130%
2011 Estim.	40	39	-37%	98%
2012 Prop.	59	59	50%	100%

Fuente de Información: Informe de cuentas



1-102010198 OTRAS TASAS

1-10201019801 CERRAMIENTO DE LOTES DE ENGORDE

BASE LEGAL: Decreto Municipal 300 del 6 de Mayo de 1997 y Decreto Municipal 1395 de 1998.

DEFINICION: Es el cobro que ante la negativa del cerramiento de los lotes de engorde por parte de sus propietarios, la Administración Municipal se ve abocada a realizar dichos trabajos, solicitando el reintegro de la inversión a sus propietarios, mediante Resolución motivada emitida por Planeación Municipal, Subdirección de Ordenamiento Urbanístico.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2012, se proyecta un recaudo por concepto de Cerramiento de Lotes de Engorde de **\$1.000.000**.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de esta renta se toma en cuenta que en los últimos años no se ha presentado recaudo por lo cual se deja abierta la renta con **\$1.000.000** para la vigencia 2012.

1-10201019802 TASA RETRIBUTIVA

BASE LEGAL: Ley 99 de 1993, Acuerdo 18 de 1.994, Acuerdo 30 de 1.995, Decreto 901 de 1.997 del ministerio de Medio Ambiente, Decreto Nacional 1753 de 1994, Resolución 273 de 1.997 de Ministerio de Medio Ambiente, Resolución 372 de 1.998 del Ministerio del Medio Ambiente, Resolución No 081 de 2001, Decreto 3490 de 2004, Decreto 3100 de Octubre 30 de 2003 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, Derogatorio del decreto 901 de 1.997, Resolución 070 de 2.004 del Ministerio de Medio Ambiente, Resolución 1433 de diciembre de 2.004 del Ministerio Del Medio Ambiente, resolución 2145 de diciembre de 2.005 modificatoria del artículo 4 de la resolución 1433 de 2.004 del Ministerio de Medio Ambiente, Artículo 107 Ley 1151 de 2007, Decreto 3440 de 2004 .

DEFINICION: Es aquella que cobra la Autoridad Ambiental Competente a las personas jurídicas, de derecho público o privado, por la utilización directa del recurso como receptor de vertimientos puntuales y sus consecuencias nocivas, originados en actividades intrópicas o propiciadas por el hombre, actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas.

PRESUPUESTO: El valor proyectado para el cobro de la Tasa Retributiva correspondiente a las Empresas Municipales de Cali – EMCALI EICE E.S.P.; se estima en

\$3.275.212.126, y por Aguas del Sur: Vertimiento Ptar El Caney \$1.328.533 mas la gestión por recuperación de cartera de **\$2.927.111.341** para un total de **\$6.203.652.000**.

BASE DEL CÁLCULO:

VARIABLES PARA EL CÁLCULO DE LA TARIFA:

TARIFA REGIONAL (Tr): La tarifa regional (Tr) para el cobro de la tasa retributiva (TR), se establece con base en la tarifa mínima (Tm) multiplicada por el factor regional (Fr), así:

$$Tr = Tm \times Fr = 1$$

TARIFAS MÍNIMAS: De conformidad con lo establecido en la Resolución 372 de 1998, las tarifas mínimas vigentes para los años 2007 y 2008 y lo proyectado para los años 2009 y 2010, según la información publicada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en su portal de Internet son:

PARÁMETRO	TARIFA (PESOS POR KILOGRAMO)			
	2007	2008	2009	2010
Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO	91.36	96.56	103.97	106.05
Sólidos Suspendidos Totales SST	39.07	41.29	44.46	45.35

MONTO A COBRAR:

El monto a cobrar a cada usuario sujeto al pago de la tasa dependerá de su carga contaminante vertida y de su correspondiente meta sectorial o individual. La liquidación de la tasa retributiva a cobrar se realiza de conformidad con la siguiente fórmula:

$$MP = \sum Ci * Tmi * Fri,$$

MP= Total Monto a Pagar

Ci= Carga contaminante de la sustancia i vertida durante el periodo de cobro

Tmi= Tarifa mínima del parámetro i

Fri= Factor regional del parámetro i aplicado al usuario. Si cumple con su meta individual

N= Total de parámetros sujetos a cobro.

1-10201019803 CONCEPTO TÉCNICOS PARA PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUAS SUBTERRANEAS

BASE LEGAL: Ley 99 de 1993, Decreto 0203 de 2001; Resolución 001 de Enero de 2003 DAGMA, Circular Normativa No. 001 de Enero de 2004 DAGMA, Resolución 000177 de 2006 DAGMA, Resolución 259 de 2006. Resolución 344 de 2007, Decreto 155 de 2004 y Decreto 4742 de 2004.

DEFINICION: Corresponde al otorgamiento de permisos autorización, y conceptos técnicos conforme a la ley, para la perforación de pozos de la extracción de aguas subterráneas legalización y seguimiento y control de recursos.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012, se ha proyectado un ingreso de **\$226.600.000.**

BASE DEL CALCULO: Basados en el Valor presupuestado para el año 2010, mas un incremento proyectado del 3%, teniendo en cuenta los 370 pozos legalizados por el DAGMA en este año y un crecimiento a 381 pozos para el 2012.

1-10201019804 TASA PRO-DEPORTE MUNICIPAL

BASE LEGAL Ley 181 de 1995, Acuerdo Municipal 032 de Diciembre de 1998, Acuerdo 037 de 1999, Decreto Municipal 150 de Marzo 18 de 1999, Acuerdo 67 de 2000, Acuerdo 173 de 2005, Acuerdo 290 de 2010.

DEFINICION: Es la imposición (2.5%) que hace el Municipio de Santiago de Cali (incluyendo los entes descentralizados), a toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, estos recursos se destinarán a financiar a través de la Secretaria del Deporte, programas y proyectos de Inversión Social de acuerdo con los parámetros de la Ley 181 de 1995.

Se debe tener en cuenta que los recursos provenientes del recaudo de la Tasa Pro-Deporte, según Acuerdo 0290 de 2010 se destinarán el 17% para el pago de los servicios públicos de los escenarios deportivos y recreativos porcentaje del cual destinaran para ese mismo fin el 6% para los parques que administra la Corporación para la Recreación Popular.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2012, se proyecta un recaudo por concepto de la Tasa Prodeporte de **\$29.926.320.000.**

BASES DEL CÁLCULO: Para Ley a proyección de esta renta se toma en cuenta para el estimado 2011 de \$ **\$29.001.018.940**, el cual es el resultado del comportamiento histórico de este ingreso, tomando en cuenta los pagos a los concesionarios por concepto del nuevo Plan de Obras. Al estimado 2011 se le incrementa un 3%.

TASA PRODEPORTE				
Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2005	9.446	13.710		145%
2006	8.715	17.065	25%	196%
2007	24.502	26.099	53%	107%
2008	20.005	22.762	-13%	114%
2009	25.026	21.224	-7%	85%
2010	25.606	28.443	30%	111%
2011 Estim.	29.000	29.000	2%	100%
2012 Proy.	28.349	28.349	-2%	100%

Fuente de Información: Informe de Ingresos

Nota: -La vigencia actual incluye el valor de cheques devueltos

-La vigencia anterior incluye el valor del impuesto no distribuido.



1-10201019805 OTROS CONCEPTOS AMBIENTALES

BASE LEGAL: Ley 99 de 1.993, Decreto 2811 de 1974 reglamentado por el decreto 2372 de 2010, Resolución No. 00747 de 1.998, Decreto 1706 de 1.999, artículo 96 de la Ley 633 de 2.000, resolución 232 del 21 de abril de 2.003, Decreto Nacional 1220 del 21 abril 2.005, Acuerdo 018 de 1.994 (Art. 24 numeral 6), Decreto 0203 de 2.001, Decreto 1608/78, ley 23/73, Acuerdo 282 de 2009, Resolución 0438/2.001, Decreto 562 de 2003, Resolución 1110 de 2002, Resolución 2613 de 2009, Resolución Dagma 177 de 2005.

DEFINICION: Corresponde a licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, que le corresponda otorgar como autoridad ambiental para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción a quien lo requiera.

PRESUPUESTO: Para la vigencia del año 2012 el presupuesto estimado es de \$466.642.000.

BASE DEL CALCULO: Para el cálculo de esta renta se tienen en cuenta el recaudo de los siguientes conceptos:

OTROS CONCEPTOS AMBIENTALES	VALOR
\$Millones	
PROCESOS PRODUCTIVOS	244
TRAMITES ADMINISTRATIVOS AMBIENTALES - RECURSO HIDRICO	51
PROCESOS URBANISTICOS	38
CONCEPTO DE VISITA TECNICA EN PREDIO PRIVADO (PROTECCION Y CONSERVACION)	14
CONCEPTO EMISION DE RUIDO	113
FAUNA Y FLORA SILVESTRE	7
TOTAL PROYECCIÓN	467

1-10201019806 ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA

BASE LEGAL: Ley 142 de 1994, Ley 505 de 1999, Ley 732 de 2002, Ley 921 de 2004, Decreto 262 de 2004, Resolución N° 392 de 2004, Decreto 0007 de enero 5 de 2010-DANE.

DEFINICION: Es el conjunto de actividades a cargo de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, que permitan la asignación del estrato socioeconómico a cada uno de los domicilios residenciales atendidos por la empresa, de acuerdo con los resultados adoptados por la Alcaldía y la información suministrada por esta, de manera tal que la estratificación aplicada permita la facturación de los servicios públicos domiciliarios a los usuarios o domicilios residenciales, la asignación de subsidios y el cobro de contribuciones de conformidad con los mandatos legales vigentes.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2012, se proyecta un recaudo por concepto de Estratificación Socioeconómica de **\$175.581.000**.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de esta renta se toma en cuenta el recaudo estimado para el 2011 de **\$170.466.642** y se incrementa en un 3% para la vigencia 2012.

1-10201019807 VENTA DE SERVICIOS DE SALUD U.L.Z (UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO- LABORATORIO DE REFERENCIA Y CENTRO DE ZONOSIS

BASE LEGAL: Ley 9 de 1.979 (Código Sanitario)- factores de Riesgos Sanitarios de Ambiente y la vigilancia Epidemiológica, Ley 1209 de 2.008 (Vigilancia y Control de Piscinas), Decreto No 1618 de 2.010 (Vigilancia y Control de Piscinas),Decreto Reglamento No 3075 de 1.997 – Control de alimentos, Decreto No 2257 de 1.986 – Control de zoonosis, Decreto No 1575 de 2.007 (Aguas),Decreto No 1713 de 2.002 (Residuos Sólidos), Decreto No 2676 de 2.000 (Residuos Sólidos hospitalarios), Decreto

No 1843 de 1.993 (Vectores), Decreto No 1702 de 2.002 (Producto Químicos), Decreto No 1538 de 2.006 (Vigilancia epidemiológica), Decreto 1500 mayo 4 de 2.007, Resolución 2115 de junio 22 de 2.007, Resolución 1618 de mayo 7 de 2.010.

DEFINICIÓN: Centro de Control sanitario animal para Factores de riesgos sanitarios, vigilancia epidemiológica, control de alimentos.

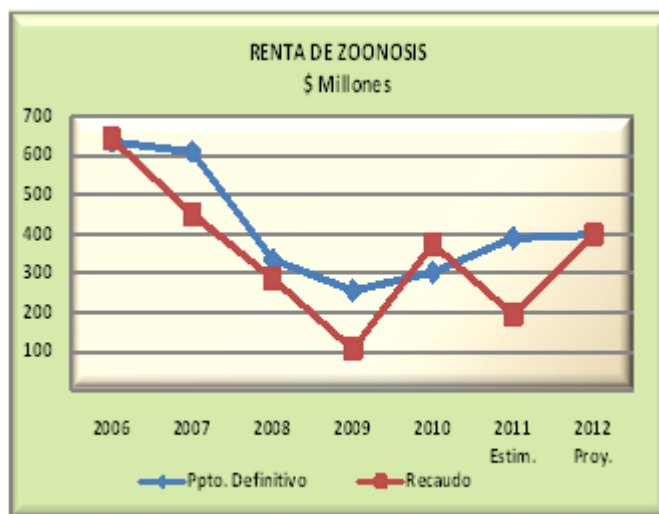
PRESUPUESTO: Esta renta presenta un recaudo enero / junio 2.011, por valor de \$194.976.100, es decir que su recaudo promedio mes es por \$ 32.496.016; comportamiento con el cual, al cierre de la vigencia 2.011, su recaudo total será de \$ 389.952.200. Dadas las anteriores consideraciones el presupuesto proyectado para la Vigencia 2.012 –Renta Zoonosis es por **\$ 397.751.000** Centro de zoonosis y de bienestar Animal para el Municipio de Santiago de Cali (COSO).

En el año 2.008 se incluyo en el Plan de Desarrollo del Municipio de Cali (2.008-2011) la construcción y funcionamiento del Centro de promoción, prevención, vigilancia y control de la zoonosis y del Bienestar animal; la Administración municipal asigno \$ 300.000.000 para la etapa de Prediseño, esperando que para la vigencia 2.012, el proyecto cuente con recursos por valor de \$ 1.500.000.000.

BASE DEL CÁLCULO: Esta renta ha mostrado incremento en su recaudo, dado que se ha incrementado la venta de los diferentes servicios veterinarios y las diferentes gestiones realizadas por el área de Salud Ambiental para el cobro de las sanciones por la aplicación de las Medidas Sanitarias de Seguridad en el Municipio de Santiago de Cali y por el incremento en la expedición de los Conceptos sanitarios.

Renta de Zoonosis				
\$ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2006	635	642	0%	101%
2007	610	451	-30%	74%
2008	395	292	-36%	74%
2009	255	106	-61%	42%
2010	303	375	252%	124%
2011 Estim.	390	395	-0%	50%
2012 Prop.	392	392	100%	100%

Fuente de Información: Informe de bancos



1-10201019808 TASA POR UTILIZACION DE AGUAS SUBTERRANEAS

BASE LEGAL: 99 de 1993, Decreto 155 del 22 de Enero de 2004 que reglamenta el Art. 43 de la Ley 99, Decreto 4742 de 2005 de 30 de Diciembre de 2005., Resolución 2613 de 2009.

DEFINICION: Corresponde al cálculo del costo de extracción de un metro cúbico de Agua Subterránea para pozos con profundidades de 30.00m, 60.00m y 150.00m, como base técnica para implementar la Tasa por utilización del Agua subterránea.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012, se proyecta un recaudo por concepto de Estratificación Socioeconómica de **\$33.710.000.**

BASE DEL CALCULO: Se calcula con base en el valor cobrado por la CVC, la CARS y el DAGMA, se infiere que para un total de 370 pozos existentes en la ciudad de Santiago de Cali, de uso Industrial y Comercial y su proyección de crecimiento de 381 pozos para el 2011 a \$5.13 M3 año sobre un consumo promedio aproximado de 7.163 M3. El valor proyectado corresponde al valor recaudado en 2010 e incrementado en un 3%

1-10201019809 CONTROL SEGUIMIENTO PLAN DE SANEAMIENTO MANEJO VERTIMIENTO - PSMV

BASE LEGAL: Ley 99 de 1993, Decreto 1706 de 1999, Ley 344de1996, Ley 633 de 2000, Artículo 12 Decreto 3100 de 2003, Resolución 1433 de 2004, Resolución 2145 de de 2005, Resolución Municipal 379 de 2007.

DEFINICION: Es el cobro que la hace autoridad Ambiental Municipal a los PSMV que se realicen en la jurisdicción autorizado por la Resolución 1433 de 2004. EL Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV. Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente tramo o cuerpo de agua.

El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente y será objeto de cobro, cuando no haga parte de la licencia ambiental.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012, se proyecta un recaudo por Control Seguimiento Plan de Saneamiento Manejo Vertimiento – PSMV de **\$61.483.085**.

BASE DEL CALCULO: Resolución DAGMA No. 379 de 2007.

11020103 M U L T A S

Corresponde a las sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan, incumplan o violen las disposiciones legales.

1-102010301 TRANSITO Y TRANSPORTE

1-10201030101 MULTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO

BASE LEGAL: Ley 33 de 1986, Decreto Nacional 1809 de 1990, Decreto Nacional 2150 de 1995, Ordenanza 033 de 1988, Contrato Interadministrativo S.T.T.M - C.D.A.V. de Septiembre 10 de 1999, Otro sí contrato Interadministrativo S.T.T.M. - C.D.A.V. de Diciembre 14 de 2000, Convenio 0282 de Junio 7 de 2002 Dpto. –Municipio, Decreto Ley 769 de Agosto de 2002 Ley 1239 de 2008, Ley 1383 de marzo 16 de 2010, LEY 1397 DE 2010

DEFINICION: Es la participación porcentual que le corresponde al Municipio de Santiago de Cali por concepto de multas que causen los infractores a las normas del Código nacional de Tránsito – Ley 769 de 2002, cuya distribución es la siguiente:

Municipio de Cali – SITM : 74%
C.D.A.V. – Programa de Servicios de Tránsito: 16%
Federación Nacional de Municipios: 10%

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012, se espera un recaudo para el Municipio por Multas por Infracciones de Tránsito de **\$7.310.106.000**.

BASE DEL CALCULO: Se estima que durante la vigencia 2012 sean canceladas un total de 37.702 infracciones de Tránsito, de las cuales se espera que 18.915 correspondan a infracciones de Tránsito. La vigencia actual a un promedio de \$ 182.949 por multa cancelada, para un total de \$ 3.460.480.333; mientras que se estima que 18.787 corresponden a Infracciones de Tránsito – vigencias anteriores a un promedio de \$204.909 por multa cancelada para un total de \$ 3.849.625.389.

Se ha tenido en cuenta el comportamiento del número de infracciones canceladas por los contraventoras durante el año 2011 y su estimado a diciembre de 2012.

MULTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO				
\$ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2005	8,208	7,627		93%
2006	8,983	6,069	-20%	68%
2007	7,573	6,210	2%	82%
2008	6,602	6,201	0%	94%
2009	6,698	6,902	11%	103%
2010	7,419	7,505	9%	101%
2011 Estim.	6,316	7,097	-5%	112%
2012 Prop.	7,310	7,310	3%	100%

Fuente de Información: Informe de Ingresos



1-102010309 MULTAS SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

BASE LEGAL: Decreto Nacional 2876 de 1984, Decreto Municipal 1284 de 1991 Art. 18 Inciso 2º, Art. 23, Decreto Municipal 552 de 1.999, Ordenanza 01 de 1996. Decreto 1355 de 1970 (Código Nacional de Policía). Decreto 2150 de 1995, Ley 232 de 1995 Art. 4º Inc. 2º, Decreto 2205 de Diciembre 22 de 1997, Ordenanza 145A de 2002, Decreto 1068 de 2002, Decreto 0605 de 1996, Decreto 1944 de 1997, Ley 232 de 1995, Ley 810 de 2003.

DEFINICION: Son las ocasionadas por las infracciones al código de policía, su valor esta fijado por disposiciones Nacionales y Municipales.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012, se estima un recaudo por Multas Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana de **\$287.348.000**.

BASE DEL CÁLCULO: Se ha tenido en cuenta el ingreso por las siguientes rentas:

MULTAS DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	VALOR
MULTAS ESTABLECIMIENTO PUBLICO	193
MULTAS DEFENSA DEL CONSUMIDOR	55
MULTAS ESPACIO PUBLICO	1
RECAUDO PERMISOS ESPACIO PUBLICO	33
MULTAS POLICIA Y JUSTICIA	6
TOTAL	287

1.1020103 INTERESES Y RECARGOS

Corresponde a los recaudos que se le cobra al contribuyente por el no pago oportuno de sus obligaciones, se liquida de conformidad con las normas nacionales establecidas sobre intereses de mora y el Estatuto Tributario Nacional.

1-102010315 INTERESES Y RECARGOS POR NO PAGO DE IMPUESTOS

BASE LEGAL: Ley 14 de 1.983, Decreto Nacional 1333 de 1.986, Decreto Municipal 523 de Junio 30 de 1999, Estatuto Tributario Nacional, Decreto Nacional 1246 de 2001, Ley 1066 de 2006.

DEFINICION: Son los intereses que se cobran al Contribuyente por el no pago oportuno de sus impuestos y se liquidan de conformidad con las normas legales vigentes.

PRESUPUESTO: para la vigencia fiscal del año 2012, se espera un recaudo por concepto de intereses y recargos por no pago de impuestos de **\$42.824.600.000**.

BASE DEL CÁLCULO. Teniendo en cuenta la gestión en la recuperación de cartera se espera un incremento de 3.6% para el caso de los intereses y recargos de impuestos. Para la contribución por valorización los recargos se calcularon tomando como referencia el ingreso mensual por este concepto.

INTERESES Y RECARGOS POR NO PAGO DE IMPUESTOS									
§ Millones									
Vigencia	Ppto. Def.	Recaudo	Ppto. Def.	Recaudo Estim.	Proy. Ppto.	Recaudo Proy.	% Cump. Ejec./Ppto.	% Cump. Ejec./Ppto.	% Cump. Ejec./Ppto.
	2010	2010	2011	2011	2012	2012	2010	2011	2012
POR PREDIAL UNIFICADO	22,044	15,731	20,362	17,523	18,858	18,858	71%	86%	100%
-Vigencia Anterior	20,345	13,485	17,912	14,891	15,991	15,991	66%	83%	100%
-Vigencia Actual	1,699	2,247	2,450	2,632	2,868	2,868	132%	107%	100%
POR SOBRETASA AMBIENTAL	1,602	2,530	3,451	2,939	3,141	3,141	158%	85%	100%
-Vigencia Anterior	1,491	2,348	3,232	2,732	2,918	2,918	157%	85%	100%
-Vigencia Actual	111	181	218	207	223	223	164%	95%	100%
POR SOBRETASA BOMBERIL	409	410	502	508	549	549	100%	101%	100%
-Vigencia Anterior	381	358	440	448	484	484	94%	102%	100%
-Vigencia Actual	28	52	62	60	65	65	183%	97%	100%
POR INDUSTRIA Y COMERCIO	5,075	4,765	5,235	5,037	5,429	5,429	94%	96%	100%
-Vigencia Anterior	3,845	4,276	4,563	4,259	4,591	4,591	111%	93%	100%
-Vigencia Actual	1,230	490	672	778	837	837	40%	116%	100%
POR AVISOS Y TABLEROS	654	681	713	801	866	866	104%	112%	100%
-Vigencia Anterior	465	611	629	670	726	726	131%	107%	100%
-Vigencia Actual	190	70	84	130	139	139	37%	155%	100%
POR ALUMBRADO PUBLICO	91	170	233	185	197	197	187%	79%	100%
-Vigencia Anterior	81	160	217	168	179	179	198%	78%	100%
-Vigencia Actual	10	10	15	16	18	18	99%	105%	100%
POR OBRAS DE VALORIZACION	28,127	6,368	28,699	13,443	13,785	13,785	23%	47%	100%
-Valoriz.1995 y vig. Anteriores	1	7	2	11	5	5	717%	544%	100%
-Valoriz. 1996 a 1999 acuerdo 12-95	131	204	200	117	60	60	156%	58%	100%
-Valoriz. Nuevo Plan de Obras Vig Actual	27,995	6,155	28,495	13,315	13,720	13,720	22%	47%	100%
-Por Pavimentación de Barrios Populares	1	3	2	0	0	0	250%	0%	
TOTAL PRESUPUESTO	58,002	30,656	59,194	40,435	42,825	42,825	53%	68%	100%

1-10201039801 MULTAS DE CARACTER URBANO

BASE LEGAL: Ley 9 de 1989, Decreto Municipal 1349 de 1991, Decreto Municipal 958 de 1991, Decreto Municipal 1416 de 1993 y Decreto Municipal 1232 de 1993, Decreto Municipal 1029 de 1996, Decreto Municipal 713 de mayo 7 de 1996, Decreto Ley 1052 de 1998, Decreto 1395 de 1998, Decreto 0223 de 1999, Decreto municipal 758 de 1999, Acuerdo 069 de 2000 y Ley 810 de 2003, art. 104 de la Ley 388 de 1997.

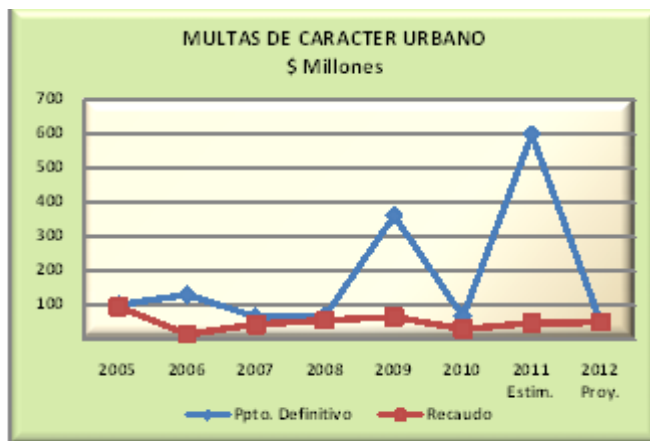
DEFINICIÓN: Esta multa se cobra por las contravenciones cometidas por los constructores sin acogerse a lo consignado en la normatividad urbanística vigente.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2012, se proyecta un recaudo por concepto de Multas de Carácter Urbano de **\$51.069.000**.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de esta renta se toma en cuenta el recaudo estimado para el 2011 de **\$49.581.445** y se incrementa en un 3% para la vigencia 2012.

MULTAS DE CARÁCTER URBANO				
§ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2005	182	97		53%
2006	132	16	-89%	12%
2007	67	45	179%	67%
2008	69	58	28%	83%
2009	362	67	18%	18%
2010	68	31	-53%	45%
2011 Estim.	600	50	50%	8%
2012 Proy.	51	51	3%	100%

Fuente de Información: Informe de Gestión



1-10201039802 SANCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

1-1020103980201 SANCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

BASE LEGAL: Decreto 523 de 1.999 (Estatuto Tributario), acuerdo 32 de 1998.

DEFINICION: Son las sanciones por el no cumplimiento de las obligaciones del contribuyente de Industria y Comercio tales como no presentación, extemporaneidad ó inexactitud de la declaración privada, etc.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012, se espera un recaudo por concepto de Sanciones de Industria y Comercio de **\$4.518.518.000**

BASES DEL CÁLCULO: Acorde con el comportamiento 2011, de Julio a Diciembre se calcula teniendo en cuenta la participación sobre el capital de Industria y Comercio del año 2010 dando como resultado para la Vigencia **2011 \$4.255.901.000** y para la vigencia **2012** se incrementa en un 6.2%.

1-10201039803 SANCIONES POR DEVOLUCIÓN DE CHEQUES

BASE LEGAL: Código de Comercio, Artículo 731, Resoluciones No 055 de junio de 2.001, resolución 129 de octubre 4 de 2.004 de la tesorería Municipal

DEFINICION: El librador de un cheque presentado en tiempo y no pagado por su culpa, abonara al tenedor como sanción el 20% del importe del cheque, sin perjuicio de que dicho tenedor persiga por las vías judiciales, la indemnización de los daños que le ocasione.

PRESUPUESTO: Para la Vigencia fiscal de 2012 se afora por **\$19.706.000**.

BASES DEL CÁLCULO: De acuerdo al auge de pago de impuesto con cheque, efectuado por los contribuyentes, se proyecta que en promedio \$1.642.194 millones de pesos mensuales se recaudaran en la vigencia 2012 por este rubro.

1-10201039804 SANCIONES POR VIOLACION DE NORMAS - MULTAS DAGMA

BASE LEGAL: Ley 99 de 1993, Artículo 66, 83,85, Acuerdo 018 de 1.994 (art. 24 Numeral 6), resolución 232 de 2.003.

DEFINICION: Corresponde al porcentaje o valor de las multas o penas pecuniarias impuestas como sanción por violación de leyes, reglamentos o actos administrativos generales en materia ambiental e impuestas por las distintas dependencias de la administración municipal.

PRESUPUESTO: Para la Vigencia fiscal de 2012, el rubro de sanción por violación de normas se estima en **\$79.825.000**.

BASES DEL CÁLCULO: Para calcular este concepto se tiene en cuenta el valor facturado a mayo del año 2011.

1-10201039805 SANCIONES Y MULTAS COMPARENDO AMBIENTAL LEY 1259 DE 2008

BASE LEGAL: Ley 142 de 1994, Decreto Nacional 1713 de 2002, Ley 1259 de 2008, Decreto Nacional 3695 de 2009, Acuerdo Municipal 0282 de 2009, Ley 1466 de 2011.

DEFINICION: Son ingresos que la Administración Municipal percibirá por sanciones, aplicados a personas naturales o jurídicas que incurran en faltas como el inadecuado manejo de residuos sólidos y escombros, así como también en afectaciones al medio ambiente y la salud pública, entre otras.

La finalidad de la Ley 1259 de 2008, es crear e implementar el Comparendo Ambiental como instrumento de cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas.

PRESUPUESTO: Para la Vigencia fiscal de 2012, este rubro se deja abierto con **\$1.000.000.**

1-1020105 CONTRIBUCIONES

Son los ingresos a percibir por los gravámenes obligatorios decretados, en razón al mayor valor económico producido en los bienes inmuebles, con ocasión de la realización de una obra pública y cuyo monto tiene por objeto la construcción de la obra o la ejecución de otras obras de interés público que se proyecten por el Municipio.

1-1020105101 CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

BASE LEGAL: Art. 150-12, Art. 338, Art. 363, inciso 1º del Art. 317, num. 9º Art. 95 de la Constitución Política, Ley 25 de 1.921, Ley 63 de 1.938, Ley 1ª de 1.943, Decreto Ley 1604 de 1.966, Decreto 394 de 1.970, Acuerdos No. 33 de 1.979, Decreto extraordinario 1733 de 1.979, Acuerdo 11 de 1.985, Acuerdo 20 de 1.985, Acuerdo 12 de 1.995, Decreto 1333 de 1.986, Resoluciones 204, 205 y 206 de Diciembre 30 de 1.996, Sentencia C-482 de 1.996 Corte Constitucional, Acuerdo No.11 de 1998, Sentencia de Diciembre 11 de 2001 Expediente S-028 Consejo de Estado, Acuerdo No. 0178 de 2.006, Acuerdo No. 0190 de 2.006, Acuerdo No. 241 de 2008, Acuerdo No. 261 de 2009, Acuerdo No. 268 de 2009.

DEFINICION: Son los ingresos a percibir por el gravamen real obligatorio decretado por el Municipio de Santiago de Cali destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de obras de interés público que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se benefician con la ejecución de las mismas. (Estatuto de Valorización – Acuerdo 0178 de 2006).

BASE DEL CÁLCULO VIGENCIA 2.012 La Contribución de Valorización, por tratarse de un gravamen que una vez notificado al contribuyente se registra en la oficina de instrumentos públicos, facilitando la recuperación del tributo, dado que la anotación del certificado de tradición del inmueble no se levanta hasta tanto no se cancele la totalidad de la contribución.

Para el cálculo de la rentas del Sistema de la Contribución de Valorización, se tiene en cuenta el comportamiento histórico de las vigencias 2008, 2009, y 2010, la proyección a

Diciembre 31 de 2011. Los conceptos de intereses y recargos de la Contribución de Valorización se estiman de igual manera. Para su cálculo se tuvo en cuenta:

Obras Anteriores a 1.995: El saldo de la cartera al 31 de Mayo de 2.011 de los planes de obra anteriores y hasta 1.995 es de \$242.704.513 de los cuales \$45.683.455 corresponden al capital, equivalente al 18.82% del total de la cartera, para un total de 126 predios afectados.

En lo que va corrido a mayo de la presente vigencia se ha recuperado por este concepto \$1.356.000 de lo presupuestado para el año 2011 que fue de \$2.000.000. El comportamiento de la renta en los primeros cinco meses ha tenido una disminución del 25.39%, respecto al recaudo de enero a mayo de 2010.

Debido a que es una renta que corresponde a una cartera con una antigüedad de más de 20 años, incierta en su cobro y recaudo, como también es de tener en cuenta que esta renta hace parte de un fondo común presupuestado para 2011 de \$292.000.000 y que a mayo se comporta en un 67.80% (\$1.355.941) se proyecta el periodo de junio a diciembre disminuyendo el recaudo de la vigencia 2010 en un 25%, generando una nueva proyección de \$5.306.000 que representaría el 265.3% del presupuesto actual.

Teniendo en cuenta las características anteriores de esta renta, afectada por aspectos como la prescripción en algunos casos, se deja abierto el rubro por concepto de Contribución de Valorización por concepto de Obras Anteriores a 1995 para la vigencia del año **2012** por valor de **\$2.000.000**.

OBRAS ANTERIORES A 1995				
\$ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2006	58	20		34%
2007	19	5	-74%	26%
2008	10	5	-13%	44%
2009	1	3	-29%	320%
2010	2	7	121%	354%
2011 Estim.	2	5	-25%	250%
2012 Proy.	2	2	-62%	100%

Fuente de Información: Informe de cuentas



Planes de Obras Acuerdo 12/95: Los planes de obras 553 – 554 - 555 salieron al cobro en Diciembre de 1996 con un plazo máximo de 48 meses para algunos predios pero para la gran mayoría el plazo fue de 36 meses; el saldo de esta cartera al 31 de Mayo de 2.011 correspondiente a 1.285 predios es de \$23.527.438.000, de los cuales \$5.203.952.000 corresponden al capital, equivalente al 22.12% del total de la cartera.

En la presente vigencia se han recuperado por este concepto \$6.747.000 equivalente a un 7.94% del valor presupuestado para el 2.011 (\$85.000.000.)

Es una renta que corresponde a una cartera incierta en su cobro y recaudo, como también ella hace parte de un fondo común presupuestado para 2011 de \$292.000.000, igualmente el comportamiento de recaudo de la vigencia 2010 a 2011 disminuye en un 70.75%.

De acuerdo a lo anterior se proyecta la renta en el periodo de junio a diciembre, disminuyendo el 70% al recaudo mes de la vigencia 2010, generando un nuevo valor a 2011 de \$29.168.000 que correspondería al 34.3% del presupuesto actual.

De acuerdo al comportamiento de recaudo y proyección a diciembre de 2011, y siendo conservadores por ser una cartera muy antigua, se proyecta para la vigencia 2.012 por este concepto en **\$10.000.000.**

PLANES DE OBRAS ACUERDO 12/95				
\$ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec./Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2006	372	377		101%
2007	220	422	12%	192%
2008	186	102	-76%	55%
2009	73	137	35%	189%
2010	50	98	-29%	196%
2011 Estim.	85	29	-70%	34%
2012 Proy.	80	10	-66%	100%

Fuente de información: Sistema de Ingresos



Nuevo Plan de Obras (21 Megaobras): La Administración Central adelantó ante el Honorable Concejo Municipal el trámite del sistema de contribución de valorización por beneficio general un plan de obras (Mediante Acuerdo 241 de 2008 y 261 de 2009) por valor **\$869.919.856.000.**

Se proyectó el recaudo del monto distribuible durante un periodo de tiempo, contando con que el año 0 corresponde a la vigencia 2009 durante la cual se empezaría a cobrar la contribución de valorización, fijando como estrategia salir con un plan de incentivos por pronto pago, con corte al 31 de diciembre de 2009 otorgando un porcentaje de descuento como estímulo por pago de contado del total de la obligación.

Las proyecciones realizadas se sustentan en unas expectativas conservadoras y ajustadas por debajo de los promedios de recaudo de este tributo, los resultados obtenidos se detallan en el siguiente cuadro (capital):

CONTRIBUCION DE VALORIZACION - NUEVO PLAN DE OBRAS			
Estrato	No. Predios	% Participación	Total Contribución
Estrato 0:	107,436	19.2%	288,101
Estrato 1:	39,597	7.1%	3,925
Estrato 2:	104,361	18.6%	19,810
Estrato 3:	140,744	25.1%	78,803
Estrato 4:	63,944	11.4%	57,357
Estrato 5:	72,814	13.0%	175,512
Estrato 6:	26,940	4.8%	222,277
Area rural:	4,104	0.7%	24,135
Total	559,940	100.0%	869,920

Para la vigencia 2012 se estima un pago de capital de **\$116.879.000.000** que corresponde a un estimado por pago de cuotas, pago de cartera y pago de saldo anticipado.

1-102010598 OTRAS CONTRIBUCIONES

1-10201059801 CONTRIBUCION FONDO ESPECIAL DE INTERVENIDAS

BASE LEGAL: Ley 66 de 1968, Decreto 2610 de 1979, Ley 3a. de Enero 15 de 1991, Ley 136 de Junio 2 de 1994, Ley 222 de 1995, Decreto 1460 de Agosto 15 de 1997, Decreto 1632 de Septiembre 25 de 1997, Decreto 0418 de 2000, Resolución SOU 399 de 2000, Acuerdo 0136 de noviembre 9 de 2004

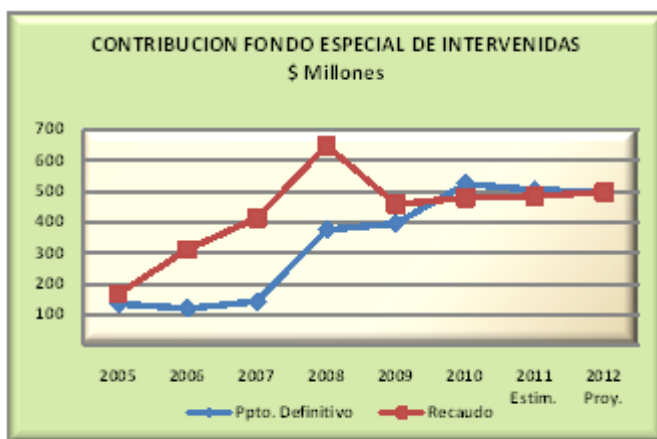
DEFINICION: El Fondo Especial de Intervenidas administra los recursos provenientes del recaudo de las contribuciones que por inspección y vigilancia deben pagar las personas naturales y jurídicas dedicadas a la enajenación de bienes inmuebles destinados a vivienda.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2012, se proyecta un recaudo por concepto de la Contribución Fondo Especial de Intervenidas de **\$499.550.000.**

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de esta renta se toma en cuenta el recaudo estimado para el 2011 de **\$485.000.000** y se incrementa en un 3% para la vigencia 2012.

CONTRIBUCION FONDO ESPECIAL DE INTERVENIDAS				
\$ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2005	137	169		123%
2006	122	313	86%	257%
2007	145	435	33%	296%
2008	377	649	57%	172%
2009	396	459	-29%	116%
2010	525	488	5%	93%
2011 Estim.	506	485	1%	96%
2012 Proy.	500	500	3%	100%

Fuente de Información: Informe de Gestión



1-10201059802 PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA

BASE LEGAL: Artículo 82 de la Constitución Política, Ley 388 de 1997, Decreto 1599 de 1998, Acuerdo 069 de 2000, Decreto 1420 de 1998, Resolución 762 de 1998 IGAC, Acuerdo 111 de 2003, Decreto 1788 de 2004.

DEFINICIÓN: Es un mecanismo creado por el artículo 82 de la constitución política y desarrollado por la Ley 388 de 1.997, con el propósito de garantizar el derecho al espacio público y asegurar el reparto equitativo de las cargas y beneficios derivados del ordenamiento territorial. La plusvalía es una participación a favor de las entidades públicas por las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y el espacio aéreo incrementando su aprovechamiento y, por ende, generando beneficios a los propietarios o poseedores de los predios afectados por dichas acciones.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2012, se proyecta un recaudo por concepto de Participación en la Plusvalía de **\$1.000.000**.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de esta renta se toma en cuenta que en los últimos años no se ha presentado recaudo por lo cual se deja abierta la renta con **\$1.000.000** para la vigencia 2012.

1-10202 TRANSFERENCIAS

Son las Transferencias que recibe el Municipio de Santiago de Cali, provenientes de entidades públicas y las participaciones que por Ley le corresponden.

1-102020107 CUOTAS DE AUDITAJE

BASE LEGAL: Constitución Política Art. 272, Decreto Nacional 1678/94, Ley 136 de 1.994, Decreto Municipal 698/95 y 699/95, y el Convenio Interinstitucional del 28 de Diciembre de 1.993 y su prórroga del 12 de mayo de 1.994. Ley 617 de 2000.

DEFINICION: Se refiere a la cuota de fiscalización que deben pagar las entidades descentralizadas del orden distrital o municipal (0.4%) calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior excluidos los recursos de crédito, Venta de Activos Fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizadas, así como el producto de los procesos de titularización).

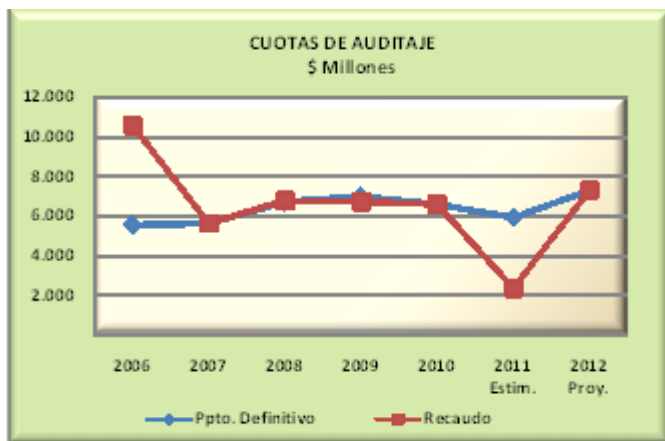
PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2012, se espera un recaudo de **\$7.311.364.000.**

EMPRESA	INGRESO BASE	CUOTA DE AUDITAJE AÑO 2012
\$Millones		
EMSIRVA	250	1
GIRASOL	250	1
EMCALI	1734,725	6,939
METROCALI	16,967	68
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA	7,500	30
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR	30,921	124
ANCIANATO SAN MIGUEL	1,061	4
RED DE SALUD DE ORIENTE	586	2
RED DE SALUD DEL NORTE	660	3
RED DE SALUD SURORIENTE	411	2
RED DE SALUD CENTRO	1,655	7
RED DE SALUD LADERA	854	3
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	13,057	52
EMRU	667	3
TELECALI	188	1
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO JOSE	17,589	70
INSTITUTO POPULAR DE CULTURA	500	2
TOTAL	1809,565	7,311

BASE DE CALCULO: Ley 617, Artículo 11-Parágrafo (Sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior se le aplica el 0.4%, excluidos los recursos de crédito, Venta de Activos Fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizadas, así como el producto de los procesos de titularización). Se toman los ingresos de cada una de las empresas de acuerdo a los ingresos recibidos.

CUOTAS DE AUDITAJE				
\$ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4= (2/1)
2006	5.500	10.631	0%	191%
2007	5.640	5.685	-47%	100%
2008	6.736	6.789	29%	101%
2009	7.000	6.751	-1%	96%
2010	6.600	6.609	-2%	100%
2011 Estim.	5.930	2.362	-60%	40%
2012 Proy.	7.311	7.311	210%	100%

Fuente de Información: Informe de bancos



1-102020109 CUOTAS PARTES PENSIONALES

BASE LEGAL: Art. 48 Constitución Política, Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2.003, ley 6 de 1945, Decreto 3135 de 1.968, Decreto 1848 de 1.969, Decreto 1045 de 1.978, Ley 33 de 1985, Decreto 813 de 1.994, Decreto 1158 de 1.994, Decreto 2527 de 2.000, Decreto 1748 de 1.995, Decreto 1513 de 1.998, Decreto 13 de 2.001, Decreto 691 de 1.994, Ley 171 de 1.961, Ley 4 de 1.976, Ley 71 de 1.988,, Ley 1066 de 2.006, Decreto 4473 de 2.006, Decreto Municipal 411.20.00.40, Decreto 01 de 1.984 Código Contencioso Administrativo, Decreto No 624 de 1.989 (E. Tributario Nacional).

DEFINICION: La cuota parte pensional constituye el aporte correspondiente a la financiación de las prestaciones económicas derivadas de la invalidez, vejez y muerte que se reconozcan ya sea por parte del Instituto de Seguros Sociales o por entidades de derecho público del orden nacional o territorial, descentralizadas territorialmente o por servicios y su proporción se determina a prorrata del tiempo cotizado o laborado en las respectivas entidades.

BASE DEL CALCULO: El área de cuotas partes efectúa el cobro persuasivo de la cartera, adelantando la gestión de cobro conforme al debido cobrar establecido en el concepto No. 0060 de 19 de octubre de 2000 por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde establece que para que exista un debido cobrar la obligación debe encontrarse causada, liquidada e individualizada en relación con cada uno de los contribuyentes. Las Entidades que presentan mayor cartera por pagar al Municipio son Departamento del Valle, Cajanal en Liquidación, Ferrocarriles Nacionales, ISS, Jundeportes Valle, Hospital Carlos Carmona Montoya, entre otros.

La proyección para la vigencia 2012 se tomo como referencia la generación de ingresos trimestrales (marzo, mayo, septiembre y diciembre) que por este concepto percibe la administración, el cual se estima para el 2011 en \$1.260.188.000 que al aplicarle un

incremento del 3% resulta la cifra de **\$1.297.993.000** como ingreso estimado para la vigencia 2012.

CUOTAS PARTES PENSIONALES		
Millones		
MES	ESTIMADO 2011	PROY. DE PPTO. 2012
ENERO		
FEBRERO		
MARZO	315	324
ABRIL		
MAYO		
JUNIO	315	324
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE	315	324
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE	315	324
TOTAL AÑO	1,260	1,298

1-102020301 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

BASE LEGAL: Artículos 151, 288, 346, 356, 357 y 366, de la Constitución Política Colombiana, Acto Legislativo 01 de 2001, Ley 715 de 2001, Decreto No 258 de 2.002, Ley 863 de 2003, Artículo Numero 49. Ley 1176 diciembre 27 de 2.007, Ley 1122 de 2.007, Artículo numero 49, Resolución numero 425 febrero 11 de 2.008, Acuerdo Nacional numero 379 y 381 de 2.007, Decretos Nacionales 1020 de 2007, 1101 de 2007, Decreto Nacional 2878 de julio 3 de 2007, Ley 1176 2.007, Ley 1438 de 2011, Acuerdo 313 de 2011.

DEFINICIÓN: El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere, por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, a las entidades territoriales: departamentos, distritos y municipios, para la financiación de los servicios a su cargo: salud, educación, agua potable y saneamiento básico y restaurantes escolares.

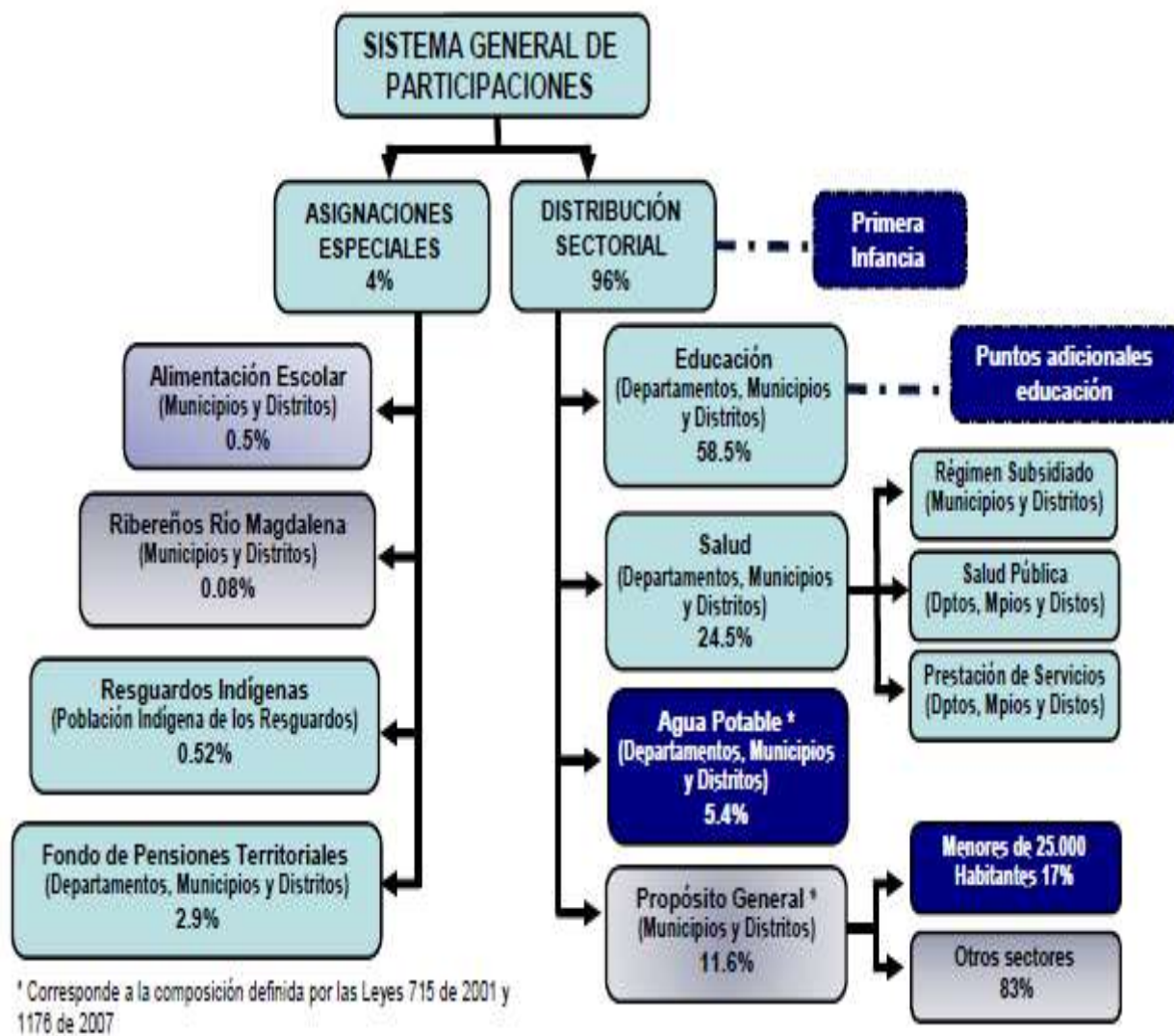
ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA ASIGNACIÓN Y GIRO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ROL DE LAS ENTIDADES	
ENTIDAD	COMPETENCIA
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	<ul style="list-style-type: none"> • Calcula y comunica al DNP los montos globales del SGP a distribuir
Entidades del Nivel Nacional (Ministerios de Educación, Protección Social, CGN, DANE, IGAC, etc.)	<ul style="list-style-type: none"> • Certifican al DNP las variables de distribución (Matrícula, Afiliados al SGSSS, Población, Área, etc.)
Departamento Nacional de Planeación	<ul style="list-style-type: none"> • Realiza la distribución del SGP • Somete la distribución a la aprobación del CONPES • Comunica a las entidades territoriales y los Resguardos indígenas su participación en el SGP
Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-	<ul style="list-style-type: none"> • Aprueba la distribución del SGP
Ministerios de Educación, Protección Social, y Hacienda	<ul style="list-style-type: none"> • Giran los recursos del SGP a las entidades territoriales

Fuente: DNP-DTDT5

La Ley 715 de 2001, en el párrafo 2º del Artículo 2, establece que del total de recursos que conforman el Sistema General de Participaciones, previamente se deducirá cada año un monto equivalente al 4% de dichos recursos. Dicha deducción se distribuirá así: 0.52% para los resguardos indígenas, el 0.08% para distribuirlos entre los municipios cuyos territorios limiten con el Río Grande de la Magdalena en proporción a la ribera de cada municipio, según la certificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 0.5% a los distritos y municipios para programas de alimentación escolar de conformidad con el artículo 76.17 de la presente Ley; y 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, creado por la Ley 549 de 1999 con el fin de cubrir los pasivos pensionales de salud, educación y otros sectores.

En el artículo 2 de la ley 1176 de 2007, establece que una vez descontadas las asignaciones especiales y las deducciones de que trata el artículo 4 del acto legislativo 04 de 2007 en sus párrafos transitorios 2º y 3º, se distribuirá la participación sectorial de la siguiente manera: 58,5% participación para educación, 24,5% participación para salud, 5,4% participación para agua potable y saneamiento básico, y 11,6 % Una participación de propósito general.



PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2012, la Administración Municipal tiene proyectado recibir por el Sistema General de Participaciones por cada uno de los sectores la suma de **\$636.180.656.000**, como se detalla en el siguiente cuadro:

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES							
§Millones							
ASIGNACIONES POR SECTOR							
VIGENCIAS	EDUCACION	SALUD	PROPÓSITO GENERAL	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	ALIMENTACION ESCOLAR	ATENCION PRIMERA INFANCIA	TOTAL ASIGNACIONES
	1	2	3	4	5	6	7 = (1+2+3+4+5+6)
2005	230,103	84,967	53,759		1,708		370,537
2006	235,657	85,240	57,233		1,753		379,883
2007	283,186	95,573	61,270		1,877		441,906
2008	304,114	97,506	36,987	19,935	1,023	3,852	463,417
2009	357,234	102,925	40,043	18,638	1,045	5,089	524,974
2010	369,003	123,187	43,554	17,555	1,091		554,389
2011	369,886	118,835	45,550	15,076	1,147		550,495
2012	377,876	194,570	47,025	15,528	1,182		636,181

Fuente de Información 2005-2010: Documentos Conpes Social

NOTAS:

1) En cada vigencia el valor de la asignación incluye el valor de las once doceavas (11/12) certificadas para el año y la ultima doceava (1/12) del año anterior mas excedentes y ajustes, exceptuando la proyección para el año 2012 del Sector Educacion .

2) Proyección 2012 Sector Educación : Incluye el 100% de las doce doceavas partes de la asignacion

BASE DEL CALCULO: Considerando los lineamientos y directrices de los Documentos Conpes 137, 138, 139, 141, 142 y 143 del año 2011, la proyección de los recursos del Sistema General de Participaciones-SGP para el Municipio Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2012 aumenta en forma general en un 2% con respecto a las asignaciones realizadas hasta agosto de 2011 por el documento Conpes 143 de 2011.



1-10202030101 SGP - PARTICIPACION PARA EDUCACION

GENERALIDADES

El artículo 16 de la ley 715 de 2.001, establece que los recursos de la participación de educación se distribuyen de acuerdo con los criterios de población atendida, población por atender y equidad.

El artículo 1º del Decreto Nacional 2355 de 2009, que modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007 estipula que el valor de la prestación del servicio financiado con recursos del Sistema General de Participaciones no puede ser superior a la asignación por estudiante, definido por la Nación.

Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la ley.

De igual manera vale la pena precisar que la ley 1176 de 2007 introdujo cambios significativos en materia de giro de recursos, en especial los recursos de la última doceava parte, por cuanto antes de la promulgación de dicha ley, esta se giraba en su totalidad en el mes de enero y según conceptos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público las Entidades Territoriales, debían presupuestarla en su totalidad en la vigencia en la cual se giraban los recursos; La ley 1176 en el parágrafo transitorio del artículo 30 establece que esta última doceava parte, a partir de la vigencia 2011 se girara dentro de la vigencia, quedando el 100% de las doce doceavas partes registradas en la vigencia.

PRESUPUESTO: Quedando el 100% de las doce doceavas partes registradas, se espera asignaciones del Sistema General Participaciones para el Sector Educación en todos sus componentes por valor total de **\$377.876.083.000** en la vigencia 2012.

SGP- SECTOR EDUCACIÓN 2005-2012			
Millones			
Componente/ Vigencia	Prestacion del Servicio	Calidad	Total
2005	222,061	8,042	230,103
2006	226,867	8,789	235,657
2007	273,831	9,355	283,186
2008	291,869	12,244	304,114
2009	332,527	24,706	357,234
2010	356,274	12,729	369,003
2011	355,841	14,045	369,886
2012	363,813	14,063	377,876

Fuente de Información : Documentos Conpes Social 2005-2012

Nota: En cada vigencia el valor de la asignación incluye las once doceavas certificadas para el año y última doceava del año anterior, más excedentes. Exceptuando el año 2012.

BASE DEL CÁLCULO: En general se estima que los recursos del Sistema General de Participaciones para el Sector Educación como mínimo crecerán un 2% con respecto a los asignados para la vigencia 2011, debido al crecimiento proyectado de las tipologías.

Los recursos del SGP para educación se clasifican en los siguientes componentes:

Recursos para prestación del servicio: contiene lo Aportes Patronales Recursos para calidad educativa

Recursos para prestación del servicio

Son los recursos del SGP que se distribuyen a los departamentos, distritos y municipios certificados mediante asignación por alumno, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas que defina la Nación, atendiendo las disposiciones legales de la Ley 715 de 2001 y la ley 1176 de 2007, considerando los criterios de población atendida, población por atender en condiciones de eficiencia y equidad.

El Presupuesto programado para el año 2012, de los recursos de la participación para educación del SGP para la prestación del servicio, cumpliendo con la destinación específica establecida, será de: **\$363.812.679.000** de acuerdo al siguiente detalle:

Distribución S.G.P. Sector Educación-Prestación Servicios Doce Doceavas 2012	
Millones	
Prestación Servicios - Gasto de Personal Planta y Contratación	313,947
Cuota de Administración	7,276
Aportes patronales de docentes y directivos docentes SSF	42,589
Total	363,813

La metodología de asignación de recursos, según tipologías educativas, tiene en cuenta las condiciones especiales de cada ente territorial para la determinación de los costos de la prestación del servicio educativo, por consiguiente, el criterio más importante para la asignación de los recursos del SGP es la población matriculada en el sector oficial en el año anterior.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES														
SECTOR EDUCACION - PRESTACION DE SERVICIOS														
Millones														
C O N C E P T O	ZONA	NIVEL	VIGENCIA 2011				PROYECCION 2012 (Para la proyección de la Tipología se toma la certificada 2011 incrementada en un 3%)							
			Valor Percapita según Tipología	No. Alumnos			VALOR TOTAL	Valor Percapita según Tipología	No. Alumnos					
			Oficiales	Contratada	Total Alumnos	VALOR TOTAL	Oficiales	Contratada	Total Alumnos	VALOR TOTAL				
POBLACION ATENDIDA (MATRICULA OFICIAL	1. URBANO	Transición	1.1	8,822	5,737	14,559	16,059	8,822	5,737	14,559	16,540			
		Primaria	1.1	71,551	47,732	119,283	126,440	71,551	47,732	119,283	130,233			
		Secundaria	1.3	60,175	36,447	96,622	129,087	60,175	36,447	96,622	132,960			
		Media	1.4	23,369	11,637	35,006	50,094	23,369	11,637	35,006	51,596			
		Adultos	0.4	2,049	77	2,126	942	2,049	77	2,126	970			
		Ciclo 3 a 6	0.7	8,362	1,530	9,892	6,628	8,362	1,530	9,892	6,826			
		Subtotal		174,328	103,160	277,488	329,249	174,328	103,160	277,488	339,126			
		POBLACION ATENDIDA (MATRICULA OFICIAL	2. RURAL	Transición	1.2	389	12	401	480	389	12	401	494	
				Primaria	1.1	3,789	131	3,920	4,426	3,789	131	3,920	4,558	
				Secundaria	1.4	2,904	84	2,988	4,321	2,904	84	2,988	4,460	
Media	1.5			933	35	968	1,487	933	35	968	1,531			
Adultos	0.4			145	145	145	64	145	145	145	66			
Ciclo 3 a 6	0.7			844	844	844	565	844	844	844	582			
Subtotal				9,004	262	9,266	11,343	9,004	262	9,266	11,692			
POBLACION ATENDIDA (MATRICULA OFICIAL	3. 20% Adicional para la población con Necesidades Educativas Especiales			Transición	0.2	272		272	60	272		272	62	
				Primaria	0.2	1,341		1,341	284	1,341		1,341	293	
				Secundaria	0.3	486		486	130	486		486	134	
		Media	0.3	106		106	30	106		106	31			
		Adultos	0.1	11		11	1	11		11	1			
		Ciclo 3 a 6	0.1	64		64	9	64		64	9			
		Subtotal	1.2	2,280	-	2,280	514	2,280	-	2,280	2,280	529		
		(1+2)	TOTAL MATRICULA OFICIAL I.E. PUBLICAS + CONTRATACION PRIVADA			286,754	341,106			286,754	350,818			
		A.	Asignación por Población Atendida			341,106					350,818			
		B.	Complemento Parcial Población Atendida (CONPES 141 + 143 de 2011)			4,885					12,994			
C.	Última Doceava 2010 (CONPES 136 de 2010)			9,850										
(A+B+C)	TOTAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS			355,841	(A+B)	TOTAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS			363,813					

- Asignación por tipología

Según el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, se entiende por tipología un conjunto de variables que caracterizan la prestación del servicio educativo en los niveles de pre-escolar, básica y media de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana. La asignación por tipología para cada entidad territorial corresponde al producto entre el costo de la tipología y el número de alumnos de las instituciones educativas oficiales.

Conforme con esta definición, se establece que utilizando la misma cantidad de alumnos matriculados en las instituciones educativas del Municipio de Santiago de Cali certificados para la asignación del año 2011 por el Ministerio de Educación, se multiplica por la tipología asignada para el año 2011 incrementada en un 3% de acuerdo a las metas de inflación. Se tienen que se recibirá \$ 350.818.458.350 para la vigencia 2012, según como se presenta en el cuadro anterior.

- Asignación por complemento de plantas

Se origina cuando una entidad territorial presenta una planta docente cuyo costo promedio supera el costo promedio nacional; en este caso se asignan recursos adicionales a la entidad territorial certificada por este concepto cuyo promedio de grado en el escalafón del personal docente superó el grado 11, los cuales deben estar asociados a niveles de calidad del servicio educativo ofrecido, teniendo en cuenta el nivel de capacitación de sus docentes.

Conforme con la asignación parcial que realizó el Documento CONPES No.141 y 143 para la vigencia 2011, se estima que para el año 2012 se recibirá por este componente el monto de \$12.994.220.650, como se observa en el cuadro anterior.

- Asignación por cuota de administración

La cuota de administración corresponde a un monto limitado de los recursos de la participación para educación del SGP para atender los costos asociados a la administración y gestión eficiente y oportuna de los recursos del Sistema, de acuerdo con las competencias de los departamentos, distritos y municipios certificados, señaladas en los artículos 6º y 7º de la Ley 715 de 2001.

Para el año 2012, los recursos del Sistema General de Participaciones asignados por cuota de administración están determinados por la asignación calculada por tipología de la entidad territorial. \$7.276.254.000 equivalen al 2% del total del componente de prestación de servicio, conforme al oficio 2010EE-54811 de agosto 2 de 2010, emitido por el Ministerio de Educación Nacional el cual autoriza

la financiación de la cuota de administración hasta de un 2% de la asignación del SGP.

1-102020301010103 S.G.P. SECTOR EDUCACIÓN-S.S.F.-APORTES PATRONALES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Los aportes patronales y del afiliado, hacen parten del cálculo del componente de prestación de servicios y son girados directamente por el Ministerio de Educación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la entidad territorial los presupuesta sin situación de fondos. Por este rubro se atienden los pagos por concepto de cesantías y previsión social del personal docente afiliado.

PRESUPUESTO: Para la vigencia 2012 estimamos una asignación por este concepto en **\$ 42.589.303.000** (Ver cuadro Anterior).

1-1020203010101071 S.G.P SECTOR EDUCACION- CALIDAD

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 715 de 2001, los municipios del país reciben una partida del SGP para calidad de la educación. Estos recursos los distribuye el CONPES a distritos, municipios certificados y no certificados teniendo en cuenta la población matriculada en el sector oficial en el año anterior y las condiciones económico-sociales de las entidades, las cuales se reflejan en valores per cápita diferenciales.

El documento Conpes Social 141 asigno los recursos para el presente año, dando a conocer el procedimiento llevado a cabo para el ajuste de la fórmula que sirve de base para el cálculo de los recursos que por concepto de calidad se asignaron a las entidades territoriales. Dicha fórmula introduce elementos nuevos que pretende evaluar las condiciones particulares de las Instituciones educativas de las entidades territoriales y su desempeño en términos de calidad educativa. Lo anterior sin desconocer lo establecido en el acto legislativo 04 de 2007 y el decreto 317 de 2008, en el sentido que las entidades territoriales no se les disminuyan los recursos por este concepto con respecto a la vigencia anterior.

Comparando los recursos asignados por el concepto de calidad en la vigencia 2011 versus lo proyectado en la vigencia 2012 se determina un incremento general del 2%, dando como resultado: **\$14.063.404.000**.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- SECTOR EDUCACION							
CALCULO RECURSOS PARA EL COMPONENTE DE CALIDAD EDUCATIVA							
Millones							
CONCEPTO	NIVEL EDUCATIVO	ASIGNACION 2011			PROYECCION 2012		
		Valor Percapita	Alumnos Reconocidos	Valor Total	Valor Percapita	Valor Percapital según tipología	Valor Total
Población atendida en las Instituciones Educativas Oficiales	Todos los niveles	0.05	183,332	9,281	0.05	0.18	9,559
Recursos Adicionales Niveles 1 y 2 SISBEN - Gratuidad	0° a 9° Grados	0.04	110,769	3,877	0.04	0.11	3,877
	10° y 11° Grados	0.06	10,116	627	0.06	0.01	627
	Total Gratuidad		120,885	4,504		0.12	4,504
TOTAL CALIDAD				13,785	14,063		

Para la proyección de la población atendida en las Instituciones Educativas Oficiales se incrementa en un 3% el valor per cápita asignado en la vigencia 2011, obteniendo los resultados descritos en el cuadro anterior.

Por concepto de gratuidad se conservó el valor per cápita y el mismo número de alumnos certificado para la vigencia 2011, por cuanto resulta incierto determinar los registro de matrícula y los valores pre cápita a ser reconocidos por MEN por este concepto. De igual manera es de precisar que estos recursos son el resultado del cruce de las bases de datos de SISBEN del Departamento Nacional de Planeación, el sistema de información de población desplazada (SIPOD) de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional.

1-1020203010103 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SALUD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 47 de la Ley 715 de 2001, “Los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud se destinarán a financiar los gastos de salud en los componentes de aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de Salud Pública y Prestación de Servicios a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda.

La Ley 1122 de Enero 9 de 2007 realiza modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud que generan cambios en la financiación y flujo de recursos en el sector Salud con los cuales, de manera progresiva, se debe lograr la cobertura total

La ley 1438 de enero 19 de 2011, reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones. Tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

PRESUPUESTO: Para la vigencia 2012, se espera que con esta la reforma de la Ley 1438 de 2011 al SGSSS, el Sistema General de Participaciones apruebe recursos para que el Municipio de Santiago de Cali ejecute en el Sector Salud por valor de **\$194.569.587.000** distribuidos así:

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP								
Sector Salud								
Millones								
Componente	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 Proy.
Regimen Subsidiado	46,343	50,895	63,767	70,429	81,230	98,567	92,342	168,257
Continuidad	42,431	48,158	63,548	69,066	80,741	98,527	92,342	168,257
Once doceavas	39,199	44,594	59,495	63,945	74,236	90,821	84,086	159,757
Ultima doceava y excedentes	3,232	3,564	4,053	5,121	6,505	7,706	8,256	8,500
Ampliación	3,912	2,737	219	1,363	489	40		
Once doceavas	3,616	2,410	219	1,093	377			
Ultima doceava y excedentes	296	327		270	112	40		
Prestación de Servicios Población Pobre	27,751	25,210	20,792	15,970	9,872	11,790	12,483	11,508
Complemento/Compensación	20,633	17,850	13,086	7,973	1,543	3,294	3,864	2,631
Once doceavas	17,107	15,936	11,376	6,452		17	1,310	
Ultima doceava y Excedentes	3,526	1,914	1,710	1,521	1,543	3,277	2,554	2,631
Aportes Patronales	7,118	7,360	7,706	7,997	8,329	8,496	8,619	8,877
Salud Pública	10,872	9,135	11,014	11,106	11,823	12,831	14,011	14,805
TOTAL	84,966	85,240	95,573	97,505	102,925	123,188	118,836	194,570

Fuente de Información: Documentos Compes Social e Informe de Ingresos

Nota: En cada vigencia el valor de la asignación incluye las once doceavas certificadas para el año y la última doceava del año anterior mas excedentes



A continuación se presenta, el detalle de la proyección, de los Subcomponentes de la participación para salud.

1-102020301010301 S.G.P SALUD –SUBSIDIO DEMANDA CONTINUIDAD

BASE LEGAL: Constitución Política Artículos 151, 288, 346, 356 y 357, Plan General de Desarrollo y Asignación de Competencias Normativas a las Entidades Territoriales, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, distribución de competencia entre la Nación y las Entidades Territoriales, Ley 715 de 2.001 Artículos 47.1, Ley 1438 de 2011.

DEFINICION: Los recursos para este componente son aquellos que gira el estado para vincular a las personas más pobres y vulnerables del país al sistema de seguridad social en salud mediante el pago por cada una de ellas de una Unidad de Pago por Capitación subsidiada (UPC-s)

PRESUPUESTO: El valor estimado para la sostenibilidad de cobertura en salud para la vigencia fiscal 2012 en el Municipio de Santiago de Cali, es de **\$168.256.591.000**

BASE DEL CALCULO: El cálculo para la financiación de subsidios a la demanda –aseguramiento, se realiza partiendo de la UPC-S que tiene un valor proyectado para el año 2012 de \$330.969 para la población con subsidios plenos y \$143.171 para la población con subsidios parciales.

Estos recursos financian el 68% de UPC-S de la continuidad de 776.705 cupos Totales, afiliados con subsidios plenos 726.545 (94%) y 50.160 (24%) con subsidios parciales.

SGP PARTICIPACION PARA SALUD - REGIMEN SUBSIDIADO								
ASIGNACIONES DOCUMENTOS CONPES SOCIAL								
Millones								
Componente	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 Proy.
Continuidad	42,431	48,158	63,548	69,066	80,741	98,527	92,342	168,257
Once doceavas	39,199	44,594	59,495	63,945	74,236	90,821	84,086	159,757
Ultima doceava y excedentes	3,232	3,564	4,053	5,121	6,505	7,706	8,256	8,500
Ampliación	3,912	2,737	219	1,363	489	40		
Once doceavas	3,616	2,410	219	1,093	377			
Ultima doceava y excedentes	296	327		270	112	40		
TOTAL	46,343	50,895	63,767	70,429	81,230	98,567	92,342	168,257

Fuente de Información: Documentos Compes Social e Infome de Ingresos

Nota: La UPC – ES la Unidad de Pago por Capitación -UPC- es la suma que el Sistema General de Seguridad Social en Salud reconoce a la Entidad Promotora de Salud por cada afiliado, cotizante o beneficiario cubierto, para la organización y garantía de la prestación de los servicios incluidos en el Plan Obligatorio de Salud. Esta suma es determinada por el CNSSS, para períodos anuales, por grupos etéreos, géneros y zonas geográficas, su reconocimiento se hará por períodos mensuales.

110202030101030301 S.G.P – SALUD - PRESTACION SERVICIOS A POBLACION NO AFILIADA

BASE LEGAL: Ley 715 de 2.001 Artículos 47.2 y 48, Norma orgánicas en materia de recursos y competencias en la organización y prestación de servicios de salud y Resolución 3815 de Noviembre 28 de 2.003- Artículo No 3.

DESCRIPCION: Estos recursos corresponden a los servicios de salud prestados a los ciudadanos sin capacidad de pago, pobres y vulnerables No afiliadas al Régimen Subsidiado en Salud.

BASE DEL CÁLCULO: El párrafo 1º del Artículo 7º del Decreto 2878 de 2007, manifiesta que cuando por efecto de la reducción de los costos laborales , se reduzcan los requerimientos de recursos para aportes patronales, los excedentes se destinarán a la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda.

Dado lo anterior, en el momento no se dispone de la información para determinar la asignación de este componente, pero estimamos que como mínimo para el 2012, recibiremos el valor asignado para el 2011 incrementado en un 3%, sobre lo reconocido como última doceava del 2010.

PRESUPUESTO: El monto proyectado para la prestación de servicios de población pobre no asegurada para la vigencia fiscal 2012 en el Municipio de Santiago de Cali, es de **\$2.630.578.000**

110202030101030303 S.G.P. SECTOR SALUD- S.S.F.-APORTES PATRONALES

BASE LEGAL: Ley 715 de 2.001 artículo 58, Ley 1438 de enero 18 de 2.011, artículo 85, resolución no 3815 de 2.003, Decreto No 1796 de 1.995 y decreto No 258 de 2.002 artículo 1 primero.

DESCRIPCION: Corresponde a los giros por el Ministerio de la Protección Social, los cuales se realizan directamente a la entidad u organismo que administra las pensiones, cesantías, salud y riesgos profesionales del Sector Salud de las entidades territoriales, en la forma y oportunidad que señala el reglamento.

PRESUPUESTO: Para financiar la plantas de cargos vigentes en cada una de las Empresas Sociales del Estado del Municipio de Santiago de Cali y la planta de cargos

financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Salud Pública, para la vigencia fiscal 2012, se proyecta un presupuesto **\$8.877.400.000** por este concepto.

BASE DE CÁLCULO: Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 2878 de 2007, que estipula que los aportes patronales del sector salud, no podrán crecer por encima de la inflación causada en el respectivo periodo, realizando un incremento del 3% a **\$8.618.834.478** que es lo autorizado para el año 2011, se estima recursos por aportes patronales para el 2012 por valor de **\$8.877.400.000**.

Los dos subcomponentes anteriores se consolidan en el siguiente cuadro

SGP PARTICIPACION PARA SALUD - PRESTACION DE SERVICIOS								
ASIGNACIONES DOCUMENTOS CONPES SOCIAL								
Millones								
Componente	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 Proy.
Complemento/Compensación	20,633	17,850	13,086	7,973	1,543	3,294	3,864	2,631
Once doceavas	17,107	15,936	11,376	6,452		17	1,310	
Ultima doceava y Excedentes	3,526	1,914	1,710	1,521	1,543	3,277	2,554	2,631
Aportes Patronales	7,118	7,360	7,706	7,997	8,329	8,496	8,619	8,877
TOTAL	27,751	25,210	20,792	15,970	9,872	11,790	12,483	11,508

Fuente de Información: Documentos Conpes Social e Informe de Ingresos

1-102020301010305 S.G.P – SALUD – ACCIONES DE SALUD PUBLICA

BASE LEGAL: Ley 715 de 2001 Artículo 44 al 47, Ley 1122 de enero 9 de 2007, Decreto 3039 agosto 10 de 2007, resolución 425 de 2008, decreto 3518 de octubre 9 de 2006, Conpes 3550 de 2008, ley 1438 de enero 18 de 2011.

DEFINICION: Son Acciones de salubridad que mejoren las condiciones de vida, bienestar y desarrollo que garanticen de manera integrada, la salud a la población de conformidad con el Artículo 32 Ley 1122 de 2007

PRESUPUESTO: Para la vigencia 2012 los recursos que financiaran las acciones en Salud Pública, se estiman en **\$14.805.018.000**, incluida la ultima doceava de 2011.

BASE DE CÁLCULO: De acuerdo al incremento porcentual de los dos últimos años que ha tenido los recursos las once doceavas autorizados para financiar el conjunto de actividades que mejoran las condiciones de vida, bienestar y desarrollo que garanticen de manera integrada, la salud a la población, se proyecta un incremento del 6% con

respecto a lo asignado para la vigencia fiscal 2011, como se puede observa en el cuadro siguiente.

SGP PARTICIPACION PARA SALUD - SALUD PUBLICA								
ASIGNACIONES DOCUMENTOS CONPES SOCIAL								
§Millones								
Componente	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 Proy.
Salud Pública	10,872	9,135	11,014	11,106	11,823	12,831	14,011	14,805
Once doceavas	10,078	8,219	10,267	10,173	10,872	11,658	13,081	13,847
Ultima doceava y excedentes	794	916	747	933	950	1,172	930	958
TOTAL	10,872	9,135	11,014	11,106	11,823	12,831	14,011	14,805

Fuente de Información: Documentos Conpes Social e Informe de Ingresos

1-1020203010107 SGP - PARTICIPACION PARA ALIMENTACION ESCOLAR

BASE LEGAL: Ley 715 de 2001, decreto 159 de 2002 y la directiva ministerial 13 de 2002.

DEFINICION: Este concepto hace parte de las asignaciones especiales establecidas en el párrafo segundo del artículo 2 y el artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

Los criterios para la asignación de estos recursos están contenidos en los artículos 16,17 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, cuya base de asignación lo constituye en conjunto entre otras variables, la población atendida en establecimientos oficiales

PRESUPUESTO: Se estima que para la vigencia 2012, la Administración Municipal recibirá recursos por valor de **\$1.181.823.000**.

A continuación se presenta el detalle de las asignaciones realizadas por este componente:

S.G.P. ALIMENTACIÓN ESCOLAR			
§Millones			
Vigencia	Once Doceavas (11/12)	Última Doceava	TOTAL
	1	2	3 = (1+2)
2005	1,570	138	1,708
2008	1,611	143	1,753
2007	1,731	146	1,877
2008	853	170	1,023
2009	949	96	1,045
2010	993	97	1,091
2011	1,046	102	1,147
2012	1,182		1,182

Fuente de Información : Documentos Conpes Social 2005-2012

Nota: En cada vigencia el valor de la asignación incluye las once doceavas certificadas para el año y última doceava del año anterior, más excedentes. Exceptuando el año 2012 que incluye el 100% de las doce doceavas

BASE DEL CÁLCULO: En términos del comportamiento estadístico de la asignación de estos recursos, se puede observar en el cuadro anterior, que el reconocimiento desde la vigencia 2007 al 2011 no presentan una tendencia de crecimiento definitivo. En consecuencia, la proyección para el año 2012 se realiza partiendo de la base de la matrícula atendida por el valor per cápita estimado a partir de las cifras reconocidas en el Conpes 137 de 2011, y el reconocimiento del 100% las doce doceavas partes dentro de la misma vigencia de estos recursos, tal como se detalla a continuación

ALIMENTACION ESCOLAR					
§Millones					
Matricula alumnos Instituciones Educativas Oficiales-Proyectada	Valor Per Cápita Promedio	Población Escolar	Subtotal	Última Doceava de 2010	Valor Total
	1	2	3 =(1*2)	4	5 = (3+4)
Poblacion escolar reconocida 2011 (Once doceavas)	0.0057	0.1833320	1,046	102	1,147
Poblacion escolar proyectada 2012 Doce doceava	0.0059	0.199009	1,182		1,182
%Variación	4%	9%	13%	-100%	3%

1-1020203010109 PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL

BASE LEGAL: Art. 49 Ley 863 de 2005, artículo 78 de la ley 715 de 2.001Artículo 78 de la ley 715 2.001, Artículo 1 y 2 de la Ley 1176 de diciembre 2.007

DEFINICIÓN: Corresponde al 11.6% de la distribución sectorial de los recursos del Sistema General de Participaciones orientados como forzosa inversión en cuatro por ciento (4%) para deporte y recreación, el tres por ciento (3%) para cultura y el diez por

ciento (10%) para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet y los recursos restantes deben ser destinados a inversión, en desarrollo de las competencias asignadas por la ley.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE PROPOSITO GENERAL ASIGNADOS						
SECTOR/VIGENCIA	AGUA POTABLE	DEPORTE	CULTURA	OTROS SECTORES	FONPET	TOTAL
2005	22,056	2,236	1,665	22,226	5,575	53,759
2006	23,465	2,289	1,717	24,038	5,723	57,233
2007	25,121	2,451	1,838	25,733	6,127	61,270
2008		2,583	1,937	28,731	3,735	36,987
2009		2,815	2,112	31,340	3,776	40,043
2010		2,857	2,142	34,409	4,146	43,554
2011		2,940	2,205	36,061	4,345	45,550
2012		3,028	2,271	37,239	4,487	47,025

Fuente de Información : Documentos Conpes Social 2005-2012

Nota: En cada vigencia el valor de la asignación incluye las once doceavas certificadas para el año y última doceava del año anterior, más excedentes.

PRESUPUESTO: Se estima asignaciones por este concepto para la vigencia 2012, por valor de **\$47.025.008.000**

BASE DEL CÁLCULO: La base de proyección de estos recursos se realiza teniendo en cuenta el comportamiento estadístico de las asignaciones en forma general, el cual presenta una tendencia creciente para el año 2012 del 3% para todo el grupo con respecto a la asignación del 2011.

1-1020203010110 S.G.P. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.

BASE LEGAL: Ley 1176 de 2007 “Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”

DEFINICION: Corresponde al cinco punto cuatro por ciento (5.4%) de la distribución sectorial de la participación de los recursos del Sistema General de Participaciones, destinados a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en diferentes actividades de conformidad con Ley 1176 de 2007.

Según el artículo 6° de la Ley 1176 de 2007, la distribución territorial de los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico, se distribuirán de la siguiente manera:

1. 85% para distritos y municipios de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en el artículo 7° de la presente ley.
2. 15% para los departamentos y el Distrito Capital, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en el artículo 8° de la presente ley.

El artículo 9°. Régimen de Transición de la misma ley 1176/07, manifiesta que a partir del año 2011 la participación para agua potable y saneamiento básico se distribuirá entre los distritos y municipios conforme a los criterios de distribución dispuestos por el artículo 7° de misma ley, que son:

1. Déficit de coberturas: se calculará de acuerdo con el número de personas carentes del servicio de acueducto y alcantarillado de la respectiva entidad territorial, en relación con el número total de personas carentes del servicio en el país, para lo cual se podrá considerar el diferencial de los costos de provisión entre los diferentes servicios.
2. Población atendida y balance del esquema solidario: para el cálculo de este criterio se tendrá en consideración la estructura de los usuarios por estrato, las tarifas y el balance entre los subsidios y los aportes solidarios en cada distrito y municipio.
3. Esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas, tomando en consideración los incrementos de la población atendida en acueducto y alcantarillado de cada distrito o municipio, en relación con los incrementos observados a nivel nacional.
4. Nivel de pobreza del respectivo distrito o municipio medido a través del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, o el indicador que lo sustituya, determinado por el DANE.
5. Cumplimiento de criterios de eficiencia fiscal y administrativa de cada entidad territorial en la gestión sectorial, considerando los costos en que incurren los municipios de categorías 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, por concepto de gastos de energía eléctrica utilizada para el bombeo. El valor resultante de la aplicación del anterior criterio no se tendrá en cuenta para efectos de definir los toques máximos a los que se refiere el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1151 de 2007. El Gobierno Nacional definirá la metodología aplicable y reglamentará la materia.

PRESUPUESTO: De acuerdo al cumplimiento los criterios de distribución descritos, se programa recibir para la vigencia 2012, asignaciones para este sector del SGP por valor de \$15.528.155.000.

En el marco de lo anterior, a continuación se presenta la estadística de las participaciones que el municipio ha tenido desde la promulgación de la Ley 1176 de 2007 para el sector.

S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO			
Millones			
Vigencia	Once Doceavas	Última Doceava	TOTAL
	1	2	3 = (1+2)
2008	17,662	2,273	19,935
2009	16,807	1,831	18,638
2010	15,728	1,827	17,555
2011	13,638	1,438	15,076
2012	14,047	1,481	15,528

BASE DEL CÁLCULO: Tomando como base las cifras reconocidas de las once doceavas (11/12) partes a por el Conpes 137 de 2011 para este sector del SGP, el proyecto de presupuesto 2012 se calcula con un incremento del 3%, con respecto a la asignación del 2011, más el computo de la ultima doceava del 2011

1-102020301011701 SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD- REGIMEN SUBSIDIADO – FOSYGA.

Son los recursos transferidos por la Nación al Municipio de Santiago de Cali para la atención de la continuidad a la población afiliada Régimen Subsidiado en Salud durante la Vigencia Fiscal 2.012

BASE LEGAL: Constitución Política Artículo No 150, ley 1122 de 2007, ley 100 de 1.993, artículo 218, 219, Ley 100 artículo 220, ley 100 de 1.993 artículo 221, ley 1438 de 2.011

BASE DEL CÁLCULO: Se proyecta a partir de los cálculos hechos teniendo en cuenta el número de afiliados. La cual hace parte de la continuidad de las afiliaciones realizadas y la financiación para el año 2.012 de la población susceptible de afiliación.

El acuerdo No 23 de marzo 16 de 2.011, establece el valor de la Unidad de Pago por Capitación subsidiada (UPC-S), con la cual se debe realizar la proyección de esta renta para la vigencia 2.012.

SUBSIDIOS PLENOS

UPC-S Vigencia 2.011 \$ 321.378.80, incrementada en un 3% (\$9.641,36) Valor total
UPC-S vigencia 2.012 proyectada subsidios Plenos \$ 331.020.16

SUBSIDIOS PARCIALES

UPC-S Vigencia 2.011 \$139.006,84, incrementada en un 3% (\$ 4.170.21) valor total UPC-S vigencia 2.012 proyectada subsidios parciales \$ 143.177,05

Para la vigencia 2.012, se espera que la Nación transfiera recursos por concepto de Fosyga Régimen Subsidiado- cubrimiento a la población Vulnerable no afiliada a Salud del Municipio de Santiago de Cali en un valor de **\$ 42.064.148.000.**

1-1020203010119 REGALIAS INDIRECTAS

BASE LEGAL: Constitución Política artículos 332-360-361, leyes 141 de 1.994, ley 209/95, Ley 633 2.000, Ley 685 de 2.001, ley 756 del 2.002 y Ley 781 2.002, Ley 858 2.003, Ley 863 2.003, Ley 1151 2.007, decreto 145/95, decreto 620/95, decreto 1747/95, decreto 450/96, decreto 600/96, decreto 1939 de 2.001, decreto 1760 2.003, decreto 149 2.004, decreto 195 de 2.004, decreto 2550 2.004, decreto 2245 2.005, decreto 4555 2.005, decreto 1600 2.006, decreto 416 de 2.007, decreto 4192 de 2.007. Resoluciones 690 2.004, resolución 698 de 2.004, resoluciones 1067 de 2.004, resolución 419 de 2.004, resolución 648 de 2.006, resolución 2311 de 2.006, Decreto Municipal 228/97, decreto 165/2000, ley 205/1996, decreto 1760/2003, decreto nacional 252/2004, decreto ley 416/2007, Acto legislativo 5 de 2011.

DEFINICION: La regalía es la contraprestación económica que recibe el estado por la explotación de un recurso natural no renovable cuya producción se extingue por el transcurso del tiempo, las regalías son un beneficio económico importante para el estado y sus entidades territoriales.

Las Regalías Indirectas: Son las distribuidas por el Fondo Nacional de Regalías. Sus recursos se destinan a la promoción a la minería, medio ambiente y proyectos regionales. Las regalías indirectas son recursos no asignados directamente a entidades territoriales que ingresan al Fondo Nacional de Regalías. A los recursos FNR pueden acceder todas las entidades territoriales presentando proyectos de promoción de minería, preservación del medio ambiente y proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo. Existen además destinaciones específicas de recursos FNR otorgadas por ley en favor de diferentes entidades.

PRESUPUESTO: Para la Vigencia fiscal 2012 se proyecta un presupuesto de **\$200.000.000.**

BASE DEL CALCULO: Se estima un valor mínimo porque falta normas reglamentarias al respecto.

1-102020301030103 DE EMPRESAS NO FINANCIERAS NACIONALES

1-10202030103010301 PARTICIPACION DE LA EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD "ETESA"

BASE LEGAL: Constitución Política no 336, Ley 10 de 1.990, ley 443 de 1.998, Ley 100 de 1.993, Ley 643 de Régimen Monopolio artículo 150, Ley 1122 de Enero de 2.007, resolución 3042 de agosto 31 de 2.007, ley 100 de 1.993 Artículo 218, 219, 220, 221. Instructivo No DGGGDS-RS 05/08 Marzo 27 de 2.008, Consejo Nacional de Seguridad Social, Acuerdo Nacional No 379 y 381 de 2.007. Decreto ley 175 enero 25 de 2010 por la cual se suprime la empresa territorial para la salud ETESA se ordena su liquidación y dictan otras disposiciones.

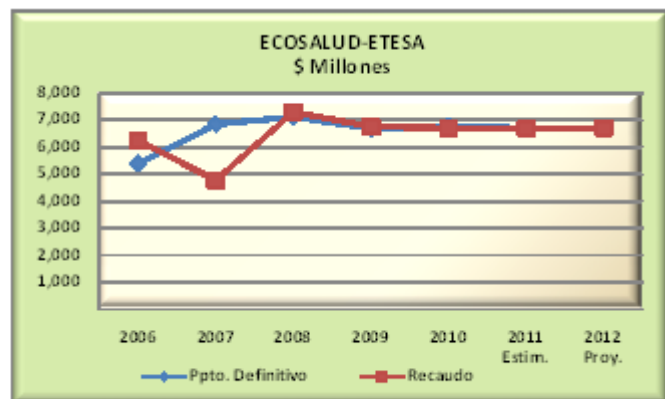
DEFINICION: Es la Participación que la Empresa Territorial para la Salud S.A. - ETESA - hace al Municipio de Cali y cuya destinación exclusiva deben ser invertidos en Servicios de Salud.

PRESUPUESTO: Para la Vigencia 2.012, se espera que la Nación Transfiera Recursos por concepto de Etesa Régimen Subsidiado –Cubrimiento a la Población Vulnerable del Municipio de Santiago de Cali un Valor total de **\$ 6.700.000.000.**

BASE DEL CÁLCULO: La Proyección de esta renta, se mantiene igual al Presupuesto.

RENTA ECOSALUD- ETESA				
\$ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2006	5,396	6,241	86%	106%
2007	6,850	4,789	-23%	70%
2008	7,024	7,395	53%	105%
2009	6,700	6,766	-7%	101%
2010	6,800	6,710	-1%	99%
2011 Estim.	6,700	6,700	0%	100%
2012 Proy.	6,700	6,700	0%	100%

Fuente de Información: Informe de bancos



1-1020203030101 PARTICIPACION DEPARTAMENTAL

BASE LEGAL: Constitución Política, artículo 288, ley 1122 de enero 2.007, artículo No 214 Literal C, ley 1122 de 2.007, Ley 100 de 1.993 artículo 214, Ley 1438 de enero 18 de 2.011- Titulo V Financiamiento, Artículo 44, numeral 2.

DESCRIPCION : Son los recursos que transfiere el Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento de actividades o programas enmarcados dentro del plan de Desarrollo Municipal para garantizar la continuidad y la ampliación del régimen subsidiado en Salud, bajo la modalidad de subsidios predios y Subsidios parciales para la vigencia Fiscal 2.012

BASE DEL CÁLCULO: Se proyecta a partir de los cálculos realizados teniendo en cuenta la población por atender, la cual hace parte de la continuidad de las afiliaciones realizadas y la financiación para el año 2.012 de la población susceptible de afiliación teniendo en cuenta.

Subsidios Plenos UPC-S/ vigencia 2.011 \$ 321.378, 80, incrementada en un 2% (\$ 6.427.5); Valor total UPC-S/ vigencia 2.012 proyectada subsidios plenos \$ 330.969
 Subsidios Parciales: UPC-S/Vigencia 2.011 \$ 139.006,84, incrementada en un 3% (\$ 4.710,21) Valor total UPC-S / Vigencia 2.012 proyectada subsidios parciales \$ 143.177,05

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012, se espera que el Departamento transfiera recursos por concepto de Rentas cedidas- Régimen subsidiado- cubrimiento a la población vulnerable no afiliada a Salud – Municipal de Santiago de Cali un valor de total **\$25.411.694.000**

PARTICIPACION DEPARTAMENTAL				
\$ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec./Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2006	13,529	8,489	62%	61%
2007	13,893	7,365	-53%	53%
2008	12,736	13,136	78%	103%
2009	12,177	10,244	-22%	84%
2009	17,324	6,897	-40%	35%
2011 Estim.	21,987	21,987	253%	100%
2012 Proj.	25,412	25,412	16%	100%

Fuente de información: Informe de ingresos



1-102020303030101 CONVENIO C.V.C. - DAGMA

BASE LEGAL: Ley 99 de 1993 artículo 44 en la cual establece en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 317 de la Constitución Nacional y con destino a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables un porcentaje sobre el total de recaudo por concepto de impuestos predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25.9%. Los Municipios y Distritos podrán optar con destino al medio ambiente, una sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

DEFINICION: Son los ingresos que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C. transfiere a través de convenio al Departamento Administrativo Gestión Ambiental Municipal DAGMA, para ejecución de los programas contenidos en el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali y que se refieren a la conservación del medio ambiente y de sus recursos hídricos.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del 2012, se afora por concepto de Sobretasa Ambiental la suma de **\$17.809.003.000**

BASE DEL CALCULO: Para el año 2012 se tiene en cuenta la proyección de la Sobretasa Ambiental efectuada por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal **\$35.618.007.000** del cual correspondería el 50% a la CVC, y el 50% al Municipio, los cuales son ejecutados por el **DAGMA**.

1-10202030303010303 PARTICIPACION RECURSO SECTOR ENERGETICO

BASE LEGAL: Ley 99 de 1993, Artículo 45 párrafos 1, 2 y 3, Decreto 1933 de 1994

DEFINICION: Las empresas generadoras de energía hidroeléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, transferirán el 6% de las ventas brutas de energía por generación propia, de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señala la comisión de regulación energética, de la siguiente manera:

1. El 3% para las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción en el área donde se encuentra localizada la cuenca hidrográfica y el embalse, que será destinado a la protección del medio ambiente y a la defensa de la cuenca hidrográfica y del área de influencia del proyecto.
2. El 3% para los municipios y distritos localizados en la cuenta hidrográfica, distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ El 1.5% para los municipios y distritos de la cuenca hidrográfica que surte el embalse, distintos a los que trata el literal siguiente.
- ✓ El 1.5% para los municipios y distritos donde se encuentra el embalse.

Cuando los municipios sean a la vez cuenca y embalse, participarán proporcionalmente en las transferencias de que hablan los literales a. y b. del numeral 2o. del presente artículo.

PRESUPUESTO: Para la vigencia del año 2012 el presupuesto estimado es de **\$17.736.000.**

BASE DEL CÁLCULO: Para calcular este concepto se tiene en cuenta que el 1.5% de las ventas brutas de energía por generación propia de la Empresa de Energía del Pacífico – **EPSA.**

A junio 30 de 2011 se ha recaudado \$16.253.658 y se calcula un incremento del 3% sobre el valor presupuestado en 2011.

1-10202030503010301 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO (transferencias E.S.P subsidios servicios públicos)

BASE LEGAL: Art. 95 numeral 9, Art. 150 numeral 23, Art. 336, Art. 356, Art. 365, Art. 367, Art.368, Art. 369, Art 370 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 142 de 1994, Art.50 del Acuerdo Municipal de Santiago de Cali, No. 009 de 1996, Decreto Municipal de Santiago de Cali, No.0937 de 1997, Decreto Nacional 565 de 1996 Resoluciones CRA 233 de 2002, 236 de 2002, 247 de 2003, 351 de 2005, 352 de 2005, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Art. 13 numeral 4 de la Ley 223 de 1995, Ley 632 de 2000, Ley 689 de 2001, Ley 732 de 2002, Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, Art. 99 de la ley 1151 de 2007, Decretos Nacionales: 1905 del 2000, 847 de 2001, 1713 DE 2002, 1013 de 2005, 2825 de 2006, 057 de 2006, 3320 de 2008, 1477 de 2009, Acuerdo Municipal 0285 de 2009, Sentencia del Concejo de Estado de la Sala de lo Contencioso Administrativo No. 11001-03-27-000-2006-00025-00-16078 de marzo 25 de 2010, Circular 20105000000144 de agosto 13 de 2010 – Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

DEFINICION: Según lo establecido en la Ley 142 de 1994, Los Operadores de los Servicios Públicos Domiciliarios mensualmente o según el periodo de facturación, efectuaran un cruce de cuentas entre lo Subsidiado a los estratos menos favorecidos 1, 2 y 3 y los Aportes Solidarios recaudados de los estratos 5, 6, Comerciales e Industriales, mediante el cual se generara un Déficit o Superávit.

Es de aclarar que si se presenta déficit de Subsidios este valor debe ir registrado en el Presupuesto del Municipio, para ser cancelado a los Operadores de Servicios Públicos Domiciliarios que hayan enviado las Proyecciones generando un déficit, según lo establecido en el Art. 2 numeral 1 del Decreto 1013 de 2005.

Si se presenta Superávit, también debe de ir dentro del Presupuesto del Municipio, y los Operadores de Servicios Públicos Domiciliarios deberán enviar las proyecciones según lo establecido en el Art. 2 numeral 1 del Decreto 1013 de 2005 y consignar este Superávit mensualmente a las cuentas del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingreso, discriminado por servicios.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2012, se proyecta un recaudo por concepto del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso de **\$672.780.000.**

BASES DEL CÁLCULO: Se proyecta de acuerdo a los siguientes operadores:

- **ASEO:** Existen 11 operadores de servicios públicos domiciliarios de Aseo de los cuales; 7 operadores generan superávit con una cobertura de 5% de la población del Municipio de Santiago de Cali, prestando el servicio de recolección de residuos sólidos a los estratos 5, 6, comerciales e industriales y 4 operadores por su parte generan déficit debido a que tienen una cobertura del 95% de la población del municipio, prestando el servicio de recolección de residuos sólidos a los estratos 1,2,3,4,5,6, comerciales e industriales y oficiales.

Para el cálculo del superávit o recaudo estimado se tiene en cuenta los siguientes:

- a) Número total de usuarios discriminados por servicios estrato y uso mensualizados, proyectados para la vigencia siguiente.
 - b) Costo tarifario: Para liquidarlo se necesitan los siguientes componentes; costo recolección, costo transporte, costo disposición final y costo comercialización, a cada uno de estos componentes se les aplica el porcentaje de subsidios o aportes por estrato.
 - c) Porcentaje o factor de subsidio establecidos en el artículo 99 de la Ley 1151 de 2007 y de aportes solidario o recaudo porcentaje avalado por el concejo municipal de Santiago de Cali.
Adicionalmente se presentan los resultados del aforo de los grandes generadores y la información de los pequeños productores y multiusuario, que se incluyen para el cálculo del costo tarifario.
- **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO:** Existen 3 operadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de los cuales 2 operadores generan superávit con una cobertura del 3% de la población del municipio de Santiago de Cali, prestando el servicio de acueducto a los estratos 5, 6, comerciales e industriales y 1 operador genera déficit debido a que tienen una cobertura del 97% de la población del municipio, prestando el servicio de acueducto y alcantarillado a los estratos 1, 2, 3, 4, 5, 6, comerciales e industriales y oficiales.

Para el cálculo del superávit o recaudo estimado se tiene en cuenta lo siguiente:

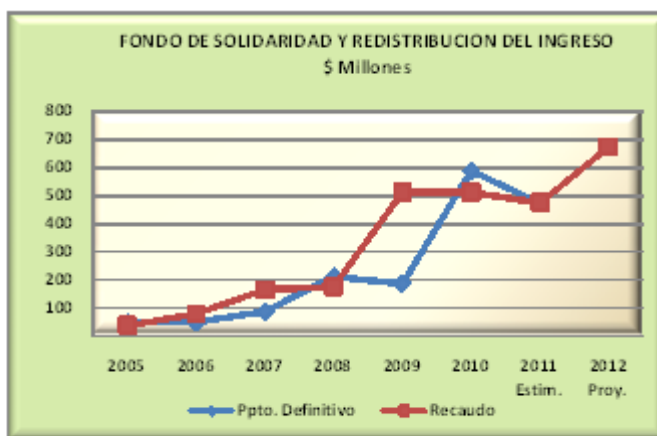
- a) Número total de usuarios discriminados por servicios estrato y uso mensualizado, proyectados para la vigencia siguiente.
- b) Consumo básico y complementario estratificados por mes.
- c) Vertimientos básicos y complementarios estratificados por mes.
- d) Costo tarifario vigente estratificación por mes.
- e) Porcentaje o factor de subsidios establecidos en el artículo 99 de la Ley 1151 de 2007 y de aporte solidario o recaudo porcentaje avalado por el Concejo Municipal de Santiago de Cali.

**PROYECCION DE SUPERAVIT DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS
PUBLICOS DOMICILIARIOS PRIVADOS VIGENCIA FISCAL 2012
\$MILLONES**

EMPRESA	SUPERAVIT 2011	SUPERAVIT 2012
ASEO	238	400
Aseo Ambiental S.A ESP	43	73
Aseo Total Industrial S.A ESP	8	
Colombia Aseo ESP	8	3
Ingeniería Ambiental S.A ESP	35	
Proyecto Ambiental S.A ESP -PROASA	15	182
Limpieza y Serv. Publicos LYS S.A ESP	73	109
Misión Ambiental S.A SEP	28	25
Pro Ambientales S.A ESP	4	1
Residuos Hospitalarios RH S.A ESP	25	7
ACUEDUCTO	236	273
Acueducto Cañas Gordas	78	98
Acueducto el Retiro	158	175
TOTAL SUPERAVIT	474	673

FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO				
\$ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2005	40	30		70%
2006	50	80	113%	158%
2007	80	165	107%	108%
2008	212	176	7%	83%
2009	106	511	190%	274%
2010	500	511	0%	87%
2011 Estim.	474	474	-7%	100%
2012 Proy.	673	673	42%	100%

Fuente de Información: Informe de Ingresos



1-10202030911 IMPUESTO AL CIGARRILLO (LEY 1289 DE 2009)

BASE LEGAL: Art. 2 de la Ley 30 de 1971, Art. 79 de la Ley 14 de 1983, Decreto 1280 de 1994, Art. 78 y 75 de la Ley 181 de 1995, Ley 1289 de 2009.

DEFINICIÓN: Son recursos que INDERVALLE entrega a los Municipios del Valle del Cauca, a través de sus respectivos entes Municipales del Deporte, por participación de impuestos ordenados por la ley 1289 de 2009, correspondiente al 30% del impuesto sobre venta de cigarrillos nacionales, destinados para el fomento y desarrollo del deporte.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2012, se proyecta un recaudo por concepto de la Contribución Fondo Especial de Intervinidas de **\$1.100.000.000**.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de esta renta se toma en cuenta el recaudo estimado para el 2011 de **\$994.300.000** y se incrementa en un 11% para la vigencia 2012 de acuerdo a lo esperado que transfiera el Departamento del Valle del Cauca.

1-102020307 REGALIAS DIRECTAS

BASE LEGAL: Artículo 360 y 361 de la constitución Política, ley 141 de 1994, ley 756 de 2002, Decreto 149 de 2004, Decreto 195 de 2004, Decreto 4355 de 2005, Decreto 416 de 2007

DEFINICIONES Y CONCEPTOS:

REGALIAS: La regalía es la contraprestación económica que recibe el estado por la explotación de un recurso natural no renovable cuya producción se extingue por el

transcurso del tiempo, las regalías son un beneficio económico importante para el estado y sus entidades territoriales.

Regalías Directas: Son las que perciben las entidades territoriales donde se explotan los recursos naturales no renovables y los puertos marítimos y fluviales

Participaciones: Cuota que el Estado cede a los departamentos y municipios en cuyo territorio se encuentran los recursos naturales no renovables y a los puertos fluviales y marítimos por donde se transporte el recurso natural o su derivado.

Compensaciones: Contraprestación económica, adicional a la recibida a título de regalía, generada por el acuerdo con las compañías dedicadas a explotar los minerales, por su transporte, o por el impacto ambiental, social y cultural que causa el proyecto de explotación de recursos naturales.

Las regalías directas benefician directamente a las entidades territoriales en donde se adelantan explotaciones de recursos naturales no renovables (hidrocarburos, carbón, níquel, hierro, cobre, oro, plata, platino, sal, calizas, yesos, arcillas, gravas, minerales radioactivos, minerales metálicos, minerales no metálicos, esmeraldas y demás piedras preciosas), a los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan dichos recursos y a los municipios del área de influencia de esos puertos.

PRESUPUESTO: Para la Vigencia fiscal 2012 se proyecta un presupuesto de **\$345.500.000.**

BASE DEL CALCULO: Se hizo una proyección aproximada correspondiente Materiales de Construcción por valor de \$ 15.000.000, por Regalías al Carbón \$145.000.000, por Metales Preciosos \$185.000.000, Compensaciones por Ecogas \$500.000.

1-10202030917 IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR (LEY 488/98)

BASE LEGAL: Ley 488 de 1998, , Decreto Reglamentario 2654 de diciembre 29 de 1998.

DEFINICIÓN: Corresponde a la participación del 20% que le pertenece a los municipios de acuerdo a la dirección registrada por el contribuyente en la declaración de liquidación privada de impuestos para vehículos de servicio particular y oficial como lo enuncia el artículo 150 de la Ley 488 de 1998.

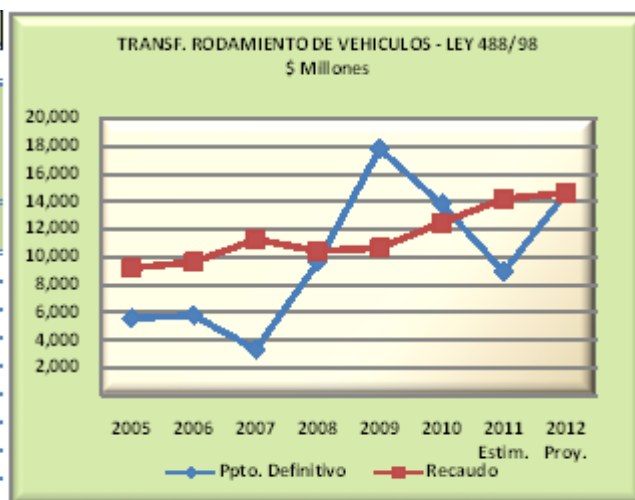
PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012, se espera un recaudo por concepto de la transferencia efectuada por los Departamentos al Municipio de Santiago de Cali de **\$ 14.633.716.000.**

BASE DEL CALCULO: Para la base del cálculo se tuvo en cuenta el comportamiento del recaudo de esta renta durante el año 2010, el estimado a diciembre 31 de 2011, y con base al número de registros cancelados por este concepto durante cada una de estas vigencias se estimó el valor promedio a pagar por cada registro.

Según Convenio Interadministrativo, del recaudo total, le corresponde el 95% a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal (STTM) y el 5% al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. (CDAV).

TRANSF. RODAMIENTO DE VEHICULOS - LEY 488/98				
\$ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2005	5,610	9,221		164%
2006	5,788	9,640	5%	167%
2007	3,345	11,268	17%	337%
2008	9,640	10,447	-7%	108%
2009	17,826	10,659	2%	60%
2010	13,847	12,489	17%	90%
2011 Estim.	8,954	14,207	14%	159%
2012 Prop.	14,634	14,634	3%	100%

Fuente de Información: Informe de bancos



1-10298 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son los ingresos percibidos en forma esporádica y que no se encuentran clasificados dentro de los grupos anteriores.

1-2029801 INGRESOS OPERACIONALES

1-202980101 EJIDOS Y BALDIOS

BASE LEGAL: Ley 41 de 1948, Decreto 177 de 1952, Decreto 3130 de 1953, Ley 64 de 1966, Ley 130 de 1985, Decreto 1333 de 1986 Art. 93 y 167, Acuerdo 70 de 2000.

DEFINICION:

EJIDOS: Son solares pertenecientes al común que existen dentro del área de una población. Lotes que pueden ser enajenados con las formalidades prescritas en la ley, cuando no están afectados a algún uso público.

BALDIOS: Son terrenos que hallándose dentro del límite territorial no pertenecen a ninguna persona en particular por título originario o traslativo de dominio.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012, se espera un recaudo por concepto de recuperación de cartera de Ejidos y Baldíos **\$80.167.000.**

BASE DEL CALCULO: En la totalidad de los programas de vivienda de la Secretaria de Vivienda Social, su cálculo de proyección se estableció con base en el promedio aritmético de los ingresos de Cartera de los cinco (5) primeros meses de 2011, proyectado posteriormente a todo el año 2011 y este resultado entre un 5% y 20 % para 2012.

1-102980102 POR LEGALIZACIÓN ASENTAMIENTOS

BASE LEGAL: Ley 9ª. de 1.989 (por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal) y Acuerdo 01 de mayo 9 de 1.996. Ley 388 de 1997, Decreto Municipal 087 de 1999, Decreto Nacional 564 de 2006, artículos 122 a 131, Decreto 1469 de 2010.

DEFINICION: Comprende las acciones que realizó INVICALI para la ejecución de Planes de Vivienda en diferentes sectores de la ciudad y que se traduce en recaudos de cuotas de amortización por las ventas a crédito que se realizaron.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012, se espera un recaudo por concepto de recuperación de cartera de Legalización de Asentamientos de **\$9.247.000.**

BASE DEL CALCULO: En la totalidad de los programas de vivienda de la Secretaria de Vivienda Social, su cálculo de proyección se estableció con base en el promedio aritmético de los ingresos de Cartera de los cinco (5) primeros meses de 2011, proyectado posteriormente a todo el año 2011 y este resultado entre un 5% y 20 % para 2012.

1-202980103 PLANES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EJECUTADOS

BASE LEGAL: Ley 9ª. de 1.989 (por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Ley 388 de 1997.

DEFINICION: Comprende las acciones que realizó INVICALI para la ejecución de Planes de Vivienda en diferentes sectores de la ciudad y que se traduce en recaudos de cuotas de amortización por las ventas a crédito que se realizaron.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012, se espera un recaudo por concepto de recuperación de cartera de Planes de Vivienda de Interés Social Ejecutados de **\$764.608.000.**

BASE DEL CALCULO: En la totalidad de los programas de vivienda de la Secretaria de Vivienda Social, su cálculo de proyección se estableció con base en el promedio aritmético de los ingresos de Cartera de los cinco (5) primeros meses de 2011, proyectado posteriormente a todo el año 2011 y este resultado entre un 5% y 20 % para 2012.

1-102980301 MULTAS A TRABAJADORES Y EMPLEADOS

BASE LEGAL: Convención Colectiva de Trabajo, Decreto 1133 de 1995, Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único).

DEFINICION: Son los descuentos efectuados a los Empleados y Trabajadores del Municipio por retardos, pérdida de elementos devolutivos y sanciones. Se liquida de conformidad con las disposiciones vigentes.

PRESUPUESTO: Para la vigencia 2012 se deja abierto el rubro con un valor de **\$1.000.000.**

1-102980303 OTROS

BASE LEGAL: Acuerdo 17 de diciembre de 1996, Decreto 411.020.0729 de noviembre 30 de 2009.

DEFINICION: Este rubro se agrupan los ingresos apercibir por el pago de costas Judiciales, publicaciones de edictos, pago de siniestros por parte de las Compañías de Seguros, fotocopias de documentos, venta de pliegos de condiciones en los procesos de licitación, mayores valores consignados, reintegros de nomina, contratos o cajas menores y demás ingresos no incluidos en los anteriores conceptos.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012, se espera un recaudo por otros ingresos por Tesorería Municipal por valor **\$515.000.000**.

BASE DEL CALCULO: La proyección de otros ingresos, se hizo teniendo en cuenta el promedio de recaudo de los últimos 3 años, anteriores al 2011.

1-1029804 VALORIZACION - OTROS

BASE LEGAL: Acuerdos Municipales 032 de 1998, 0178 de 2.006, 192 de 2006.

DEFINICION: Corresponde a los ingresos generados en; la expedición del certificado de paz y salvos a los contribuyentes que se encuentren en la citación de paz y salvo. Venta de los pliegos de condiciones y/o términos de referencia en los procesos de licitación o concurso público que adelante la Secretaria. Reintegro por fotocopias y otros.

PRESUPUESTO: Para la vigencia del año 2012, se deja abierta la renta por **\$1.000.000**.

1-1029805 TRANSITO - OTROS

PRESUPUESTO: Para la vigencia del año 2012, se deja abierta la renta por **\$100.000**.

1-1029807 FONDO LOCAL DE SALUD

BASE LEGAL: Acuerdo 217 de 2007, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de enero 09 de 2007 Artículo No. 31.

DEFINICION: Esta renta es un resultante de la contratación que se realice en un periodo ó vigencia por concepto de la Administración de Recursos del Régimen Subsidiado en Salud con las A.R.S.

Las A.R.S. deben contratar la prestación de servicios de transporte de pacientes del régimen subsidiado en salud para la movilización de transporte de pacientes del régimen contributivo en las ambulancias de la red pública.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012, se espera un recaudo por valor **\$3.408.000.**

BASE DEL CALCULO: El valor proyectado para la vigencia 2012, corresponde al valor de la Cartera registrado en los Estados Contables del Fondo Local de Salud, con corte a junio 30 de 2011.

1-1029808 INTERVENTORIA UNION TEMPORAL

BASE LEGAL: Contrato DAHM-015-05, ley 80 de 1.993, decreto 2170 de 2.002, modifica la ley 1150 de 2.007, decreto reglamentario 2474/2008.

DEFINICION: Es el proceso de supervisión y control que deben realizar la Unión Temporal Servicios de Impuestos de Cali -SICALI sobre aquellas funciones y cumplimiento del objeto de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas del proceso de actualización de impuestos del Municipio de Santiago de Cali. La remuneración para ejercer esta función será del 3%, SICALI prestara el servicio de la asesoría hasta la modificación, diseño de procesos y procedimientos de toda la operación de cobro, la administración de cartera, al cobro persuasivo y apoyo al cobro por jurisdicción coactiva y recaudo, elaborando los documentos necesarios que soporten y aseguren un adecuado funcionamiento de los procesos, así como atender los eventuales cambios en los procesos y procedimientos que se pueden generar por razones legales o de conveniencia del Municipio, durante la ejecución del contrato de interventoria.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012, se presupuesto el valor de **\$459.733.000.**

BASE DEL CALCULO: Para el aforo de esta renta se tuvo en cuenta el valor proyectado de la facturación objeto del contrato con la Unión Temporal Servicios de Impuestos de Cali – SICALI el cual se fija el descuento por interventoria.

1-2 RECURSOS DE CAPITAL

Son recursos de carácter extraordinario cuya periodicidad o continuidad tiene un alto grado de incertidumbre por ser el resultado de operaciones contables y financieras o de

actividades no propias de la naturaleza y funciones del municipio, y por tanto constituyen fuentes complementarias de financiación.

Los recursos de capital comprenden: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado en la monetización de créditos externos o inversiones en moneda extranjera, las donaciones, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden Municipal, de las empresas industriales y comerciales Municipales y de las sociedades de economía mixta del orden Municipal con el régimen de aquellas.

1-202 OTROS RECURSOS DE CAPITAL

Se incluyen dentro de este rubro los Rendimientos producidos en Operaciones Financieras, la distribución de Excedentes Financieros de Entidades Municipales, los Dividendos obtenidos en Entidades Públicas o de Economía Mixta, las Donaciones efectuadas por entidades públicas o privadas de carácter nacional e internacional.

1-20201 RECURSOS DEL BALANCE

Se originan en el cierre de la vigencia presupuestal. Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Lo constituyen entre otros: Los Desembolsos no Aplicados, El Superávit fiscal, La Cancelación de Reservas, y La Venta de Activos.

1-20203 RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS

DEFINICION: Son los rendimientos que produce la colocación temporal de dineros (excedentes de liquidez) en las diferentes entidades financieras (cuentas de ahorro, etc.).

BASE LEGAL: Ley 80 de 1.993 (artículo 25 - 20), Ley 179 de 1.994 (artículo 90), Decreto 111 de 1996, acuerdo 17 de 1996.

1-2020301 INTERESES

BASE LEGAL: Ley 80 de 1.993 (artículo 20 - 25), Ley 179 de 1.994 (artículo 90), Decreto Nacional 111 de 1996, Acuerdo 17 de 1996.

DEFINICIÓN: son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en el mercado financiero.

PRESUPUESTO: Se espera que los rendimientos Financieros generados por los depósitos temporales en cuentas de ahorros de las diferentes entidades financieras, alcance ingresos para el 2011 por valor **\$9.784.026.000.**

BASE DEL CÁLCULO: La proyección 2012 se efectúa tomando como fuente de información el Estado de Bancos de la Subdirección de Tesorería de Rentas y los extractos bancarios de las entidades financieras, por cada una de las cuentas generadoras de recursos por este concepto .

Estos recursos han sido afectados por la caída de las tasas de interés del Sistema Financiero y la disminución del Capital, los cuales se han reducido considerablemente en comparación con lo percibido por este concepto en las vigencias anteriores.

RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	
§Millones	
DETALLE	PROY. PPTO. 2012
Rendimientos Financieros Administrados Fiducia	3,409
Rendimientos Financieros S.G.P.	4,826
Salud	1,567
Educación	1,825
Proposito General	729
Agua Potable	684
Alimentación Escolar	22
Rendimientos Administrados Por Tesoreria	1,240
Rendimientos Fondo Local de Salud	308
R.F. ETESA	256
R.F. Otras Rentas de Salud	33
R.F. Zoonosis	19
TOTAL	9,784

1-2020303 DIVIDENDOS

BASE LEGAL: Constitución política Ley 136 de 1.994

DEFINICION: Son los ingresos que producen las acciones adquiridas por el Municipio de Santiago de Cali, a las diferentes Empresas Comerciales, teniendo en cuenta los valores

que coticen el valor intrínseco de las acciones se multiplica por el valor intrínseco al final de Año.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012, se espera un recaudo de \$ 563.382.141

DIVIDENDOS	2011	2012
\$Millones		
TERMINAL DE TRANSPORTE	285	440
BANCO POPULAR	210	
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS	114	118
PLAZA DE TOROS DE CALI		5
COLTABACO	.2	.2
TOTAL	610	563

BASE DEL CÁLCULO: Para la vigencia fiscal del año 2.012, se espera un recaudo por concepto de dividendos de \$ 563.382.000 Según lo calculado para el año 2011, las empresas que generan dividendos son: Plaza de Toros de Cali, Fondo regional de Garantías, Terminal de Transportes, Coltabaco.

Para esta vigencia se tiene una negociación Venta de las acciones del Banco Popular mediante Acuerdo 0317 de 2.011 el Honorable Concejo de Cali, Autorizo al Señor Alcalde la Enajenación de las acciones, que posee en el Banco Popular, el cual tiene en su proceso y se tiene pendiente los pagos de las vigencia 2.008 de la Terminal de Transportes que se encuentra pendiente el pago por tramos.

DIVIDENDOS				
\$ Millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec/Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2005	323	241		75%
2006	631	1,436	465%	227%
2007	59	856	-81%	1447%
2008	984	641	-25%	65%
2009	572	107	-81%	19%
2010	598	569	-43%	95%
2011 Estim.	610	.A	-100%	0%
2012 Proy.	563	563	100%	100%

Fuente de información: Informe de Bancos



1-120298 OTROS RECURSOS DE CAPITAL NO ESPECIFICADOS

1-12029801 INDEMNIZACIONES

BASE LEGAL: ley 45 de 1.990, ley 80 de 1.993

DEFINICION: Son los recursos que se perciben como indemnización por siniestros que hayan afectado los bienes del Municipio de Santiago de Cali, amparados por pólizas de seguros.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012, se deja el rubro abierto con **\$1.000.000.**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA

BASE LEGAL: El teatro Municipal de Santiago de Cali, hoy Teatro Municipal “Enrique Buenaventura”, fue inaugurado el 30 de Noviembre de 1927 y en diciembre de 1999 mediante el acuerdo 055 fue creado como una Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal y mediante el acuerdo 0122 del 12 de marzo de 2004, emanada por el concejo recibió el nombre de Enrique Buenaventura.

DEFINICION: Este Teatro declarado Monumento Nacional en junio de 2002, se encuentra ubicado en el centro histórico de la ciudad, junto a otras instituciones que conforman el epicentro de la actividad cultural y patrimonial de Santiago de Cali.

MISIÓN

Involucrar y orientar el Teatro Municipal hacia los procesos contemporáneos de globalización del arte y la cultura y responder a las actuales necesidades y prioridades sociales, culturales y artísticas de la localidad, de la región y del país.

VISION

Un Teatro Municipal dinámico, vivo, protagonista y promotor de pequeños y grandes proyectos y programas artísticos y culturales tanto en su propio escenario como proyectado, en asocio con múltiples instituciones privadas y oficiales, hacia la gran comunidad municipal, regional, nacional e internacional.

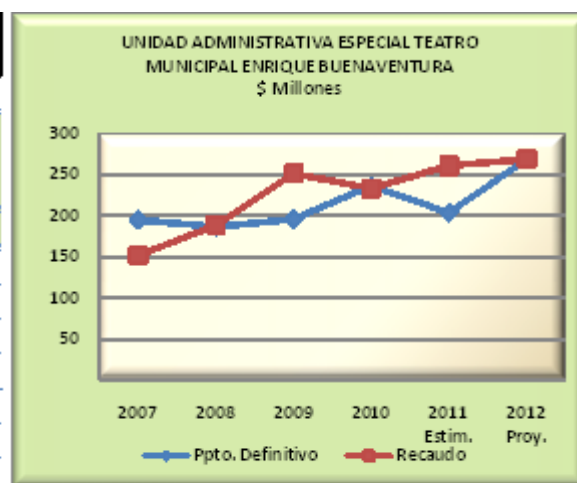
PRESUPUESTO: El presupuesto proyectado de la vigencia fiscal 2.012, es de **\$268.970.000**

BASE DEL CALCULO: El Presupuesto estimado 2011 se calcula a partir de tomar los ingresos reales de enero a mayo y proyectado según los eventos programados de junio a diciembre de 2011.

La Proyección 2012 se calcula un incremento del 3% con base en el estimado del 2011.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA				
\$ millones				
Vigencia	Ppto. Definitivo	Recaudo	% Var. Recaudo	% Cump. Ejec./Ppto
	1	2	3	4 = (2/1)
2007	195	152		78%
2008	187	189	24%	101%
2009	196	251	33%	128%
2010	237	234	-7%	99%
2011 Estim.	204	261	12%	128%
2012 Proy.	269	269	3%	100%

Fuente de información: Teatro Municipal Enrique Buenaventura



INSTITUTO POPULAR DE CULTURA - IPC

BASE LEGAL: El Establecimiento Público del orden Municipal Instituto Popular de Cultura – IPC, es una entidad del orden municipal vinculada a la secretaria de educación y creada mediante acuerdo municipal Nro. 0313 del 29 de marzo del 2011, el Concejo Municipal de Santiago de Cali, y reglamentada mediante decreto No 411.0.20.0419 de junio 15 de 2001 firmado por el Alcalde de Santiago de Cali.

DEFINICION:

MISION

Nuestra misión es formar integralmente sujetos autónomos y críticos, con principios éticos y estéticos, en campos específicos de las artes. Capaces de construir conocimientos y saberes artísticos, mediante procesos investigativos y de proyección social, que involucren la reflexión crítica y actuante, en razón de lograr promover el desarrollo artístico y cultural que demandan las realidades de nuestra ciudad – región.

VISION

El Instituto Popular de Cultura aspira a consolidarse como una institución de excelencia en la educación para las artes, en los niveles informal, ETDH y formal, agenciando proyectos y procesos de investigación, desarrollo cultural y de producción artística que promuevan y fortalezcan desde el arte las expresiones populares en el orden local y regional.

OBJETIVOS. Son objetivos del Instituto Popular de Cultura – IPC los siguientes:

- a. Desarrollar programas y procesos de formación artística integral y educación continuada con énfasis en las artes y culturas populares, que aporte fundamentos teórico-conceptuales y metodológico-prácticos, incentiven líneas de trabajo colectivas, individuales y anónimas, permitiendo el reconocimiento y la diversidad de las comunidades en su dimensión cultural.
- b. Desarrollar procesos de investigación, creación y producción artística, en las áreas de las culturas y las artes populares y ciudadanas.
- c. Propiciar la integración del Instituto Popular de Cultura con otros sectores afines a la naturaleza del instituto, del contexto local, regional, nacional e internacional.
- d. Desarrollar intercambios educativos, culturales, científicos, artísticos y de servicios con Entidades nacionales y extranjeras.
- e. Promover la formación del personal docente en las áreas y aspectos que permitan cualificar el proceso educativo y garantizar la calidad educativa.
- f. Promover en el estudiante la formación de una conciencia crítica constructiva en el ejercicio de sus derechos y deberes, fundamentado *en la función social de la educación y las artes*.
- g. Desarrollar procesos de movilización artística y social orientados al fortalecimiento y reconocimiento de la diversidad cultural y de la organización social y cultural.
- h. Desarrollar una política editorial y de publicaciones, que permitan divulgar investigaciones, planes, programas y proyectos del Instituto

PRESUPUESTO: El presupuesto proyectado de la vigencia fiscal 2.012, es de **\$2.012.188.000**

BASE DEL CALCULO: Índices para ingresos y gastos: De acuerdo a directrices de la Secretaria de Hacienda se utilizaran para el 2012 un índice de inflación de 3,0 % y un crecimiento real de PIB del 4,5%

Para la vigencia se tomo como base el acuerdo 0313 del 2011 que en su artículo 6. define sus fuentes de financiación, soportadas en: recursos propios, recursos del Sistema General de Participaciones, estampilla pro-cultura, transferencias, recursos provenientes de cooperación internacional, recursos provenientes de arrendamientos y ingresos por concepto de asesorías, consultorios, contratos, convenios, u otro tipo de servicios técnicos, profesionales y/o especializados. Para la proyección de estos ingresos se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

Recursos propios: Ingreso por matriculas y costos educativos; Se toma como base el número de alumnos actual y se proyecta un crecimiento anual de nuevos alumnos de acuerdo a la puesta en marcha de los programas tecnológicos y del crecimiento de la escuela infantil y juvenil y de los programas de Educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Sistema General de participaciones sector cultura: Se toma como base los valores actuales de transferencia recibidos por este concepto de acuerdo a los COMPES 137 y 139 DEL 2011.

Estampilla pro Cultura: Se ha tomado como base el valor histórico de los últimos 2 años y las proyecciones de ingresos por este concepto registradas en el presupuesto 2011.

Fuente	Soporte Legal	Calculo	Valor base 2011	Usos
Recursos propios	Art. 6 Numeral 1 Acuerdo 0313 de marzo 29 de 2011	Nro estudiantes* Valor semestre	243	Funcionamiento
Sistema general de participaciones – sector cultura	Art. 6 Numeral 2 Acuerdo 0313 de marzo 29 de 2011	34% del 3% del Sistema General Participaciones Propósito General asignado al sector cultura	689	Inversión
Estampilla pro cultura	Art. 6 numeral 3 Acuerdo 0313	7% del 60% de lo recaudado por estampilla	725	Inversión
Convenios y contratos	Art. 8 numeral 8 Acuerdo 0313 de marzo 29 de 2011	% por administración y/o ejecución de proyectos culturales, entre el 4 y el 12%	258	Funcionamiento

PROYECCION PRESUPUESTAL 2012	
§Millones	
Año	2012
INGRESOS	2,012
Recursos propios	500
Matriculas ETDH	164
Matricula tecnologias	39
Cursos extension	40
Otros servicios	258
Estampilla pro cultura	740
SGP Cultura	772

INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

BASE LEGAL:

Decreto Nacional No. 3115 de 1984:

Por el cual se crea la Escuela Nacional del Deporte, como Unidad Administrativa especial, dependiente del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte — Coldeportes —. El domicilio principal será en Cali, pero la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte —Coldeportes— podrá autorizar la apertura de subsedes en otras ciudades del país.

Decreto 2845 de 1984:

Por el cual se dictan normas para el ordenamiento del deporte, la educación física y la recreación. Determina que el Instituto Colombiano para el Deporte y la Recreación – Coldeportes, destinara no menos del 2% de su presupuesto total para programas de formación de personal y extensión e investigación a través de la Escuela Nacional del deporte.

Ley 30 de 1992:

Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, establece en el Capitulo V artículo 85: los ingresos y el patrimonio de las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior, estará constituido por:

- a) Las partidas que se le sean asignadas dentro del presupuesto nacional, departamental, distrital o municipal.
 - b) Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posean y los que adquieran posteriormente, así como sus frutos y rendimientos.
 - c) Las rentas que reciban por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos.
 - d) Los bienes que como personas jurídicas adquieran a cualquier título.
- CONCORDADO LEY 179 DE 1994 REGLAMENTADO DECRETO 1210 DE 1993 (ART. 9)

De igual manera, en el artículo 86, los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del Presupuesto Nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propias de cada institución. Las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacional y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos vigentes a partir de 1993. CONCORDADO LEY 100 DE 1993 (ART. 131).

Ley 790 de 2002:

Por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades extraordinarias al Presidente de la República.

Decreto Nacional 1746 de 2003:

Por el cual se determinan los objetivos y estructura orgánica del Ministerio de Cultura y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo 168 de 2.005:

Concejo Municipal de Santiago de Cali, por el cual se crea el establecimiento Público del Orden Municipal denominado Institución Universitaria Escuela Nacional Del Deporte.

Acuerdo 0290 de 2.010:

Por medio del cual se modifica el acuerdo 173 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

DEFINICION: El objeto del Establecimiento Público del Orden Municipal Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, creada mediante el acuerdo no 168 de 2.005 del Concejo Municipal de Santiago de Cali, es la prestación del servicio de educación superior en las modalidades técnica, tecnológica, universitaria y de postgrado en las áreas del deporte, actividad física, salud y afines y , en razón de la descentralización mantendrá los mismos programas debidamente aprobados y registrados por el ICFES y por el Ministerio de Educación Nacional, y demás autoridades que requiera para poder desarrollar su objeto (Artículo 2º. Acuerdo No. 168/2005).

PRESUPUESTO: Para el presupuesto proyectado de la vigencia fiscal 2.012, tiene como ingresos corrientes no tributarios **\$14.694.125.755**

BASE DE CÁLCULO: La Escuela Nacional del Deporte, es una Institución Universitaria en constante crecimiento, que debe competir a nivel local, nacional e internacional, por lo tanto debe ampliar la oferta de programas académicos, que satisfagan las necesidades de sus usuarios y/o beneficiarios, en tal sentido, se ha previsto para la vigencia 2012, la apertura de dos (2) nuevos programas académicos de pregrado: Nutrición y Dietética; Terapia Ocupacional.

Con base en lo anterior, se realizó la proyección de nuevos ingresos con sus consiguientes gastos, que determinarán el crecimiento del Presupuesto para las posteriores vigencias; ello sujeto al cumplimiento de las condiciones de calidad, determinadas por la normativa vigente del Ministerio de Educación Nacional para obtener el Registro Calificado de dichos programas, antes de aperturarlos al mercado.

Otro evento que puede impactar el funcionamiento de la Institución Escuela Nacional del Deporte es la modificación a la Ley 30 de 1992 y el restablecimiento de la transferencia de

los recursos Tasa Prodeporte para el desarrollo de Proyectos de Beneficio Social relacionados con el deporte, la salud y la cultura.

El presupuesto de ingresos proyectado para la vigencia fiscal 2.012, por la Institución Universitaria Escuela Nacional Del Deporte, presenta las siguientes fuentes de financiación de sus respectivos gastos:

- ✓ **Ingresos por venta de servicios programas de Pregrado:** Corresponde a los valores de matrícula cancelados por los estudiantes de los programas de pregrado ofrecidos por la Institución tales como: Profesional en Deporte y Actividad Física, deporte, Fisioterapia, además de los valores de matrícula que ingresen por concepto de los nuevos programas académicos que sean aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y que entre a formar parte de la oferta educativa para la vigencia 2011.
- ✓ **Ingresos por venta de servicios en programas de postgrado:** este ingreso corresponde a los valores cancelados por los estudiantes en los programas de postgrados ofrecidos por la Institución tales como: Dirección y Gestión Deportiva y Actividad Física y Teoría y Metodología del Entrenamiento Deportivo.
- ✓ **Otros ingresos por servicios educativos:** valores cancelados por actividades relacionadas con los programas académicos tales como: Derechos complementarios, certificados, derechos de grado, supletorios y habilitaciones, terapias del Centro de Actividad física e inscripciones.
- ✓ **La Transferencia de la Nación:** corresponde al 2% del Presupuesto de COLDEPORTES y las juntas Administradores Seccionales de Deporte, es girado directamente a la Institución Universitaria Escuela del Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestal mensual de COLDEPORTES, en la aplicación del Art. 51 del decreto presidencial no 2845 de 1.984, donde se determina que el Instituto Colombiano para el Deporte y la Recreación COLDEPORTES, destinara no menos del 2% de su presupuesto total para programas de formación de personal y extensión e investigación.
- ✓ **Ingresos por programas de extensión:** corresponde a la venta de servicios educativos tales como: diplomados, seminarios, cursos de verano que ofrece la institución directamente o por convenio con entidades, como secretarías o institutos de Deporte Municipales y Departamentales.

ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	
Millones	
DESCIPCION	PROYECTO DE PPTO. 2012
INGRESOS CORRIENTES	14,347
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14,347
Tasas, Multas y Contribuciones	8,359
Tasas y Derechos	8,359
Venta de Bienes y Servicios	8,359
Venta de Servicios Educativos	8,359
Transferencias	5,988
Nacional	3,650
Recursos Acuerdo 173 de 2005	2,338
RECURSOS DE CAPITAL	347
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	10
Rendimientos por Operaciones Financieras	10
Recursos del Balance	338
Utilidades y Excedentes Financieros	338
TOTAL	14,694

INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO

BREVE RESEÑA HISTÓRICA

El 24 de Junio de 1969, la Junta de Educación Municipal de Santiago de Cali, por iniciativa de Don Tulio Ramírez (fundador y primer rector de la Universidad del Valle y rector del instituto técnico industrial Antonio José Camacho), creó en la ciudad de Santiago de Cali la **Escuela de Tecnología Electrónica**, la cual inicio labores el 2 de marzo de 1970.

Esta Escuela dio origen al Instituto Tecnológico Municipal creado por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali mediante el acuerdo 029 de Diciembre 29 de 1993, el cual inicio su administración de manera autónoma a partir de enero de 1995.

Los años recientes han marcado importantes logros en el desarrollo de la entidad. En el 2002 y 2005 se logró el registro calificado por parte del Ministerio de Educación Nacional – MEN – para el desarrollo de los programas académicos de administración, ingeniería electrónica e ingeniería de sistemas en convenio con la Universidad Francisco de Paula Santander. Este mismo año inicio labores el Centro Regional de Educación Abierta y a Distancia – CREAD, a través de convenios suscritos con dos importantes universidades

públicas la Francisco de Paula Santander y la del Tolima. Se ofrecen 6 programas universitarios de Salud Ocupacional, Pedagogía Infantil, Licenciaturas en matemáticas, sistemas, educación básica, Regencia en Farmacia y dos especializaciones a nivel de postgrado: la Especialización en Gerencia de Proyectos y la Especialización en Gerencia de Instituciones Educativas.

En el 2006 y 2007 se lograron igualmente los nuevos registros calificados de todos los programas de tecnologías que posee la institución (7) a saber: tecnologías en electrónica, sistemas, instrumentación industrial, mecatrónica, administración, contabilidad sistematizada y mercadeo. También se logró la aprobación del registro calificado del programa universitario de administración de empresas.

En el 2007 se obtuvo el logro más importante cuando el Ministerio ***aprobó el cambio de carácter de instituto tecnológico a institución universitaria***, mediante la resolución 963 del 2 de marzo de este año.

En Diciembre de 2008 el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali mediante el acuerdo 0249 de Diciembre 15 aprueba también el cambio de carácter y la denominación a Institución Universitaria Antonio José Camacho-UNIAJC.

En el año 2009 se logra la aprobación de 2 programas de Técnico Profesional en Fabricación de papel y en Impresión Gráfica y de un nuevo programa tecnológico en Producción Industrial. Igualmente se firma convenio con la Universidad de Cartagena para ofrecer el programa universitario en Administración de Servicios de Salud en la modalidad de educación a distancia.

La UNIAJC presenta documentación y le efectúan las respectivas visitas de pares obteniendo del Ministerio de Educación Nacional en Septiembre 09 de 2010 la aprobación del programa académico de Contaduría Pública, adscrito a la Facultad de Ciencias Empresariales, y En Dic /10 y Enero 2011 la aprobación de los programas propios de Ingeniería de Sistemas y Electrónica respectivamente.

La Institución Universitaria Antonio José Camacho-**UNIAJC**, es una entidad pública, del orden municipal, adscrita a la Alcaldía de Santiago de Cali, autónoma administrativamente, generadora y difusora de conocimientos con una objetiva vocación de servicio a la sociedad a través de actividades científicas, investigativas y de proyección social para el fomento de la calidad y la excelencia de la educación en nuestro medio.

La UNIAJC no percibe: aportes municipales, ni departamentales, transferencias provenientes de la Nación destinadas al pago de pensiones, ni estampillas, ni contribución por parte de empresas del Estado. Es 100% autosostenible y sus recursos provienen directamente de su gestión.

FUNCIONES INSTITUCIONALES

La UNIAJC dedica su gestión al cumplimiento de las funciones sustanciales y lineamientos de Educación superior en cuanto a:

- ✓ **DOCENCIA:** La actitud y posibilidad de acceso al conocimiento, tiene hoy más vigencia que nunca. Es importante preguntarse, en cuanto a la generación y transmisión del conocimiento, la creciente demanda del talento humano altamente capacitado y adaptado a las constantes transformaciones tecnológicas y de construcción del conocimiento.

El cambio tecnológico ha determinado hoy en día el crecimiento tanto de países desarrollados como de aquellos que han seguido estrategias comerciales abiertas, reconociendo su papel de impulsores del conocimiento y sus límites más inmediatos en la escasez de talento humano, pero al mismo tiempo, siendo receptores de los progresos y desarrollos de otros países tecnológicamente más avanzados y que generan muchas expectativas a través del fenómeno de la globalización.

La UNIAJC no se limita a ofrecer una variedad de programas y sus correspondientes planes de estudio, sino que involucra todo el quehacer de la Institución incluyendo el cambio en la pedagogía y la actitud de los docentes, de las didácticas para la enseñanza y el aprendizaje de las disciplinas, los cambios necesarios en los sistemas de evaluación, la incorporación de las tecnologías de punta en los procesos educativos que permitan la formación de un carácter crítico, científico, democrático, competente, para adaptarse a la constante evolución del conocimiento, la cultura y la sociedad.

Un currículo abierto al conocimiento universal pero pertinente a su contexto regional requiere de docentes que acepten la flexibilidad.

- ✓ **INVESTIGACIÓN:** la UNIAJC está llamada a producir conocimiento y desarrollar tecnología en el ámbito de su función social y actuar como ente dinamizador de la investigación desde y fuera de la práctica docente, buscando responder a la solución de los diversos problemas que identifican la Institución y la sociedad en el entorno regional.

Atendiendo los desarrollos de la comunidad académica internacional y de los diferentes organismos nacionales relacionados con la educación superior, la actividad investigativa debe ser el centro de la preocupación institucional volcando hacia ella especial atención y apoyo. Para lograr esto, la UNIAJC fortalece e impulsa los semilleros de Investigación, involucrando la metodología investigativa en los planes curriculares y estimulando el espíritu investigativo en toda la comunidad académica; debe orientar sus acciones a la estructuración de un sistema de investigación, con base en la creación de grupos que respondan a las demandas de generación y transferencia de ciencia y tecnología que aporten realmente al desarrollo regional.

- ✓ **PROYECCIÓN SOCIAL:** la UNIAJC, como aportante a la transformación social y al desarrollo integral del país, ejerce su función de proyección social mediante el intercambio de experiencias, así como de actividades de servicios, tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de sus necesidades.

La extensión de servicios plantea a la Institución una oportunidad de comprender la problemática social lo que le permite desarrollar capacidades para la creación del conocimiento, el abordaje de los problemas de la comunidad, potenciando las competencias propositivas, interpretativas, y argumentativas, contribuyendo de esta manera, al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La proyección social permite integrar las funciones de la institución en la medida en que se involucre la forma de valorar y enriquecer el saber académico y la cultura nacional popular.

La Institución Universitaria Antonio José Camacho propicia la integración con el sector público, privado y la comunidad, mediante la coordinación y ejecución de acciones conjuntas con diferentes sectores de las áreas del conocimiento objeto de la formación académica que imparten.

VOCACIÓN

Generadora y Difusora de conocimientos con una objetiva vocación de servicio a la sociedad a través de actividades docentes, investigativas y de proyección social para el fomento de la calidad y excelencia de la educación en nuestro medio.

MISIÓN

La UNIAJC tiene como Misión la formación integral de profesionales y de postgraduados con sentido emprendedor, comprometidos con el desarrollo regional, de alta competencia acorde con las exigencias de la comunidad científica y las necesidades del sector empresarial, mediante programas tecnológicos y universitarios, de pregrado y postgrado, en las áreas de las ingenierías, las tecnologías de la información, la administración, la salud, la educación, las ciencias básicas y humanísticas, a través de formación presencial y a distancia dentro de principios éticos, que les permita ser actores y promotores del desarrollo regional y nacional.

VISIÓN

La Institución Universitaria Antonio José Camacho continuará siendo una Institución altamente reconocida por las empresas públicas y privadas en el ámbito local, regional y nacional manteniendo un crecimiento y desarrollo sostenible. Para lograrlo obtendrá la acreditación de alta calidad y la internacionalización de sus programas académicos, conservará en todos sus estamentos altos índices de calidad, innovación, excelencia y bienestar con claros principios de convivencia, autonomía, participación, compromiso y liderazgo, a fin de continuar satisfaciendo las necesidades presentes y los desarrollos tecnológicos futuros de las empresas y de la sociedad, de Santiago de Cali y su zona de influencia. Este reconocimiento derivará en una importante alternativa para la formación de los tecnólogos y profesionales universitarios que la región y el país requieren.

DECLARACIÓN

La Institución Universitaria Antonio José Camacho manifiesta su intención de aportar a la construcción de una sociedad con mejores condiciones de vida por medio de grandes propósitos académicos y de proyección social acordes con su Misión.

OBJETIVOS ESTRATEGICOS

La Institución tiene definidos en el Plan de Desarrollo 2005-2012 los siguientes ejes y objetivos institucionales:

Eje 1. Formación Integral, desde el conocimiento, para la vida y el trabajo

Búsqueda permanente de la excelencia en procura de consolidarse como una institución para el conocimiento, en el contexto de la relación ciencia, tecnología y sociedad y para la formación integral del talento humano en sus diferentes opciones educativas y metodológicas, por medio de la investigación, la docencia, el servicio a la comunidad y las relaciones interinstitucionales, en armonía con las tendencias del desarrollo mundial y las necesidades de desarrollo regional y nacional.

Eje 2. Administración Efectiva y Eficiente

Direccionamiento de todos los recursos de la UNIAJC, para apoyar la excelencia académica, asumiendo el conocimiento como el conductor del desarrollo de innovaciones y de una organización eficiente y eficaz, en el contexto de un escenario para moldear el futuro, con un intercambio entre las variables integración (investigación, docencia, extensión y cooperación internacional) y administración (administración y cultura organizacional) y que refleje claramente la capacidad de la entidad para actuar sobre los aspectos estratégicos internos y la obtención de una mayor incidencia sobre las variables externas.

Eje 3. Cobertura con Calidad y Equidad

Crecimiento institucional con fundamento en la Misión, pertinente con los requerimientos de desarrollo económico y social, con criterios de calidad académica, de equidad para el acceso y permanencia en la Institución y mediado por opciones metodológicas diversas, por la desconcentración de los servicios y por la utilización óptima de la infraestructura física y tecnológica de la Institución.

Eje 4. Construcción de Calidad de Vida para la Comunidad Académica

Articulación de la administración, la investigación, la extensión, la docencia y en general las distintas prácticas culturales de la UNIAJC, en la perspectiva de consolidar un ambiente formativo que favorezca el desarrollo de la comunidad académica, el crecimiento personal, la convivencia pacífica y el trabajo creativo de todos sus miembros, para el logro de su bien estar, su bien ser, su bien hacer y su bien vivir.

PROPUESTA PRESUPUESTO 2012

MARCO LEGAL

Presupuesto General de la Nación - Decreto 111 de 1996

Estatuto Orgánico de Presupuesto -Acuerdo 17 de 1996

Sistema presupuestal del municipio Santiago de Cali -Acuerdo 017 de 1996

Instructivo para la formulación del proyecto de presupuesto 2012

INGRESOS

1. INGRESOS CORRIENTES

Son los que se reciben ordinariamente en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en ingresos de explotación, aportes y otros ingresos.

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Son los ingresos derivados del objetivo para el cual ha sido creada la entidad y que están directamente relacionadas con la venta del servicios educativos

APORTES Estos ingresos comprenden aportes y rentas provenientes de participaciones, que en general constituyen transferencias de otros organismos o entidades públicas.(No aplica para la UNIAJC).

2. INGRESOS NO CORRIENTES

Son los ingresos provienen de los recursos generados de la rentabilidad de recursos, crédito interno y/o externo, aportes de capital y donaciones.

Se destaca que el 100% del presupuesto de la UNIAJC proviene de recursos propios, mostrando el importante nivel de autogestión de la institución que le permite subsidiar la matrícula a los estudiantes, teniendo en cuenta que la demanda proviene ostensiblemente de los estratos 1, 2 y 3.

No se reciben transferencias, la UNIAJC no tiene pasivos prestacionales ni pensionales.

No obstante tanto el MEN como el gobierno local y departamental han expresado su voluntad de apoyar la institución para consolidar aun más su desarrollo de infraestructura y que le permita brindar nuevas oportunidades de educación superior a los sectores que actualmente atiende.

CODIGO	CONCEPTO	PPTO. 2012	%PART.
\$Millones			
0203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	17,588	99.68%
020342	VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	16,808	95.26%
020342 I7001	MATRICULAS	13,880	78.67%
020342 I7003	INSCRIPCIONES	271	1.54%
020342 I7004	HABILITACIONES	40	0.23%
020342 I7005	PROGRAMAS DE EXTENSIÓN	805	4.56%
020342 I7006	EXTEMPORANEIDAD E INTERESES	400	2.27%
020342 I7007	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	90	0.51%
020342 I7009	SUPLETORIOS	22	0.12%
020342 I7011	DERECHOS DE GRADOS	430	2.44%
020342 I7013	SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL	633	3.59%
020342 I7014	CURSOS DE VERANO-PARALELOS	150	0.85%
020342 I7017	CARNET	54	0.30%
020342 I7018	HOMOLOGACIONES	33	0.19%
	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	780	
020390	RECUPERAC. IVA	780	4.42%
0207	RECURSOS DE CAPITAL	57	0.32%
020703	CREDITO INTERNO	0	0.00%
020719	REND. FINANCIEROS -RECURSOS LIBRE ASIGNACIÓN	57	0.32%
	TOTAL INGRESOS	17,645	100.00%

Nota: Los ingresos de la UNIAJC provienen 100% de su gestión, no recibe transferencia ni aportes del municipio.

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA

BASE LEGAL: Decreto 1546 de diciembre 29 de 1.995 (por medio del cual se liquida INVICALI y se crea la Secretaría de Vivienda Social y el Fondo Especial de Vivienda), Acuerdo Municipal 01/96, Decreto reglamentario 0087/99, Acuerdo 43 de 1.999, Decreto 0203 de 2001 (Artículo 165).

Quienes Somos:

Es una cuenta de presupuesto, con unidad de caja, Personería Jurídica, Autonomía Administrativa, Patrimonio Independiente. Se asimila a un Establecimiento Público del Orden Municipal Ley 489/98

Misión:

Administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la ley 61 de 1936, artículo 17 de la ley 3ª de 1991, para desarrollar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales, aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la ley 9/89, ley 388/97

Dirección y Administración:

- Consejo Directivo.
- El Alcalde.
- Gerente Desarrollo Sectorial (hoy Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social).
- Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
- Director Departamento Administrativo Hacienda.
- Dos Representantes con sus suplentes de las Organizaciones Populares de Vivienda.

Director:

Representación Legal estará a cargo del Secretario de Vivienda Social quien será el Director y el ordenador del gasto en desarrollo de programas de Vivienda de Interés Social

Patrimonio:

- a) Transferencia que el Municipio de Santiago de Cali u otras entidades públicas le hicieren.
- b) El producto de las multas previsto en el Art. 66 Ley 9/89 modificado por Art. 104 de ley 388/97.
- c) Producto de sus operaciones incluyendo rendimientos financieros y utilidades.
- d) Donaciones que recibe.
- e) Producto de la participación del Municipio en la plusvalía y demás hechos generadores de ingresos.
- f) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
- g) Bienes vacantes y terrenos ejidales.
- h) Aportes, operaciones y traslados que le efectúen otras entidades.

DEFINICIÓN: Comprende las acciones que realizó el Fondo Especial de Vivienda para la captación de recursos de planes de vivienda puestos en marcha en vigencias anteriores y vigente, en diferentes sectores de la ciudad. La ejecución de estos programas se traduce en nuevos recaudos de cuotas iniciales y cuotas de amortización por las ventas a crédito que ya se realizaron.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2012, se estima un recaudo por todos los conceptos de Programas de Vivienda de **\$5.047.143.000**

BASE DE CÁLCULO:

Ingresos Operacionales (Programas de Vivienda)

En la totalidad de los programas de vivienda del Fondo Especial de Vivienda, su cálculo de proyección se estableció con base en el promedio aritmético de los ingresos de cartera de los cuatro (4) primeros meses proyectado posteriormente a todo el año 2011 y este resultado incrementado en un 5% a un 10% para el 2012 y un 5% a un 10% los siguientes años.

Otros Ingresos - Aprovechamientos

La proyección se estableció con base en el promedio aritmético de los ingresos por mora de los cinco meses del año 2011, ajustado y proyectado para la vigencia año 2012 para \$12.000.000.

Otros Ingresos – Rendimientos Operaciones Financieras

La proyección se estableció con base en el promedio aritmético de los rendimientos financieros de los cinco primeros meses del año 2012, ajustado y proyectado para la vigencia 2012 para \$200.000.000.

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA	
Millones	
DETALLE	PPTO. 2012
INGRESOS OPERACIONALES	5,047
APROVECHAMIENTOS	12
REND. POR OPERACIONES FINANCIERAS	200
TOTAL	5,259

Anexos